TOMO XCI Montevideo, Lunes 4 de Junio de 1928 Núm. 6590

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Mensaje. Se solicitan fondos para la erección de un obelisco en Artigas

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 21 de 1928.—Número 5029|925.

Honorable Asamblea General:

El Concejo de Administración Departamental de Artigas se ha dirigido a este Consejo solicitando su contribución pecuniaria y su apoyo en la obra conmemorativa en que está empeñada de los centenarios del año 1825.

A los grandes inconvenientes y dificultades con que tiene que luchar por lo apartado del medio y alguna indiferencia del ambiente fronterizo se agrega la falta de fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demandaría, en primer término, la erección de un obelisco.

Es para los gastos extraordinarios que demandan esos trabajos que aquel Concejo solicita ahora una contribución de $ 2.500.00 y que este Consejo considera del caso apoyar en atención a los fines plausibles, patrióticamente inspirados del Concejo de Administración Departamental de Artigas.

En mérito, pues, a lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración se permite recomendar a la atención preferente de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que entregará al Concejo de Administración de Artigas como contribución del Poder Ejecutivo a la inauguración de un obelisco en esa localidad, conmemorativo de los centenarios de 1825.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

2

Resolución. Se establecen disposiciones relativas al plan de la edificación escolar para el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1928.

Vistos los antecedentes relacionados con el plan de edificación escolar para el Departamento de Montevideo, formulado por la Comisión respectiva creada por ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar las prescripciones generales a que deben ajustarse los edificios que se destinan a escuelas públicas;

2.° Fijar la ubicación del primer Parque Escolar en este Departamento en la zona comprendida entre el Camino Propios, la Avenida General Flores, el Camino Industrias y la vía férrea en su cruce por la calle Monte Caseros.

3.° Pasar a informe de la Comisión de Edificación Escolar las diversas propuestas formuladas e indicaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de edificios escolares en las zonas que señala el memorándum respectivo.

4.° Comuníquese al expresado Consejo Nacional de Enseñanza y a la Dirección de Arquitectura con transcripción de las prescripciones generales para la construcción de edificios.

5.° Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Pliego de prescripciones generales para la construcción de edificios escolares

I—Condiciones Generales

Los edificios escolares se construirán en la zona escolar que deben servir, en terrenos de fácil aceso, bien aereados y soleados y alejados de establecimientes insalubres.

La superficie del terreno será calculada para las escuelas urbanas a razón de 5 metros 2 por alumno como mínimum. La superfiecie total del terreno para las escuales rurales será de 5 hectáreas como mínimum.

La capacidad de cada grupo escolar urbano no excederá de 1.200 alumnos.

La disposición de los edificios se estudiará teniendo en cuenta el clima y las condiciones higiénicas, la exposición, configuración y dimensiones de los *terrenos y las* distancias a las construcciones vecinas.

El nivel del piso bajo se elevará, en el punto más alto, metros 0.50, por lo menos, sobre el nivel exterior.

Las pendientes del terreno que rodea las construcciones se dispondrán de modo que las aguas tengan fácil salida.

Las fundaciones de los edificios serán objeto, en cada caso, de un estudio especial, empleándose el sistema más

conveniente para la naturaleza de cada terreno desde los puntos de vista técnico y económico.

Las construcciones serán defendidas de la humedad del terreno, disponiéndose capas aisladoras sobre los cimientos y en los paramentos que se hallen en contacto con la tierra. Si fuera necesario se drenará el terreno.

Las cubiertas de los edificios serán también materia de especial atención.

II—Clases

El número máximo de alumnos por clase será de 50.

La superficie de las clases se calculará a razón de un metro cuadrado por alumno, por lo menos.

Las clases serán de forma rectangular.

El ancho de las clases dependerá del número de filas de bancos que deban contener y del ancho de los mismos. Para tres filas de bancos bipersonales será de 6 metros como mínimo. El lado mayor de las clases no excederá, en ningún caso, de 9 metros.

La altura de los salones será de metros 3.50 como mínimo.

Cada clase tendrá una puerta independiente en comunicación con el corredor o patio cubierto. Esta puerta será de una hoja de metros 0.90 de ancho y podrá construirse a tableros o tener una parte vidriada.

Las dimensiones de las aberturas se calcularán de modo que la luz llegue a todos los bancos. La superficie total equivaldrá, por lo menos, a la sexta parte de la del piso. Las ventanas serán preferentemente rectangulares. La altura de los antepechos, medida desde el piso, será aproximadamente de metro 1.20. El intervalo entre la parte más alta de las ventanas y el cielo raso no excederá de metros 0.25.

Se recomienda como el más conveniente para las ventanas de los salones de clase, ya sea de carpintería de madera o metálica, el tipo de abrir a guillotina o a balancín, por considerarse de fácil manejo y permitir una ventilación racional.

El 50 % por lo menos de la superficie de cada ventana deberá poderse abrir.

Se adoptará para las clases el sistema de iluminación unilateral, debiendo disponerse los bancos de modo que la luz llegue del lado izquierdo, pero se admitirá también la iluminación bilateral-diferencial.

En la parte opuesta a la de iluminación se dispondrán aberturas de ventilación.

En ningún caso se colocarán aberturas de iluminación en los lados menores de los salones de clase.

El paramento del muro de iluminación de las clases no se orientará nunca hacia el Sur. Como las más convenientes se indican las orientaciones N. E. y N. O.

Los cielos rasos de los salones de clase serán planos y en su unión con los muros los ángulos diedros y triedros se sustituirán por curvas de metro 0.10 de radio.

Los paramentos interiores de las clases llevarán, hasta una altura de metro 1.50 a metros 2.00 del piso, un enlucido o revestimiento que sea lavable.

Se recomienda especialmente para las clases el empleo de pisos monolíticos sin uniones, lisos, de fondo unido, de materiales durables y confortables.

Los pisos de los salones de las escuelas urbanas podrán también ser de madera o de linoleum.

En ningún caso los zócalos serán de madera.

III—Corredores, vestuarios, escaleras y patios

Los corredores de acceso a las clases tendrán como mínimo metros 2.50 de ancho cuando sirvan a una sola fila de salones y metros 3.50 cuando haya salones de ambos lados.

Los vestuarios se dispondrán preferentemente en los corredores, dejándose en la construcción los nichos correspondientes en las paredes.

Las puertas de dichos armarios podrán ser de tejido metálico con marcos de hierro para facilitar la ventilación. Se preevrán los estantes y perchas necesarios. Siempre que sea posible se proyectará un vestuario para cada clase.

Las escaleras de acceso a las clases situadas en los pisos altos serán de material, de tramos rectos, de un ancho de metro 1.75 como mínimo, sin partes curvas, y los descansos se dispondrán entre tramos que tengan de 13 a 16 escalones cada uno. Los escalones tendrán, por lo menos, de metros 0.28 a metros 0.30 de huella y de metros 0.16 de alto como máximo. La baranda se hará con barrotes de hierro espaciados a metros 0.12 de eje a eje, sin travesaños. El pasamano será preferentemente de hierro.

Toda escuela con capacidad para más de 300 alumnos en los pisos altos deberá tener, por lo menos, dos escaleras.

El espacio libre correspondiente a cada escuela urbana o suburbana será lo mayor posible. Los árboles que se planten se hallarán a una distancia mínima de 6 metros de las construcciones.

No habiendo corredores cubiertos y cuando sea posible cada escuela será provista de un abrigo o patio cubierto.

IV—Servicios higiénicos

Todo edificio escolar será provisto de servicios higiénicos, de acuerdo con lo que se estipula a continuación;

Los edificios para menos de 300 alumnos dispondrán de un w. c. para 25 niñas y un w. c. y un orinal para cada 40 varones.

Los edificios para más de 300 alumnos dispondrán de un w. c. para cada 35 niñas y un w. c. y un orinal para cada 60 varones.

Habrá, además, en todo edificio escolar un toilette y w. c. para los maestros en una pieza independiente.

El local del w. c. tendrá como mínimo metros 0.70 por metros 1.10.

Las puertas tendrán metros 1.10 de alto y se colocarán levantadas metros 0.20 sobre el nivel del piso, debiendo tener topes de caucho para amortiguar el choque contra el marco.

Cada local será provisto de una taza de porcelana con aro de madera, escotado en su parte anterior y de alce automático (forma de herradura) y su tanque correspondiente. El tamaño estará de acuerdo con la estatura de los niños, indicándose la conveniencia de establecer tres tamaños a emplearse, según las clases.

Queda prohibido el sistema de letrinas a la turca. En las escuelas rurales podrá disponerse de taza de nivel de una repisa de fábrica de metros 0.15 de altura sobre el nivel del piso.

Los locales que contengan los watters-clossets y orinales tendrán sumideros de bronce con sifón.

Los paramentos de los watters-clossets y los pisos se construirán con materiales, debiendo redondearse todos los ángulos. El pavimento tendrá pendiente hacia el sumidero.

La ubicación de los watters-clossets se establecerá de modo que los gases que pueden desprenderse de ellos no lleguen a las clases.

En los lugares donde no exista alcantarillado se usarán, siempre que sea posible, cámaras sépticas de dimensiones proporcionadas al número de watters-clossets del edificio escolar.

Todo edificio escolar será dotado de una instalación de agua, con tanques, cañerías y demás elementos.

El número de bebederos será igual al de watters-clossets. Se instalarán, además, lavabos en la misma proporción.

V—Dirección, gota de leche, baños, etc.

Las escuelas urbanas tendrán, además de los salones de clase y sus anexos, los siguientes locales: una pieza detinada a la Dirección, otra para "la copa de leche", un consultorio médico y un pequeño depósito. Además en cada una de las escuelas del radio de cada clínica dental se destinará un local para consultorio.

Siempre que fuera posible se construirá un salón para actos, proyecciones, etc.

También cuando fuera posible se dispondrá en las escuelas de un salón para duchas con instalación de agua fría y caliente.

VI—Habitaciones para maestros y ayudantes

En las escuelas rurales se dispondrán habitaciones para el maestro y ayudante.

El número de habitaciones será de tres piezas, baño, cocina y anexos, cuando se trate de escuelas de un solo salón de clase.

Las de dos o más salones tendrán cuatro piezas y demás servicios indicados.

Dichas habitaciones podrán formar cuerpo con la escuela o disponerse independientemente. En el primer caso no tendrán comunicación con los salones de clase.

VII—Condiciones arquitectónicas

Los edificios escolares serán de una arquitectura simple, sin decoraciones inútiles y que exprese, con sinceridad, su destino.

Queda terminantemente prohibido el empleo de las fachadas o interiores de elementos escultóricos sostenidos con ganchos, alambres, etc.

Se considera preferible prescindir de ese género de ornamentación, pero en el caso de emplearse debe disponerse de modo que forme parte integrante de la construcción.

Siempre que sea posible deben dotarse los edificios escolares de una instalación de calefacción.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Mayo 31 de 1928

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de la Cámara de Comercio Alemana en el Uruguay, pidiendo se reduzca el aforo establecido para los cueros de becerro y de cabra curtidos.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe una solicitud de personería jurídica formulado por la Caja Rural de Cerro Travieso.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe una solicitud del señor Tomás Ferreiro, pidiendo su jubilación.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Nota del Consulado de la República en Milán referente a un resumen del último censo industrial y comercial levantado en Italia.

—A la Enseñanza Industrial — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor profesor Guillermo Rodríguez.

—A la Dirección de Agronomía — Escrito del señor José A. Scopelli, acompañando un libro titulado: "Tratado de Sericicultura".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Vuelve una nota del Consulado O. en San Paulo, pidiendo folletos con disposiciones dictadas sobre colonización y tierras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos, comunicando que concedió permiso al señor Víctor Molinari para construir una embarcación.

—A la Comisión de E. de E. Zootécnicos — Pasa a informe una solicitud del señor Luis Echenique, pidiendo autorización para preparar y vender el producto denominado "Lombricida Rural".

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe una solicitud del señor José Vita, pidiendo su jubilación.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el pago de la suma de $ 1.64, que le adeuda el Instituto Biológico por Julio de 1927.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 43 de Dyckerhoff y Widmann sobre franquicias aduaneras.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" — Pasa a informe una solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el pago de la suma de $ 34.01 que se le adeuda por el mes de Marzo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 6, sobre franquicias de Aduana, de los señores Bertoni Hermanos.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por razones de salud formula el empleado Inocencio Fernández.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno — Antecedentes relacionados con una solicitud de los señores Pedro Ferrés y Cía, como administradores de la Sociedad Industrias Unidas, Casa Blanca (Sociedad Anónima), pidiendo admisión temporaria para cascos vacíos armados y desarmados, etc.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa un escrito de la Sociedad Forestal Uruguaya, formulando consideraciones sobre la necesidad de formar montes y bosques nacionales.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo devolución de derechos abonados por concepto de Impuestos de Tablada de Exportación.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado O. en Roma, acompañando un recorte de la "Revista del Freddo" que contiene un artículo del doctor Juan Richelet, sobre necesidad de establecer un sistema uniforme de inspección de carnes importadas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa una solicitud del señor Oscar Vivas pidiendo publicaciones que traten sobre agricultura.

—A la Oficinas de Pesas y Medidas— Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado José Gatto Florentino.

—A la Fiscalía de Hacienda — Pasan los antecedentes relacionados con una multa impuesta al señor Plácido Machado, por infracción al Reglamento de la Lucha contra la sarna.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno — Pasa la solicitud número 4 de los señores Regusci y Voulminot, pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud del señor Arturo Méndez Acuña, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de la Compañía General de O. Públicas (Sociedad Anónima), pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe la solicitud de la Oficina de Pesas y Medidas, pidiendo autorización para encomendar al Inspector de Zona, Domingo Magunacelaya funciones en la Contaduría de esa oficina.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa la solicitud de licencia del señor Enrique Laporte, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Colombino y Chica pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa la solicitud de licencia del señor Enrique Iglesias Noble, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 3 de los señores Anselmi, Borozzi y C.ª pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Fiscalía de Hacienda — Pasa el expediente relativo a la multa aplicada al señor Domingo Pelufo por infracción al Reglamento de la Lucha contra la Sarna.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve la solicitud de licencia del señor Arturo Mallarino, despachada favorablemente.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31 — Trámite — Amato Mariano contra Ernesto Maños. Villafán Demetria contra Andrés Laurindo. Juan Vecchio. Muñiz Manuel y Enrique Pequeño. Muñiz Manuel contra Enrique Pequeño. Cañellas de Blanco Uviela contra Andrés Blanco. Leal Clementa contra María Santos. Lange Federico contra Dorotea Schemadella. Ferrer Salvador, suc. Scapusio Juan contra Felipe Delio. Ferreira Héctor contra Emilio Mañé. Mazei Víctor Simón Vicenta J. contra Santiago Gianoli. Pastorino Jerónimo, suc. Salatino María. Moreno Benigno Gregorio. García de Mateos Juana. López Julio Argentino contra María Conde. Puyol Antonia. González Lerena Juan y Concepción Petrona Urbano. Contardi Rosa contra Emilio Malocco. Antúnez Eloisa contra Felipe Numell. Rodríguez Julio. La Jefatura de Policía, inscripción de José Pose. García de Salvagno Concepción contra Fermín Salvagno. Fernández Juan Antonio y María Adelia Muñiz. Ferreira Casilda contra Angel E. García. De la Cruz Varela Herman y María Esther Benítez. Sas Sabaté José contra Pedro Scarcella. Sanjurjo Nieves contra Isolina Iglesias. López Verónica contra Venancio Quintana. Rodríguez Gumersindo contra Beatriz Gómez. Masone Angela contra Luis Cerizola. Rissoto Petrona contra Enrique Macedo. Lacuesta Elisa y Emilia Esther. Taborda Lucía contra Francisco Vidal. Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave. Carve Eleuteria y Mariano Saavedra. Bessio Lorenzo contra Pedro Casalegno. Capurro Antonio, test. Ciasullo José contra Adolfo Berro García. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Cabrera B. Neris. Devita Juan contra Jorge Arias. Sánchez Manuel. Oliveri Juan, exhorto número 2426 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Moreno Pablo, queja contra el Juez de Paz de la 15.a sección. Minetti Marta contra Aníbal Marenco. Ledesma Rosa Saturnina. Cuitiño Marta contra Félix Gómez. Calastroni Luisa contra Mauricio Oliver. Solari Andrés contra Antonia Venditto. Priario Alejandro contra José L. Domínguez. Gozmán Fernando contra Enrique Sánchez. Macció Carlota Ernesta contra Juan Amílcar Molinaro. González Agustina.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintidós.

Cuadernos — Cuatro del Registro de Hipotecas de la 1.a sección y siete del Registro de Traslaciones de Dominio.

Interlocutorias — Taborda Juan Santos. Tavernelli Quinto. Troitiño, Eduardo. Tedesco Gabriel. Tallarico Francisco. B. de Masante Evarista, suc. Tuso Nicolás. Thomas Kirton Federich. Rodríguez Dolores contra Juan Argibay. Lacuesta Bernabé Concepción.

Definitivas — Tedesco Cayetano. Torres Tomás. Torres Eduardo. Trigo Díaz Ramón. Tahier Larrauri Amador. Techera Servanda. Taddeo Carmelo. Tusus Jorge. Torres Rogelio. Horne Néstor. Tezanos Adalberto. Mazza Teresa contra Augusto Vendromini. Gómez Etcheleto Elvira contra Camilo Rafael Schell. Antonio Cammarano contra Leopoldo Ardinghi. Chichet Matilde contra Vicente Ruggiero. Coumimal Luis contra Leopoldo de León. Mota Eduardo. Serrano Pineda Manuel. Donofrio Jerónimo. Bozalla Gros José Giaccomo. Paulós Amelio. Mircovos Kig Antonio.

Exhortos recibidos para diligenciar — cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 31 — Trámite — López Antonio con autos con el Banco de Crédito contra Antonio González. Ríos Luis M. contra Adriana H. López, incidente. Domínguez Carmen M. contra Bernardo Zimermann. Semigia Celina contra Victorio Ferrero. Exhorto número 836 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Exhorto número 1585 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Anos María Carmen. Beltrame Vila Delia y otros. Exhorto número 3137 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 117 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 748 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Uslenghi Enrique contra Manuel Asconigni. Anotti María E. contra Emilio Torres. Watney Jacobo contra Elena Dudkhan. Kinas Olga contra Adams Beraukas. Mateo Luciano contra Nicola Balandrani y Gabino Quiroga.

Ponce de León Emiliano contra Dometrio del Cerro. Casterés Juan A. la suc. contra el propietario del inmueble número 40934. Vázquez Berdía Domingo contra Jacobo Mesa Rodríguez. Rolfo Juan contra Francolino y Pabone. Houston Henry B. contra Jenie B. Carson. Bassahum De Ardantiz Elena por sí y por sus menores hijos contra Emilio Concini y José B. Concini. Fiochi Antonio contra Rusa Fusco. Martínez Modesta contra Julio Arias. Genta Teresa. González María M. contra Julián E. Garay. El Banco de Cobranzas contra Francisco Barú. Martínez Juan. Daverio de Sartorio María contra Juan Nacer. Cantón Francisco. Witte Pablo contra Emilio Jamar. Schultz Martín contra Catalina Grusdorff. Catalán Francisco e Inés Balbuena. Senra Adela contra Juan Staford. Méndez Juana contra La Transatlántica. Brahum Threa contra Pablo G. Wilkins. El Banco Hipotecario contra Irene Troncoso. Pustiglione Antonio contra Dorotea Edowes. Monteiro Olivia contra Inocencio Alves Teixeira. Alonso Rufino contra Juan Causi. Bartolomeo Rosa contra Rafael Vani. García Alejandro contra Domingo Chiappe. Suárez Rosaura Josefina contra Pedro Simón. Curras Manuel. López Reinaldo. Lipsitz Corovich María. González Elena. Games Morera Miguel. Polcino José. González Genaro contra Domingo Alonso. Hentschel Elsa contra José Skinizero. Gatto Leandro contra Servando Bentancurt. Rimoldi Guillermo, test. Civitarese Pascual contra Bergallo y Costas. Goodale de Pearce Eloísa y otros contra Emilio Scaramo. Castaño Dolores contra Ramón Ventoso. Labastié Pedro A. contra Julián Oliver. Machado Setembrina J. contra Sadí V. Lascuis. Zufriategui Pablo contra Sánchez y Pouchulu. Gil Elena M. contra Domingo O. Botarro. Barbé Filomena. Oficio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado. Trías Dolores contra José Conforte. Durand Lucía A. contra Herman Havendt. Smith Ricardo contra María M. Peri. Maione María R. T. contra Domingo Satriani, incidente. Tronconi Catalina contra Próspero Di Lascio. Ayala Cristóbal. Sánchez Manuel A. contra María Munilla. Oliber Eulalia contra Bartolomé Benet.

Interlocutorias — Tancredi de Carmona Carmen. Sarrille Francisco contra Juana Combao. Cures Armando. Dickinson y Guerra Hnos. contra Guerra y Russo. Alvarez Faro Vicente, suc. Ballves e Inglada Antonio contra María E. Ginard. Mattio Dominga M. contra Pedro Meirano. Zimmermann Nivaldo contra Stefanía Sampaio. Lutz Antonio E. contra Roberto Scoetter. Martínez Manuel.

Definitivas — López Salvador. Wolmen León. Wite Pablo contra Emilio Jamar. González Ricardo B. De Bartolomeo Antonia contra Angel Romano. El Banco de Crédito contra José Simonetti.

Oficios librados — Veintinueve.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Abril de 1928.

Existencia del mes anterior, 233; entrada, 333. Total: 566.

Salida: 277. Pasan al mes de Mayo: 289 inmigrantes.

Nacionalidades: Alemanes, 5; armenios, 2; checoeslovacos, 30; egipcios, 1; estonianos, 1; franceses, 2; húngaros, 1; italianos, 17; lituanos, 48; polacos, 67; rumanos, 18; rusos, 12; yugoeslavos, 129.

Oficios — Agricultores, 243; calderero, 1; carpinteros, 16; carniceros, 3; cocinero, 1; comerciantes, 8; choferes, 2; electricista, 1; galponeros, 3; herreros, 2; jardineros, 2; jornaleros, 9; labores domésticas, 14; leñador, 1; peluquero, 1; picapedrero, 1; sastres, 5; vidriero, 1; zapateros, 9, y menores, 10.

Resumen — Hombres, 308; niños, 6; mujeres, 15; niñas, 4. — Total: 333 inmigrantes.

Montevideo, Abril 30 de 1928.

A. Arechavaleta, Subdirector.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1928.

Publíquese.

MANDILLO.

Dirección General de Pesas y Medidas

Sección Inspección General

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919, durante el mes de Marzo del año 1928, percibidas por la Inspección de Zona (Sección Despacho, Contrastadores y Auxiliares autorizados).

M. Fernández, Buenos Aires 300, artículo 14, $ 10.00.

F. Ríos, Paysandú 776, artículo 9.º, $ 10.00.

U. Yuisin, San Martín 2452, artículo 9.º, $ 10.00.

Raimondi y Bruno, Porongos 2201, artículo 9.º, $ 10.00.

J. y U. Cardellino, Maldonado 1050, artículo 20, $ 2.00.

M. Pequeño, Sitio Grande 2110, artículo 20, $ 2.00.

F. Blanco, Nueva Palmira 1988, artículo 20, $ 2.00.

S. García y C.ª, 8 de Octubre 4302, artículo 9.º, $ 10.00.

I. Barof, Colón 1236, artículo 20, pesos 2.00.

J. Casisian, La Teja 271, artículo 20, $ 2.00.

A. Biglioni, C. Grande sin número, artículo 20, $ 2.00.

A. Varela, Hocquart 1524, artículo 20, $ 2.00.

C. Marredo, Julio Herrera y Obes 1192, artículo 20, $ 2.00.

P. Filipi, Guillapi 13, artículo 20, pesos 2.00.

J. C. González, Peñarol sin número, artículo 20, $ 2.00.

D. Machín, Rivera Oficial 635, artículo 9.º, $ 10.00.

C. Morales, Rissigue 22, artículo 20, $ 2.00.

S. Ratto, Larravide 31, artículo 20, $ 2.00.

O. H. Cristiani, G. Pizziolo 80, artículo 9.º, $ 10.00.

A. Di Carli, M. Agrícola, artículo 9.º, $ 10.00.

Montevideo, Abril 25 de 1928.

Guillermo Fernández.

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919, durante el mes de Abril del año 1928, percibidas por la Inspección de Zona (Sección Despacho, Contrastadores y Auxiliares autorizados).

Oscar Roucco, Rivera 2549, artículo 9.º, $ 10.00.

Alfonso Romay, General San Martín (F. F.), artículo 20, $ 4.00.

J. Produski, M Central, artículo 9.º, $ 10.00.

A. Millori, H. Fajardo 34, artículo 20, $ 2.00.

J. Braga, Vilardebó 2133, artículo 9.º, $ 10.00.

C. Forelli, (Toledo), artículo 9.º pesos 10.00.

J. Posse, Maipú 10, artículo 9.o, $ 10.00.

A. Varela, J. Requena 2321, artículo 20, $ 2.00.

M. Cure, 20 de Febrero 9, artículo 20, $ 4.00.

D. Etchart, Pan de Azúcar sin número, artículo 20, $ 2.00.

D. Camiño, Patricio 22, artículo 9.º, $ 10.00.

H. Elembery, Cerrito 228, artículo 9.º, $ 10.00.

R. Aljari, (Toledo), artículo 20, pesos 2.00.

T. y Ballabio, E. Romero 14, artículo 9.º, $ 10.00.

N. Goldaraz, Arequita 2263, artículo 20, $ 2.00.

Montevideo, Mayo 15 de 1928.

Guillermo Fernández.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguayhú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1928

Domingo Rodríguez, español, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Iglesias, español, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Verosvoki, oriental, 5 meses, Berro 1432.

Miguel Lamoglia, italiano, 80 años, viudo, Hospital Maciel.

María Amado de Varela, española, 88 años, viuda, Reconquista 389.

Josefa C. de Trapiano, oriental, 33 años, casada, Hospital Vilardebó.

Dalila V. de Iriarte, oriental, 30 años, casada, Victoria 2106.

José Pensa, italiano, 68 años, casado, Hospital Italiano.

Víctor Soleil Leroux, oriental, 6 meses, Lima 1709.

Angel Luis Piana, oriental, 74 años, casado, General Flores 2893 (bis).

Carmen Reche de Latre, oriental, 95 años, viuda, Camino Maldonado sin número.

Pedro Reynoso, argentino, 76 años, viudo, Hospital Pasteur.

Juan Bautista Sabino Marticorena, oriental, 76 años, soltero, Mentana 96.

Vicenta Olamo de Folgar, oriental, 57 años, casada, Chayes 89.

María Luisa Bentancourt, oriental, 17 meses, Lindoro Forteza 60.

Víctor Rodríguez, oriental, 20 días, Camino Corrales sin número.

Angel Luis Piana, oriental.

Angélica Gauna, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Próspero Calderón, oriental, 36 años, soltero, Hospital Militar.

María P. Imbriano de Sena, italiana, 79 años, viuda, Ejido 879.

José Ottonello, italiano, 85 años, casado, Spikerman 153.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVII
correspondiente al
TOMO XCI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Ponce de León, Massera, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Jude, Gallinal** y **Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Minelli, Amargós, Ramos, Moroy, Cortinas** y **Díaz.**

Con licencia, el señor Senador **Buero.**

2

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 6.000, a fin de contribuir a la construcción del edificio destinado a asiento del Club de Remeros de la ciudad de Mercedes."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contribuir con la suma de pesos 2.000 a los gastos que demandará la delegación de la Asociación Uruguaya de Football a las Olimpíadas que se realizarán en Amsterdam."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre declaratoria de pueblo al centro de población denominado "Toledo" en el Departamento de Canelones."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción *un proyecto de ley por el que se denomina* con el nombre de "Soca" al pueblo conocido por "Santo Tomás de Aquino" y "Mosquitos", 8.a sección del Departamento de Canelones."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre inversión de la cantidad de $ 8.000 para sufragar los gastos que demande la concurrencia del Uruguay a la Olimpíada de 1928."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo presenta un proyecto de resolución e informe, por el que aconseja el archivo del proyecto de ley por el que se prorroga el cumplimiento de la de 14 de Octubre de 1919, sobre confirmación del profesorado universitario."

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se autoriza al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para vender a la Usina Eléctrica del Estado una parcela de terreno de su propiedad."

—Archívese.

"La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones solicita pronta sanción del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, por el que se refuerza en $ 20.000 el rubro Alquileres del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

—A sus antecedentes.

"La Corte Electoral comunica que han sido nombrados Presidente y Vicepresidente de dicha Corporación los doctores José Pedro Varela y Francisco del Campo, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en los proyectos de decreto que acuerdan pensión a las señoras Adelina Pérez Spikerman de López y Adela Alzaga de Alzaga."

—Repártase.

"El señor Senador por Paysandú, doctor Juan Antonio Buero, solicita licencia por el término de tres meses."

—Léase.
(Se lee):

3

Ginebra, Marzo 15 de 1928.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Debiendo prolongar mi estada en Europa por algún tiempo, me dirijo a Vuestra Honorabilidad para solicitar la concesión de una licencia por el término de tres meses, en mi calidad de Senador por Paysandú.

Al rogar al señor Presidente se me comunique telegráficamente la resolución que recaiga en esta solicitud, y pedirle quiera saludar en mi nombre a mis colegas de esa Honorable Corporación, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. A. Buero."

Señor Presidente — Honorable Senado: En comunicación particular del señor doctor Buero, me explica que él no ha aceptado definitivamente el cargo de Asesor Letrado de la Liga de las Naciones, y que si llegara a aceptarlo, antes pediría la venia al Senado; pero mientras tanto, quiero tomar su tiempo para ver si le conviene o no quedarse aquí, si puede ser útil, y por eso doy esta explicación para que la tenga en cuenta el Honorable Senado.

Si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: **Afirmativa**).
Se comunicará telegráficamente.

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.
En la nómina de asuntos entrados, hay dos comunicaciones de la Cámara de Representantes, relacionadas con un mismo asunto. Por la una, manifiesta que ha aprobado el proyecto remitido por el Senado, por el cual se destina la suma de 8.000 pesos para la delegación que va a las Olimpiadas de Amsterdam; y por la otra, manifiesta que ha aprobado un proyecto asignando 2.000 pesos a la misma delegación. Esta segunda comunicación tiene fecha anterior a la primera a que me he referido. Corresponde, por lo tanto, que, en vez de pasar ese asunto a informe de la Comisión de Hacienda, como lo ha hecho la Mesa, se pase, lisa y llanamente, al archivo, porque es un asunto ya resuelto por el Senado.

Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):

"Para que el asunto relativo a la contribución con la suma de $ 2.000.00 a los gastos que demande la delegación de la Asociación Uruguaya de Football a las Olimpiadas de Amsterdam, a que se refiere la comunicación de la Cámara recientemente leída, en vez de pasar a la Comisión de Hacienda, se mande archivar."

(Apoyados).
—Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Así se procederá.

5

Señor Ponce de León—Pido la palabra.
Llenando una prescripción reglamentaria, voy a pedir que no se archive un proyecto de modificación a determinados artículos del Código Civil, presentado por mí en las postrimerías del período pasado; y, al mismo tiempo, que se exhorte a la Comisión de Legislación al pronto despacho de ese proyecto.

Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):

"Para que no se proceda al archivo del proyecto de que es autor el señor Senador por Río Negro, relativo a reformas del Código Civil y al mismo tiempo se exhorta a la Comisión de Legislación para que se ocupe de este asunto."

(Apoyados).
—Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.
(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Relacionado con el mismo asunto a que me referí hace un momento, existe en la Comisión de Hacienda una petición de la Asociación Uruguaya de Football, cuyo Presidente, es nuestro compañero el señor Senador por Rivera, que firmó el informe de la Comisión de Hacienda, en el asunto anteriormente mencionado.

Correspondería igual resolución: que se autorice a la Secretaría para archivar esta petición.

Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):

"Para que se autorice a la Secretaría del Honorable Senado al archivo de la petición formulada por la Asociación Uruguaya de Football, sobre los gastos que demande la delegación de la Asociación aludida a las Olimpiadas de Amsterdam."

(Apoyados).
—Está a consideración del Honorable Senado la moción leída.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor García — Pido la palabra.
Voy a hacer dos mociones: para que los asuntos a que me voy a referir, se coloquen en primero y segundo términos de la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

El primero es el relativo a la designación de los miembros que han de integrar la Comisión del Palacio Legislativo, — que tiene que hacer el Senado por votación, — y el segundo, que el Senado se constituya en Comisión General para tratar el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo sobre pedido de venias militares.

(Apoyados).
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):

"Para que en primer término de la orden del día de la sesión del próximo miércoles se trate la designación de los miembros correspondientes delegados a la Comisión del Palacio Legislativo, y, en segundo término, para que el Honorable Senado se reuna en Comisión General a fin de considerar el mensaje de la Presidencia de la República, relativo a venias para ascensos militares".

—A consideración del Honorable Senado la moción leída.

Señor Jude — ¿Me permite?
Creo que convendría hacer un agregado a la parte segunda de la moción formulada por el señor Senador por San José, en el sentido de que para esa sesión se invite especialmente al señor Ministro de la Guerra.

Señor García — Apoyado. Acepto el agregado.

Señor Presidente—Léase el agregado.
(Se lee):

"Para que se invite a la sesión del miércoles a los efectos del asunto que figura en segundo término, el señor Ministro de la Guerra."

—En discusión.

Señor Gallinal — ¿Me permite?
Voy a votar la moción del señor Senador por San José; pero le rogaría al señor Senador García, aceptara que, en segundo término de la orden del día del miércoles, figuren esos dos asuntitos que se acaba de dar cuenta, despachados por la Comisión de Peticiones y relacionado uno de ellos con una pensión a una nieta de Spikerman, soldado de la independencia.

Este asunto nació en el Senado y pasó a la Cámara y es, por lo tanto, conocido de los señores Senadores. Rogaría al señor Senador, quisiera aceptar que esas dos peticiones figuren en segundo término de la orden del día del miércoles próximo.

Señor García — Acepto.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):

"Para que, en segundo término de la orden del día del próximo miércoles, figure el proyecto de decreto que acuerda pensión a las señoras Adelia Pérez Spikerman de López y Adela Alzaga de Alzaga, tratándose en tercer término el asunto a que hizo referencia el señor Senador por San José."

(Apoyados).
—A consideración del Honorable Senado la moción del señor Senador por San José, modificada por los señores Senadores por Rivera y Cerro Largo.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).

8

Se va a pasar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara comprendido en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el curso de "Legislación del Trabajo y Previsión Social".

—Léase.
(Se lee):

Sala de la Comisión, Montevideo a 26 de bajo.

INFORME

Honorable Senado:
Vuestra Comisión ha estudiado nuevamente el proyecto de ley por el que se crea, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el curso de Legislación del Trabajo y Previsión Social, y ratifica en todos sus términos el informe de la Comisión anterior.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Marzo de 1928.

Juan Andrés Ramírez. — José P. Massera. — Luis Ponce de León. — Raúl Jude.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el curso de "Legislación del Trabajo y de Previsión Social". Dicha materia será obligatoria para los estudiantes que opten al título de abogado y será incluída en el año que establezca el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Julio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Honorable Seando:

Estudiado el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se incluye con carácter obligatorio en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el curso de Legislación del Trabajo y Previsión Social, vuestra Comisión, de acuerdo con los

fundamentos del proyecto primitivo que presentó el Diputado doctor Gustavo Gallinal y con la opinión del Consejo de la expresada Facultad, os aconseja le prestéis aprobación.

El desarrollo que en el mundo contemporáneo han tomado la reglamentación legal del trabajo y la organización de los institutos de previsión social es demasiado notoria para que no resulte superfluo fundar extensamente las ventajas del proyecto referido. Trátase de orientaciones que dominan toda la vida colectiva lo mismo en el extranjero que en nuestro país y no sería explicable que el único gran centro de enseñanza de ciencias morales y políticas que tiene la República permaneciese ajeno a tan difundido e interesante fenómeno social.

Una modificación de forma, pero no por eso falta de importancia, introducimos en el proyecto: habla éste de hacer obligatoria la nueva asignatura para optar al título de abogado. Hay error en esto, porque la Universidad no da título de abogado sino de doctor en Derecho y Ciencias Sociales, correspondiendo a la Alta Corte de Justicia la misión de habilitar a quien tiene dicho título para el ejercicio de la abogacía, recibiéndole el juramento pertinente y dándole posesión de estrados.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase incluído el curso de Legislación del Trabajo y Previsión Social entre los correspondiente al plan de estudios para optar al título doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2.o La autoridad universitaria competente determinará el año del plan de estudios en que se incluirá dicha asignatura.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de Noviembre de 1927.

Juan Andrés Ramírez. — José P. Massera. — Luis Ponce de León, miembro informante.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente: cada vez que se ha introducido una modificación en un plan de estudios de cualquiera de las Facultades, se ha dejado expresa constancia de que a los alumnos matriculados según el plan vigente en la época de la reforma, no les correspondería la nueva asignatura que se incluyera en el nuevo plan. Me parece que correspondería hacer igual declaración en este caso.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Considero que la regla según la cual los estudiantes que han comenzado los estudios con arreglo a un plan tienen derecho a concluirlo de acuerdo con el mismo, es un principio general que no se deroga por la sanción de una ley especial que incorpore determinadas asignaturas a un plan de estudios.

Esta ley no modifica ese principio; en consecuencia, los estudiantes que hayan comenzado los estudios con arreglo al plan en que no figuraba con carácter obligatorio esa asignatura, conservarán el derecho de continuar por el plan vigente.

Creo que no es necesario establecer de un modo expreso lo que desea el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Casaravilla — Máxime cuando esta materia, sino con la especialidad con que se estudiará en adelante, ya está comprendida en el curso de Derecho Civil.

Señor Gallinal — Si el Senado cree que con las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador por Florida queda aclarada la duda que yo tenía, no insisto en hacer modificaciones al proyecto de ley.

(Apoyados).

El silencio del Honorable Senado quiere decir que acepta las manifestaciones del señor Senador por Florida.

Señor Jude — Por mi parte, manifiesto que comparto la tesis del señor Senador por Florida.

Señor Ponce de León — Como miembro de la Comisión, opino de la misma manera.

Señor Massera — Yo, igualmente.

Señor Morelli — Voy a hacer una simple pregunta a los miembros de la Comisión.

Se sobreentiende que es legislación comparada del trabajo y de previsión social, o irán a los problemas de trabajo, de previsión social que tienen hoy día una importancia que va más allá de la frontera, necesitando, por lo tanto, ser estudiados desde el punto de vista internacional. Esa es la mejor manera de hacer una obra útil y no dejarse llevar por ciertas corrientes o demasiado extremistas o demasiado conservadoras.

Señor Ramírez — Considero que no es necesario tampoco hacer ninguna declaración a ese respecto.

En la Facultad de Derecho todas las asignaturas se estudian comparando nuestras instituciones con las instituciones de los demás países que marcan la orientación jurídica univeral.

El curso de Derecho Civil no se reduce al estudio de las leyes nacionales, sino que estudia los orígenes de estas leyes y al mismo tiempo se las compara con las que rigen sobre la misma materia en las otras naciones. No se dice por eso que sea Derecho Civil Comparado, como no se habla tampoco, en el plan de estudios, de Derecho Constitucional Comparado, y, sin embargo, en el curso de Derecho Constitucional se estudian las instituciones de otros pueblos comparándolas con las de nuestro país.

Considero que sería completamente imposible hacer el estudio de ninguna asignatura de Derecho sin la comparación con los principios que se han adoptado en otros pueblos respecto de la misma materia.

En consecuencia, considero que no es necesario hacer ninguna manifestación para que quede satisfecho el deseo del señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Yo no pedía una intercalación en el texto, sino un simple cambio de ideas en el Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se acuerda pensión al señor Eduardo Fabini.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por tres años al compositor nacional don Eduardo Fabini, una subvención de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, que se le abonará de rentas generales.

Art. 2.o El beneficiario gozará de la pensión sea que permanezca en el país o que resida en el extranjero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1926.

It. EDUARDO PEROTTI Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—Este proyecto viene con modificaciones de la Cámara de Representantes. De manera que no hay discusión general, sino dos discusiones particulares.

Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por tres años al compositor nacional don Eduardo Fabini una pensión graciable de doscientos pesos mensuales, que se le abonará de Rentas Generales.

Art. 2.o El beneficiario gozará de la pensión, sea que permanezca en el país o que resida en el extranjero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 29 de Octubre de 1926."

Señor Gallinal — Se podría volver a leer el proyecto para poder apreciar en qué consiste la modificación de la Cámara de Diputados.

Señor Secretario (don Martín R. Etchegoyen) — En vez de la palabra "subvención" de doscientos pesos mensuales que se abonarán de Rentas Generales", el proyecto del Senado decía "una pensión graciable" de doscientos pesos mensuales que se abonarán de Rentas Generales".

Señor Morelli — Me parece que en el proyecto no se dice con qué objeto, con qué fin se acuerda esa pensión; si es con el objeto de terminar estudios o para recorrer centros artísticos o para dedicarse a la composición de alguna obra musical.

Señor Jude — Pero no será posible introducir ahora ninguna enmienda.

Señor Morelli — Era una pregunta.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por tres años al compositor nacional don Eduardo Fabini una subvención de $ 200.00 mensuales, que se le abonará de rentas generales."

Señor Gallinal—De manera que el señor Senador por Durazno tiene razón en la observación que formula.

Señor Casaravilla — El proyecto venido de la otra Cámara, establece que se acuerde al señor Fabini una subvención de $ 200 mensuales y el que fué del Senado establecía que se le acordará una pensión graciable por igual cantidad.

De manera que debe votarse en estos momentos, si se acepta la modificación de la Cámara de Representantes.

Hago moción para que se vote, en primer término el proyecto venido de la otra Cámara.

Señor Jude — Pido la palabra.

Deseo agregar algo a lo expresado por el señor Senador por Lavalleja, porque estimo que puede ser contestada la pregunta que formuló el señor Senador por Durazno.

Este proyecto no estableció destino, pero hay un destino implícito.

En el fondo, lo que acontece es que el Estado desea propiciar la producción artística de Fabini, que es un elemento que se ha destacado en nuestro país y fuera de él en términos afirmativos y realmente brillantes.

De manera, que aunque no está establecido cuál es el propósito que ha tenido el legislador, es evidente, que no es otro que el de propiciar el perfeccionamiento de este artista. De modo que no es necesario decirlo: está dicho, porque la finalidad de la presentación del proyecto, obedecía a esas razones.

Por lo demás, en el momento actual, no podríamos hacer nada para enmendar el proyecto, no se hizo la advertencia, el proyecto, desde que originariamente se trató en el Senado, y entonces no se hizo la advertencia, que hubiera sido muy oportuna del señor Senador por Durazno, por lo cual se habría completado más el proyecto en su faz liberal, no en su concepto, porque me parece que está bien delineado.

Por eso creo que el Senado puede volver a votar este proyecto con toda tranquilidad su concepto, porque me parece que está subvención que se acuerda al artista Fabini, va a servir, para que con menos dificultades de orden económico, con menos estrecheces pecuniarios, pueda producir obras del empuje artístico de la Isla de los Ceibos, de Campo y algunas otras.

De manera que creo, señor Presidente, que puede el señor Senador por Durazno tener la certidumbre de que la subvención que da el Estado va a ser bien aplicada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre la forma en que deben ser resueltas las apelaciones contra decretos de los Gobiernos Locales.

—Léase el proyecto tal como quedó aprobado en 1.a discusión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las apelaciones deducidas ante el Poder Legislativo, contra decretos de los Gobiernos Locales, serán resueltas en Asamblea General.

Art. 2.o La resolución que dicte la Asamblea General en el recurso, se concretará a mantener o a anular el decreto apelado.

Art. 3.o Esa resolución no podrá ser objeto de ninguna observación ni objeción por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Transcurridos treinta días sin que la Asamblea General haya dictado resolución en el recurso, la autoridad que haya sancionado el decreto recurrido podrá reclamar el pronunciamiento de aquélla, y, en tal caso, si éste no se produjera dentro de otros sesenta días, se tendrá por deducido el recurso.

Art. 5.o Para deliberar y fallar sobre apelaciones contra decretos de los Gobiernos Locales, bastará la presencia de cuatro Senadores y veinticinco Diputados.

Art. 6.o Estas apelaciones sólo tendrán una discusión, que versará sobre revocación total o parcial del decreto recurrido.

Art. 7.o Cuando el fallo no sea dictado por mayoría absoluta del total de los miembros de la Honorable Asamblea General, quedará en suspenso hasta que se celebre otra sesión a la que concurran, por lo menos, cuatro Senadores y veinticinco Diputados.

A tal efecto, sancionado un fallo con quórum mínimo, el Presidente de la Honorable Asamblea General deberá citar a ésta para el segundo día hábil siguiente al día en que se dictó el fallo.

Art. 8.o Cuando se delibere sobre estos asuntos, siempre que hayan hecho uso de la palabra un orador por el mantenimiento del decreto apelado, y otro por su revocación, se podrá, por dos tercios de presentes, clausurar el debate.

Bastará la mayoría simple cuando el número de oradores que hayan hablado en cada sentido sea de dos o más.

Art. 9.o Los plazos señalados en el artículo 4.o se interrumpirán durante el período extraordinario, salvo para apelaciones que alguna de las Cámaras declare asunto grave y urgente.

Art. 10. Son aplicables a estos asuntos las disposiciones reglamentarias que no se opongan a la presente.

Art. 11. Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en segunda discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

De acuerdo con una indicación del señor Senador por Canelones, propongo que se diga que el plazo de treinta días a que se refiere el artículo, empezará a correr desde la fecha en que se dé cuenta en la Asamblea General de la presentación del recurso.

Si el señor Secretario lee, podríamos intercalar la frase.

(Se comienza a leer).

Señor Ramírez — Como no tengo el texto en la mano, es preferible que lo redacte con él a la vista. Permítame, señor Secretario.

Se puede hacer en un párrafo separado, que es como quedaría mejor.

Señor Ponce de León — A mi juicio, el señor Senador por Florida lo había dictada perfectamente bien: "Transcurridos treinta días sin que la Asamblea General haya dictado resolución en el recurso, contados desde la fecha en que se dé cuenta ante dicho Cuerpo de la presentación del mismo, la autoridad que haya sancionado el decreto recurrido podrá reclamar", etc., etc.

Señor Ramírez — Así lo había dictado.

Señor Ponce de León — Es exacto, pero hubo una confusión al intercalar esa adición.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Transcurridos treinta días sin que la Asamblea General haya dictado resolución en el recurso, contados desde la fecha en que se dé cuenta ante dicho Cuerpo de la presentación del mismo, la autoridad que haya sancionado el decreto recurrido podrá reclamar el pronunciamiento de aquélla, y, en tal caso, si éste no se produjera dentro de otros sesenta días, se tendrá por no deducido el recurso."

Señor Ramírez — ¿Quiere volver a leer el artículo el señor Secretario?

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Ramírez — Hay que suprimir "ante dicho Cuerpo", y decir: "... en que se dé cuenta de la presentación del mismo".

Señor Ponce de León — Quedará mejor.

Señor Presidente — Léase en la forma en que ha quedado modificado.

(Se lee):

"Artículo 4.o Transcurridos treinta días sin que la Asamblea General haya dictado resolución en el recurso, contados desde la fecha en que se dé cuenta de la presentación del mismo, la autoridad que haya sancionado el decreto recurrido podrá reclamar el pronunciamiento de aquélla y, en tal caso, si éste no se produjera dentro de otros sesenta días, se tendrá por no deducido el recurso."

—Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para deliberar y fallar sobre apelaciones contra decretos de los Gobiernos locales, bastará la presencia de cuatro Senadores y veinticinco Diputados."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Estas apelaciones sólo tendrán una discusión que versará sobre revocación total o parcial del decreto recurrido."

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Hay una contradicción evidente entre el artículo 2.o y el que acaba de leerse.

El artículo 2.o dice que la Asamblea se limitará al mantenimiento o a la revocación del decreto, y en el 6.o se habla de que la discusión versará sobre la revocación, total o parcial, del decreto recurrido.

Entiendo que la verdadera tesis está en el artículo 2.o.

La revocación parcial importa, en realidad, modificación del decreto apelado y yo considero que, de acuerdo con el verdadero concepto de la autonomía, la autoridad que falla el recurso no puede modificar los decretos, sino que debe limitarse a mantenerlos o a anularlos.

En consecuencia, propongo que se suprima la palabra "parcialmente".

Señor Aramendía — Y "total", también.

Señor Ramírez — Eso es.

Señor Presidente — Se va a volver a leer el artículo 6.o con la modificación propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Estas apelaciones sólo tendrán una discusión, que versará sobre revocación del decreto recurrido."

—Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Cuando el fallo no sea dictado por mayoría absoluta del total de los miembros de la Honorable Asamblea General quedará en suspenso hasta que se celebre otra sesión a la que concurran, por lo menos, cuatro Senadores y veinticinco Diputados.

A tal efecto, sancionado un fallo con quórum mínimo, el Presidente de la Honorable Asamblea General, deberá citar a ésta para el segundo día hábil siguiente al día en que se dictó el fallo."

—En discusión.

Señor Ramírez — ¿Cómo dice la primera frase del artículo?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cuando el fallo no sea dictado por mayoría absoluta del total de los miembros de la Honorable Asamblea General..."

Señor Ramírez — Cuando el fallo no sea dictado con la presencia de la mayoría absoluta en Sala.

Señor Aramendía—No era esa la idea. Se dijo que pudiendo ser la sanción con 37 votos de la Asamblea General, debía ser ratificada nuevamente.

Señor Ramírez — Yo no lo entendí así. Creo que es una exigencia que no debe llevarse hasta ese extremo.

Me parece que lo natural es que las Asambleas celebren sesión con la mitad del total de sus miembros y que dentro de ese número, la mayoría decida.

Exigir una mayoría de la mitad más uno del total de la Asamblea, no del quórum, para resolver, me parece excesivo.

Señor Aramendía — Que se haga la ratificación.

Señor Ponce de León — Yo creo necesaria la ratificación en una sesión subsiguiente, cuando la resolución no haya sido tomada por la mayoría absoluta, porque en tal caso siempre sería posible la reconsideración.

Si fuera por la mayoría absoluta, sería innecesaria la ratificación, pues no puede suponerse que en tales materias de un día para otro haya tales cambios de opinión que obliguen a reconsiderar. La ratificación, es una medida previsora contra cualquier sorpresa que debe mantenerse para la generalidad de los casos.

Señor Ramírez — Me parece que eso es salir de todas las prácticas parlamentarias. Siempre se ha establecido sin necesidad de ratificación ulterior, que habiendo un número de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea, las resoluciones que adopte la mayoría dentro de ese número son válidas sin necesidad de ulterior resolución.

Señor Aramendía — Todas las leyes pasan por ambas Cámaras, por separado, y, además, está la promulgación del Poder Ejecutivo.

En este caso, no; es la Asamblea General que en un solo acto destruye o modifica una ley. Entonces se le da mayor seguridad de acierto a la resolución, exigiendo 72 votos o la ratificación en otra sesión. Se dijo que si la Asamblea General, con 37 votos puede dictar una resolución aún sobre tablas anulando un proyecto, era necesario que hubiera otra sesión que ratificara la resolución tomada; en vista de eso fué que se pidió la modificación, de acuerdo con el artículo redactado.

Señor Ramírez — Yo no había entendido así las cosas.

Señor Aramendía — Sin embargo lo redactó así el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Es que tal vez yo dicté una frase y la Secretaría tomó otra ó yo dicté mal.

Señor Aramendía — Puede ser.

Señor Ramírez — Sin embargo, aunque considero excesiva la exigencia yo creo que de ese modo nunca se obtendría de primera intención la sanción de una resolución, como en esa materia el exceso no me parece perjudicial, acepto la fórmula propuesta por el señor Senador por Rocha.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Como esta es una disposición nueva en nuestra legislación, aunque no lo sea en el Reglamento de la Cámara de Representantes, convendría dejar constancia en Sala de que la exigencia de esa nueva sesión es a objeto de que pueda reconsiderarse la resolución si los miembros concurrentes a ella así lo disponen.

Señor Ramírez — Yo dije eso para fundar el proyecto.

Señor Jude — Propondría, señor Presidente, que se sustituyera la expresión "fallo" por la de "resolución".

Fallo trae al espíritu, evoca la espíritu una sentencia, lo que es parte dispositiva de una sentencia y en todo el cuerpo de este proyecto la expresión que se adopta sobre los puntos controvertidos en la Asamblea General, es la de "resolución".

No veo por qué no guardar la ilación, la coherencia que se ha establecido en los primeros artículos. Creo, por lo tanto, que convendría establecer, en lugar de "fórmula", "resolución".

Señor Ramírez — Aun cuando creo que, en realidad, estas resoluciones tienen el carácter de fallos, no tengo inconveniente en que se unifique la terminología.

Señor Jude — Puede no revestir la fórmula de fallo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 7.o Cuando la resolución no sea dictada por mayoría absoluta del total de los miembros de la Honorable Asamblea General, quedará en suspenso hasta que se celebre otra sesión a la que concurran, por lo menos, cuatro Senadores y veinticinco Diputados.

A tal efecto, sancionada la resolución con quórum mínimo, el Presidente de la Honorable Asamblea General deberá citar a ésta para el segundo día hábil siguiente al día en que se dictó la resolución."

—Se va a votar el artículo en la forma en que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Cuando se delibere sobre estos asuntos, siempre que hayan hecho uso de la palabra un orador por el mantenimiento del decreto apelado, y otro por su revocación, se podrá por dos tercios de presentes, clausurar el debate.

Bastará la mayoría simple cuando el número de oradores que hayan hablado en cada sentido, sea de dos o más."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los plazos señalados en el artículo 4.o se interrumpirán durante el período extraordinario, salvo para apelaciones que alguna de las Cámaras declare asunto grave y urgente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Son aplicables a estos asuntos las disposiciones reglamentarias que no se opongan a la presente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 11 es de orden.

Señor Jude — Pido la palabra.

Había suscitado, los otros días, señor Presidente, una cuestión, y pedí la opinión del señor miembro informante. No sé si se habrá tenido en cuenta, y era la relativa a la forma cómo podrían resolverse las cuestiones relacionadas con la reconsideración de los asuntos, vale decir, qué mayoría sería menester para dejar sin efecto la decisión anterior que la Asamblea General hubiera podido dictar sobre el punto controvertido.

Es posible,—y veo que el señor miembro informante recurre al reglamento de la Asamblea General,—que con auxilio de nuestra Carta Constitucional interna de nuestra Asamblea General, pueda ser resuelto el punto; pero llamo la atención de que si en realidad dictamos normas de carácter legal para regir la actividad interna de la Asamblea General, cosa que algún celoso excesivo de las prerrogativas de la Asamblea General podría discutir, desde que hacemos intervenir al Poder Ejecutivo, determinando, en cierto modo, una inmutabilidad relativa en sus prescripciones,—desde que, como es sabido, las Cámaras, la Asamblea General, se gobiernan por el reglamento que ellas mismas se dictan,—digo que si en realidad hemos dictado disposiciones reglamentarias, como son las relativas al quórum, al régimen de la reconsideración, al término que es necesario que transcurra de una sesión para otra, cuando la primera no tuviese el quórum máximo, es decir, no fuese adoptada la decisión por la mayoría absoluta de la Asamblea General, creo que sería conveniente dictar algunas normas que dieran una pauta segura sobre esta materia, para prevenir las dificultades que, de lo contrario, podrían suscitarse, acaso, en la práctica.

Llamaba la atención, por ejemplo, de que en algunos cuerpos, la reconsideración deja sin efecto la resolución anterior y, en otros; en la Cámara de Representantes, lo único que hace posible es el segundo debate; pero para que se modifique la primera resolución, es preciso que la segunda votación cuente con un mayor número de voluntades. Lo que se demuestra con esto es que hay la posibilidad de que este punto se encare y se resuelva con criterios diferentes.

Creo que perfeccionaríamos la ley, si estableciéramos alguna norma definitiva sobre este punto.

Como veo que el proyecto termina en ese artículo, yo desearía oir al señor miembro informante, porque si él juzga que lo que propongo es innecesario, alguna razón tendrá, y ella podría servir, de cualquier manera, como elemento ilustrativo para resolver las cuestiones que podrían suscitarse en el futuro.

Señor Ramírez — Yo pensaba proponer un artículo en el que se estableciera que las resoluciones dictadas por la Asamblea General, en estos asuntos, pueden ser reconsideradas, es decir, tratadas nuevamente y nuevamente discutidas por simple mayoría de votos presentes, pero que, para modificarlas, se necesita, o bien un número mayor de votos que el que la dictó o bien la mayoría del total de los miembros de la Asamblea General. En esas condiciones, me parece que se garantiza suficientemente la seriedad de la resolución, y se evita que, por sorpresa, se pueda reconsiderar cualquier resolución que se haya dictado en una sesión anterior.

En consecuencia, propongo el siguiente artículo aditivo, que paso a la Mesa para que ordene su lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Estas resoluciones podrán ser reconsideradas por mayoría de presentes; pero sólo se modificarán con un número de votos mayor que el que las adoptó, ó con la mitad más uno del total de la Asamblea General."

Señor Jude — Estoy conforme, señor Presidente, y lo voy a votar.

Señor Ponce de León — Es claro que si en esa segunda sesión se votara favorablemente la reconsideración y el debate quedara aplazado para sesiones sucesivas, no habría resolución del recurso.

Señor Jude — Queda en suspenso, evidentemente.

Señor Ramírez — La reconsideración suspende el efecto de la resolución.

Señor Jude — Suspende simplemente la resolución, por cuanto no puede ser modificada sino por mayor número.

Señor Ramírez — Este artículo figuraría como último del proyecto.

Creo que habría que invertir el orden;

el 10.o pasaría a ser 11.o, y el 11.o a 10.o.

Señor Arambendía — Queda en suspenso; siempre que se pida la reconsideración y no se resuelva.

Señor Ramírez — Aunque no se resuelva el punto.

Señor Jude — Pero si se pide la reconsideración y es denegada por la mayoría, es indiscutible que entonces entra de lleno a cumplirse la resolución.

Señor Ramírez — Tiene fuerza legal.

Señor Presidente — El señor Senador por Florida propone que el artículo aditivo que se está considerando, figure con el número 10.o en el proyecto, pasando a ser 11.o el que figura con el número 10.o.

—Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Senador por Florida, que figurará con el número 10.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.a, que pasa a ser 11.o.

(Se lee):

"Son aplicables a estos asuntos las disposiciones reglamentarias que no se opongan a la presente."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 12 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que eleva la partida de $ 5.000 a $ 20.000, para "Cultura Artística".

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo ha estudiado el proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cual se eleva a $ 20.000 anuales la partida de $ 5.000 que asigna la ley de Presupuesto General de Gastos para "Cultura Artística".

Con esa suma deberán atenderse los gastos que demanden para premios los concursos de obras literarias y artísticas, la adquisición de obras de arte por el Estado, la organización y funcionamiento de la "Casa del Arte", pudiendo invertirse la suma de dos mil pesos en el pago de estudios de perfeccionamiento artístico, para personas residentes en el interior del país, y en este caso, la asignación que se señalará a cada persona, no podrá exceder de treinta pesos mensuales.

De esta aplicación de los fondos que se votan, vuestra Comisión ha estudiado especialmente la organización y funcionamiento de la "Casa del Arte", porque los premios de los concursos de obras literarias y artísticas están ya determinados, y la adquisición de obras de arte por el Estado, como el pago de estudios de perfeccionamiento artístico para personas residentes en el interior del país, no requieren mayor examen.

La "Casa del Arte" a que se refiere este proyecto de ley ha sido establecida por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 6 de Febrero de 1928.

Con ella el Ministerio de Instrucción Pública se propone realizar un plan armónico de protección y estímulo a todas las manifestaciones de orden artístico que se agiten o pudieran nacer en nuestro medio y que están destinados a malograrse o a llevar una vida anémica precisamente por la falta de la ayuda, que desea proporcionarles el Ministerio facilitando las condiciones vitales que hoy pudieran faltarle.

La idea capital que inspira esta iniciativa es muy plausible y digna de que el Honorable Senado la acoja con su aprobación.

Ella consiste en la facultad que debe tener el Estado para proteger y alentar a la iniciativa privada cuando ésta, por diversas causas no consigue abrirse camino por sí sola en la prosecusión de los altos fines culturales y artísticos necesarios a la evolución espiritual del pueblo.

El Estado ha venido protegiendo en años anteriores algunas formas de las actividades artísticas privadas, especialmente la de orden musical.

Ahora el Ministerio de Instrucción Pública se propone un plan mucho más amplio con la organización y funcionamiento de la "Casa del Arte", con sede en el Teatro Albéniz.

En ella tendrán su centro las actividades artísticas, intelectuales y culturales, etc., que fomente directamente el Ministerio de Instrucción Pública; como, así mismo, encontrarán el apoyo y protección que soliciten las instituciones privadas que cultiven tales actividades.

Cabrán en la iniciativa, pues, todas las manifestaciones del arte y de la cultura general, para fomentarlas en su mecimiento como para ayudarlas en sus nobles aspectos, sin más exclusiones que las del arte malsano y pornográfico.

Este plan de cultura comprenderá: el Teatro Cómico y Dramático, la recitación, el canto, las masas corales, la coreografía, la música y especialmente conciertos sinfónicos; conferencias, cinematografía, etc.

El Ministerio de Instrucción Pública se propone, también, para difundir por todos los ámbitos del país esta cultura, transmitir todos los espectáculos cuya índole lo permita, por radiotelefonía, estación de la Escuela Militar.

Estas iniciativas del Ministerio de Instrucción Pública, serán completadas con la utilización de los salones del local para exposición de pintura, escultura, artes decorativos, manifestaciones industriales del país, etc.

El programa vasto y el detalle de lo que pretende realizarse induce, razonablemente, a creer que la suma que se asigna en el proyecto de la Cámara de Representantes está lejos de ser excesiva, y, hasta tal vez no sea suficiente para cumplir tanta promesa.

A ello conspiraría la relativa pequeñez del local arrendado — aunque muy conveniente por otros conceptos — como asimismo la cantidad de funciones gratuitas que se determinan en el decreto referido aumentadas aún por la promesa del señor Ministro, hecha en Comisión al miembro informante, de subsanar el olvido involuntario de contribuir a la cultura de los estudiantes de nuestros centros de Enseñanza Secundaria, facilitándoles el acceso gratuito a la Casa del Arte para que contribuya eficazmente a formar su espíritu con la comprensión de las mejores obras teatrales nacionales y extranjeras, o con la audición de obras musicales que tanto fomentan el desarrollo artístico del pueblo.

Si tanto se promete y tan poco se pide relativamente es porque se cuenta con la posibilidad de realizar muchos espectáculos diurnos además de los nocturnos, y también con algunos recursos especiales fuera de la subvención que se solicita del Cuerpo Legislativo.

Estos recursos determinados en el decreto de la referencia, consisten en pequeñas cuotas para la realización de exposiciones de arte o industriales, locación de salones destinados a la venta de libros y revistas, avisos, alquileres para servicios de bar y confitería o por prestación de locales para reuniones de diversa índole, sin contar las entradas a los espectáculos teatrales, dramáticos, musicales y de otra índole.

El señor Ministro de Instrucción Pública espera que esas entradas han de bastar para el funcionamiento total de la Casa del Arte y que la subvención que se pide podrá aplicarse a la satisfacción de los demás fines que determina el proyecto de ley.

"Las entradas, deducidos los gastos, dice en el memorándum que presentó al Consejo Nacional de Administración sobre la institución de la Casa del Arte, deben dar para volver al Estado lo que éste entrega para alquiler del local y para asegurar la realización de otros servicios a su cargo, conciertos sinfónicos, masas corales, conferencias, etc."

El señor Ministro ha insistido sobre este punto en Comisión afirmando tener fe en aquel resultado pecuniario, y asegurando también que por ningún concepto la Casa del Arte sería una nueva oportunidad para facilitar la tendencia burocrática.

No habrá propiamente empleos, ni sueldos, según se explica en el referido memorándum; más, si por si acaso tuviera que llegarse a ello, la planilla sería sometida a la consideración del Cuerpo Legislativo, como corresponde, y éste podría sancionarla o rechazarla juzgando los resultados de la experiencia.

Son estas las consideraciones que inducen a vuestra Comisión a pedir al Honorable Senado la sanción del proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a los 9 días de Abril de 1928.

José P. Massera. — Luis Ponce de León. — Raúl Jude. — Juan A. Ramírez.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Elévase a veinte mil pesos ($ 20.000) anuales la partida de cinco mil ($ 5.000) que asigna la ley de Presupuesto General de Gastos para Cultura Artística.

Art. 2.o Con estos fondos deberán atenderse los gastos que demanden para premios los concursos de obras literarias y artísticas, la adquisición de obras de arte por el Estado y la organización y funcionamiento de la "Casa del Arte" pudiendo invertirse hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000) en el pago de estudios de perfeccionamiento artístico, para personas residentes en el interior del país.

La asignación que para este fin se señalará a cada persona, no podrá exceder en ningún caso de treinta pesos ($ 30.00) mensuales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Marzo de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

6.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Jude, Moroy, Gallinal, Semblat, Massera, Amargós, Aramendía, Morelli, García, Ramírez, Ponce de León, Casaravilla, Cortinas y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Ramos.**

Con licencia, los señores Senadores **Buero y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 25.000.00 para la adquisición del terreno para la Escuela Experimental de Malvín y pago de pavimento."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 15 de Mayo próximo el plazo para el expendio, sin recargos, de las patentes de giro."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara comunica que ha elegido para integrar la Comisión del Palacio Legislativo a los señores Representantes don L. Enrique Andreoli, don Ovidio Fernández Ríos, don Eduardo Ferrería, doctor Francisco S. Forteza, doctor Juan A. de Luis y don Alberto Nieto Clavera."

—Téngase presente.

"La misma Cámara comunica que ha elegido para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo a los siguientes señores Representantes: don Alberto Puig, don Federico P. Arrosa y don Ricardo Cosio, como titulares, y a los señores don Febrino L. Viana, don Manuel Oribe Coronel y doctor Eduardo Acevedo Alvarez, como suplentes."

—Téngase presente.

"El señor Pedro Etchart presenta un escrito que se relaciona con su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por San José don Guillermo L. García presenta un proyecto de ley con exposición de motivos por el que se autoriza a la Presidencia de la República para conferir el grado de General de División al General de Brigada retirado don José Visillac."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La señora María Pérez de Roca solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"El señor Senador por San José don Guillermo L. García presenta con exposición de motivos un proyecto de decreto por el que se acuerda cómputo de servicios a la señora María E. Puñal de Reissig y sus hijos menores."

—A la misma Comisión.

"Los señores Senadores por Lavalleja y Rivera presentan un proyecto de ley por el que se reintegrará a Rentas Generales la cantidad de $ 25.000.00, destinada a la Escuela Experimental de Malvín."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María E. Puñal de Reissig y sus hijos menores la computación de seis días de servicios públicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presento, acordando la computación de seis días de servicios públicos al esposo de la señora María E. Puñal de Reissig, no tiene otro objeto que permitir el goce de una pensión de diez pesos mensuales, que es la que corresponde, a los deudos del extinto y a la cual no tienen derecho por faltarle, para alcanzar el plazo mínimo de diez años señalados por la ley de Jubilaciones y Pensiones para obtener el beneficio correspondiente, los seis días mencionados.

Se trata de uno de los tantos casos de justicia que ha sido contemplado en distintas ocasiones, por el Honorable Senado, acordándose computación de servicios por mucho más tiempo, a otras personas que se encontraban en situación idéntica a la que se encuentra la señora de Reissig, quien, juntamente con sus pequeñas hijas, ha quedado en el mayor desamparo.

Se trata, además, de un servidor del Estado que fué honesto y diligente en el desempeño de sus funciones y que mereció siempre la más alta consideración de sus superiores.

Por estas razones, pido al Honorable Senado quiera aprobar el proyecto de ley que presento.

Guillermo L. García, Senador San José.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De lo asignado por ley para construcciones escolares se reintegrará a Rentas Generales la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000) una vez emitida la deuda correspondiente, cantidad que se cargó a Rentas Generales en la ley que elevó a setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00) lo asignado para la construcción de la Escuela Experimental de Malvín.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 11 de 1928.

Jacinto Casaravilla, Senador por Lavalleja. — Raúl Jude, Senador por Rivera.

———

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para conferir el grado de General de División al General de Brigada retirado don José Visillac.

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército anotará este decreto en el legajo personal del General Visillac.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San José.

———

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Este proyecto de ley está inspirado en un profundo sentimiento de justicia, y en un alto deber de patriotismo, que no puede escapar al ilustrado criterio y al sereno espíritu de los señores Senadores.

El General de Brigada don José Visillac es el militar más antiguo del Ejército.

El 29 de Febrero de 1860 recibía su primer grado de Oficial, con el cargo de Subteniente del Ejército de Línea, y se retiró de las filas activas con 59 años de servicios, y dentro de éstos, con 25 años en el grado de Coronel efectivo, pues, su ascenso de General de Brigada le correspondió en virtud de la ley de 23 de Setiembre del año 19. Cuenta actualmente con 69 años de permanencia en él. Su título es único dentro del escalafón del Ejército, pues no existe ningún Jefe de mayor antigüedad, es decir que hoy es, en la institución de las armas, el decano de los militares.

En todas partes del mundo, los veteranos de los Ejércitos, los que con honor llevaron las armas, reciben de continuo expresivos reconocimientos a sus servicios, a su abnegación y a sus sacrificios. Hace poco tiempo en el país vecino se recordaba y hacía objeto de especiales distinciones al General Félix Benavídes y al Contraalmirante Guerrico, en virtud de ser los decanos del Ejército argentino, el uno en el Ejército de tierra y el otro en el arma naval.

El General José Visillac ostenta, además de su larga vida de soldado, servicios especiales, que lo acreditan como un militar digno y un ciudadano de valiosos antecedentes, como lo demostramos más adelante.

De su movida y extensa foja de servicios, tomamos los datos que vengo a expresar, — debidos en buena parte a la colaboración del distinguido ciudadano don Osvaldo Frochán Márquez, — que justifican más que ampliamente y dan razón al pedido que formulamos al presentar moción en el sentido de que se conceda al referido militar su ascenso al grado de General de División.

La carrera de las armas de este pundonoroso servidor comienza en una época lejana y azarosa, en la que la vida militar estaba llena de inquietudes y en que era necesario tener verdadero espíritu de sacrificio para abrazarla.

Su primer ascenso a Oficial lo obtuvo el 29 de Febrero de 1860, con el grado de Subteniente de línea. Ayudante Mayor el 1 de Diciembre de 1862, con destino al Batallón Urbano de la Capital de la República. Capitán el 26 de Diciembre de 1863, actuando en el Batallón 2.o de Cazadores, en el Ejército de operaciones del Sur de Río Negro. Sargento Mayor el 27 de Mayo de 1872, con la antigüedad del 15 de Febrero de 1864. Teniente Coronel el 15 de Setiembre de 1891. Coronel efectivo el 17 de Febrero de 1894, y General de Brigada, por ley de 23 de Setiembre de 1919.

En varios destinos militares y en los diversos comandos de fuerzas se desempeñó con brillo y con honra, de cuya actuación conserva elogiosos testimonios, que la modestia que lo caracteriza le ha hecho conservar siempre en el haber privado de sus satisfacciones personales, sin darlos jamás a la publicidad.

Cuenta también este veterano y distinguido Jefe, con servicios excepcionales, en cargos civiles y militares que desempeñó también en todo momento con pundonor, con carácter y con gran espíritu patriótico y justiciero siempre. Desde 1891 a 1899 ocupó honrosamente el cargo de Cónsul en la República Argentina, Provincia de Buenos Aires. En 1899 hasta 1904, Ministro del Tribunal de Apelaciones, donde su criterio recto y su hombría de bien le conquistó un alto aprecio dentro de las filas militares y ante la opinión pública, que supo valorar sus condiciones de árbitro sereno y justo.

En varias oportunidades hasta 1909, ejerció las funciones de Conjuez del Supremo Tribunal de Apelaciones, que supo honrar dignamente.

Tales son, a grandes rasgos, los importantes servicios del General Visillac, que le dan derecho, por sí solos, a un bien ganado ascenso, a no mediar la otra circunstancia concordante de su condición de Decano de nuestro Ejército.

Si fuera necesario reforzar esta iniciativa con algún antecedente legislativo, haríamos mención de las leyes recientemente dictadas en favor de dos distinguidos Jefes del Ejército, cuya situación idéntica a la del General Visillac por diversos conceptos, fué reparada justicieramente.

Al pedir pues, el ascenso de General de División del General de Brigada don José Visillac, cumplo un deber de estricta justicia para con este meritorio Jefe y noble veterano que constituye figura de excepción en el cuadro de los brillantes y abnegados servidores del Ejército que forman la guardia vieja que fuera custodia un día del honor de la Nación y que hoy es ejemplo y es virtud.

Es por tales motivos y fundamentos que espero que el voto de mis honorables colegas acompañe este proyecto de ley, que importa una reparación más que habrá que agregar a las que lleva hechas el Senado en idéntico sentido.

Montevideo, Abril 11 de 1928.

Guillermo L. García, Senador por San José."

4

"El señor Senador por Soriano, doctor Pablo M. Minelli, solicita 20 días de licencia, por razones de salud."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 10 de 1928.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Me permito solicitar del Honorable Senado, 20 días de licencia, por razones de salud.

Agradeciéndole quiera transmitir al Honorable Senado el pedido formulado, saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

Pablo María Minelli."

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un asunto enviado con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se prorroga hasta el 15 de Mayo próximo el plazo para el expendio, sin recargo, de las patentes de giro.

Como si ese asunto no se tratara en la sesión de hoy, no tendría razón de ser, porque el plazo se acortaría demasiado, propongo que sea tratado sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, relativo a prórroga de plazo para el expendio, sin recargo de las patentes de giro."

—¿En primer término, señor Senador?

Señor Gallinal — En segundo término, después de la elección de miembros de la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor García — Pido la palabra.

Hago moción para que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo, un proyecto de ley sobre composición del Consejo de la Intendencia del Ejército y la Armada.

Este asunto fué estudiado por la Comisión del año anterior, y se detuvo en el Senado a espera de una consulta que se iba a hacer a la Presidencia de la República sobre interpretación de una ley relacionada con la composición de ese organismo. Como la consulta ha sido hecha y contestada, la Comisión está en condiciones de asesorar al Senado sobre ese punto.

De manera que es una cuestión fácil y que queda librada al juicio o a la opinión que forme el Senado una vez conocido el asunto. Advierto, además, que se puede hacer el repartido, como ya se hizo el año anterior.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que en primer término de la orden del día correspondiente a la sesión del lunes próximo, se coloque el proyecto relativo a la composición de la Intendencia del Ejército y la Armada, haciéndose el repartido correspondiente."

—Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Casaravilla — Pido la palabra

Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas, y en ambas discusiones, un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el cual se destina la cantidad de veinticinco mil pesos, de Rentas Generales, para la adquisición del terreno para la Escuela Experimental de Malvín y pago de pavimentos, cercos y aceras correspondientes.

Fundo esta moción, señor Presidente, en que el Cuerpo Legislativo ha votado, ya, para esta Escuela de Malvín, que representa un progreso en la educación

pública, la cantidad de cincuenta mil pesos.

Esa cantidad es insuficiente, porque es necesario pagar el terreno, pavimento, las veredas y las obras de saneamiento y como esos cincuenta mil pesos no alcanzan, quedarían suspendidas las obras si no se votara esta suma suplementaria.

Tratándose de una iniciativa que representa un verdadero progreso en las instituciones de educación pública, me parece que el Honorable Senado debe votar este proyecto de ley de inmediato y en ambas discusiones.

Para que las Rentas Generales no sufran perjuicio con el desembolso de veinticinco mil pesos, en unión con el señor Senador por Rivera, he presentado un proyecto de ley por el cual se reintegrará la cantidad de veinticinco mil pesos a Rentas Generales con las cantidades votadas en la ley de Empréstito destinado para construcciones escolares.

De manera que es provisoria la disponibilidad de esta cantidad, pues las Rentas Generales quedarían cubiertas con el reintegro a que me he referido.

Es de urgencia, tanto más, el que se vote este proyecto de ley, cuanto que el propietario del terreno en que se va a levantar la escuela, lo ofrece en venta en condiciones muy ventajosas a dos pesos sesenta el metro, cuando allí se ha vendido a ocho y nueve pesos el metro.

Señor Aramendía — ¿En Malvín a ocho y nueve pesos el metro?

Señor Casaravilla — En ese punto, sí señor; conozco el dato, por eso hablo.

Además, si esa operación no se realiza de inmediato el vendedor puede retirar la propuesta.

Tratándose de una inversión de dinero con un destino como este, no me importa que se produzcan déficits. Los déficits que yo temo son aquellos que se producen invirtiendo los dineros del Estado en obras que no sean de utilidad pública, pero en esta clase de obras—en la construcción de hospitales—para los que bastantes cantidades crecidas hemos votado, puede el Poder Legislativo prescindir de la preocupación de que pueda resultar algún déficit al final del ejercicio económico.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en tercer término en la sesión de hoy se trate el proyecto que destina veinticinco mil pesos de Rentas Generales para la adquisición de terreno y pago de pavimento de la Escuela Experimental de Malvín."

—En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

No voy a votar esta preferencia.

Creo que este asunto debe ser informado como todos los que discuta el Senado.

Señor Amargós — Apoyado.

Señor Aramendía — En las postrimerías del período anterior, se nos pidió votáramos cincuenta mil pesos, diciéndose que esa cantidad alcanzaba, que era una escuela muy necesaria, y hasta se nos dijo que se donaba el terreno o algo muy parecido.

Sancionamos entonces con poco estudio cincuenta mil pesos. Ahora se nos pide veinticinco mil pesos más, sin ningún estudio. Se nos dice que van a sacarse de Rentas Generales y que después se reembolsarán de los fondos destinados a edificación escolar. Si fuera así, debiera votarse directamente contra los fondos para edificación escolar, porque está la deuda autorizada.

No hay una urgencia tan extrema y nada obsta para que la Comisión informe el asunto.

Por esas razones no votaré la preferencia propuesta.

Señor Casaravilla — Si hubiera habido oferta de donación, que yo no recuerdo...

Señor Aramendía — Cuando se votaron los cincuenta mil pesos, se nos dijo, según creo, que donaban el terreno.

Señor Casaravilla — Me parece que la Cámara no hubiera votado el proyecto de que se trata si el propietario del terreno hubiese ofrecido donarlo.

Señor Aramendía — Aquí nos vinieron a ver varios Diputados diciéndonos que era un sistema nuevo de enseñanza muy notable y que votáramos cincuenta mil pesos; y ahora casi se duplica la cantidad.

Señor Casaravilla — El hecho positivo es que no se dona el terreno, sino que se vende a un precio muy inferior al corriente. El Cuerpo Legislativo ha votado ya cincuenta mil pesos para esta obra y no es posible dejar de pagar el terreno y las obras de pavimentación, saneamiento y las veredas.

Señor Aramendía — Si no han comprado nada, no hay nada que pagar.

Señor Casaravilla — Estos pesos que se piden, entre otras cosas es para pagar el terreno, sin cuyo pago no se transmite la propiedad de éste y no habrá escuela.

Eso es lo que hay. La cuestión es clara y máxime cuando se presenta un proyecto separado para que las Rentas Generales no sufran mermas.

Me parece que en esas condiciones el asunto es muy claro, como he dicho.

Señor Aramendía — Es claro para el señor Senador que lo conoce. Para los que no lo hemos estudiado es bastante confuso.

Señor Casaravilla — Votarán en contra. Yo voy a votar a favor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Aramendía — Pido que se marque la votación.

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios, porque es alterar la orden del día.

Señor García — Pido la palabra.

Yo creo que podrían ser atendibles las razones del señor Senador por Rocha, sobre todo si se hiciera moción—que parece que es lo que se desprende de sus palabras—en el sentido de que este asunto sea tratado en otro momento.

Señor Aramendía — Que se informe.

Señor García — Podría ser en la sesión del lunes.

Señor Aramendía — Yo no me opondría, pero con informe de la Comisión.

Señor Morelli — Francamente no veo la urgencia para que se trate este proyecto en términos tan angustiosos.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Lavalleja admite la enmienda?

Señor Casaravilla — No admito. Insisto en que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Por consiguiente, se va a poner a votación la moción del señor Senador por Lavalleja. Si fuera rechazada, entraría la otra moción.

Si se aprueba la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Negativa**).

—Seis en doce.

Señor García — Hago moción para que este asunto figure en segundo término en la orden del día del lunes próximo, previo informe de la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que el asunto relativo al destino de veinticinco mil pesos de Rentas Generales para la escuela de Malvín figure en la orden del día del lunes próximo, previo informe."

(Apoyados).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Gallinal — Pido la palabra.

En la última sesión, señor Presidente, solicité, basándome en que se había aprobado por las Cámaras un proyecto de contribución para que los footballistas uruguayos fueran a las Olimpíadas de Amsterdam, se archivaran algunos proyectos relacionados con el mismo asunto; pero olvidé de mencionar el mensaje pasado por el Consejo Nacional incluyendo un proyecto por el cual se destinaban dos mil pesos al mismo fin. Pido al Senado quiera autorizar el archivo de ese proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se autorice a la Secretaría a proceder al archivo del mensaje remitido por el Consejo de Administración por el que se destinaban dos mil pesos como contribución a los gastos que demandara la concurrencia del Uruguay a las Olimpíadas de Amsterdam."

(Apoyados).

—Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente, y termino con lo quería decir antes de entrarse a la orden del día?

De acuerdo con la prescripción reglamentaria sancionada en el período anterior, voy a pedir al Senado que no pasen al archivo los siguientes proyectos que he presentado en otra oportunidad. El de legitimación de las uniones de hecho y reconocimiento de hijos naturales; el que se refiere a las modificaciones a los artículo del Código, sobre pornografía; el que declara de interés público la lucha intensiva contra las enfermedades venéreas; el que ordena la construcción del Palacio de Justicia; el que se refiere a la celebración de las fechas históricas del ciclo del año 25 al 30; y el que se refiere a la vacunación antirrábica a los caninos en la ciudad de Montevideo, y agrego a esos proyectos míos una moción del doctor Martín C. Martínez relativa a la forma y límite de los cómputos y pensiones a otorgarse.

Solicito que esos proyectos a que me refiero, no pasen al archivo automáticamente, como deberían pasar por la prescripción reglamentaria a que me he referido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que no se disponga el pase al archivo de los siguientes proyectos: legitimidad de unión de hecho y reconocimiento de hijos naturales; el que se refiere a las modificaciones a los artículos del Código, sobre pornografía; el que declara de interés público la lucha intensiva sobre las enfermedades venéreas; el que ordena la construcción del Palacio de Justicia; el que se refiere a la celebración de las fechas históricas del ciclo del año 25 al 30; el que se refiere a la vacunación antirrábica de los caninos en la ciudad de Montevideo, y una moción del ex Senador señor *doctor* Martín C. Martínez, relativa a forma y límites de los cómputos y pensiones a otorgarse."

—Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Hago la misma indicación del señor Senador por Cerro Largo respecto del proyecto de estatuto del funcionamio que presenté hace tiempo al Honorable Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que no se disponga el pase al archivo del proyecto relativo al estatuto del funcionario."

—Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Se va a entrar a la orden del día.
Dese cuenta del resultado de la elección de los miembros que han de integrar la Comisión del Palacio Legislativo.
Léase.
(Se lee):
"Voto para miembros de la Comisión del Palacio Legislativo por los señores Senadores por San José, Tacuarembó y Montevideo.

Montevideo, Abril 11 de 1928.

José R. Amargós, Senador por Colonia. — Raúl Jude, Senador por Rivera. — Alberto Moroy, Senador por Tacuarembó. — Guillermo L. García, Senador por San José. — Pedro Aramendía. — Senador por Rocha. — Juan B. Morelli, Senador por Durazno. — José Pedro Massera, Senador por Canelones. — Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida. — Duvimioso Terra, Senador por Treinta y Tres. — Luis Ponce de León, Senador por Río Negro. — Jacinto Casaravilla. Senador por Lavalleja. — Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo."

Señor Presidente — Quedan proclamados miembros de la Comisión del Palacio Legislativo los señores Senadores por San José, Tacuarembó y Montevideo.

12

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley relativo a la prórroga de plazos sobre patentes de giro a los comercios fijos y ambulantes en todos los Departamentos de la República.
Léase.
(Se lee):
"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de Mayo del corriente año el plazo para el expendio sin recargos de las patentes de giro a los comercios fijos y ambulantes de todos los Departamentos de la República.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Abril de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

—En discusión general.
Señor Jude — Pido la palabra.
Voy a expresar, señor Presidente, que votaré favorablemente este proyecto de ley, como lo he hecho, por punto general y casi invariablemente en ocasiones anteriores, tratándose de proyectos de la misma materia, de igual finalidad; pero señalo que es realmente un espectáculo inconveniente el de las prórrogas sucesivas y constituye un verdadero hábito de nuestro Parlamento.
Conceptúo que si en realidad hay alguna razón para que anualmente se dicten disposiciones de esta naturaleza, es porque hay un motivo orgánico, porque responde a una necesidad efectivamente sentida respecto de la cual el Parlamento se rinde modificando la ley fundamental que rige este género de tributaciones y, estimo, entonces como consecuencia de eso, que lo más lógico es establecer de una buena vez el plazo máximo dentro del cual los contribuyentes deben hacer efectivas las obligaciones que les impone la ley.
Reputo realmente inconveniente el régimen de que el contribuyente pueda estar esperanzado en la prórroga. Eso perjudica la buena marcha de las finanzas del país, y, por lo demás, me parece de gran interés que todos sepan que la ley hay que cumplirla dentro de los plazos que la misma ley establece y no dejar siempre librado a la eventualidad de un proyecto de ley adventicio, esporádico que se dicte, el resolver una situación que se supone de cierta importancia, por lo mismo que siempre el Parlamento acepta soluciones de esta especie.
Manifiesto con esto, que en la oportunidad en que fuera posible, cuando revisemos las leyes de Patentes, voy a tratar, en consecuencia, de establecer el plazo máximo, a efecto de que sea inalterable y fijo, porque me parece que es regla de buen gobierno en materia de administración y en materia de finanzas.
Declaro, por lo tanto, y con esas salvedades que, como lo dije al principio, voy a votar el proyecto.
Señor Presidente — Continúa la discusión.
Se va a votar en general el proyecto.
(Se vota: Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa).**
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Gallinal — Habiendo sido votado por unanimidad el proyecto, solicito se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa).**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Adelina Pérez Spikerman de López.
Léase.
Se empieza a leer.
Señor Ponce de León — Solicito que se suprima la lectura de los informes que son conocidos de todos los señores Senadores porque han sido repartidos.
(Apoyados).
Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):
"Para que se suprima la lectura de los informes que corresponden al segundo y tercer asuntos de la orden del día."
Se va a votar la moción leída.
(Se vota: **Afirmativa).**
Léase el proyecto.
(Se lee):
(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto son los siguientes):
"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Adelina Pérez Spikerman de López, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del Guerrero de la Independencia, don Juan Spikerman.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

En Setiembre 8 de 1920, la señora Adelina Pérez Spikerman de López, se presentó ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión graciable en mérito a ser nieta legítima de uno de los "Treinta y Tres", el Coronel don Juan Spikerman.
La Comisión de Peticiones que estudió todos los antecedentes del caso, presentó con fecha 30 de Setiembre del mismo año informe favorable que fué aprobado por el Honorable Senado el 1.º de Octubre siguiente.
Por el proyecto de decreto sancionado se acordaba a la señora Adelina Pérez Spikerman de López y a sus hijas menores una pensión graciable, alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
La Honorable Cámara de Representantes con fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, remite a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, que modifica el anteriormente sancionado por el Honorable Senado en la parte que en la pensión correspondía a las hijas menores de la peticionante.
Cuando la señora Spikerman de López se presentó al Senado, sus hijas eran menores de edad llegando a la mayoría durante el período de demora en la aprobación en Cámara. Además, se trata de una pensión graciable que afecta sólo a la nieta legítima de uno de los "Treinta y Tres", no a las bisnietas que no gozan de iguales prerrogativas y que por convivir con la madre disfrutaran indirectamente de los beneficios de su módica pensión.
Vuestra Comisión de Peticiones juzga que la Honorable Cámara de Representantes al modificar el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado sostiene la buena doctrina, que, por otro lado, compartió siempre Vuestra Honorabilidad y que sólo por un error pudo haberse hecho extensiva esa pensión graciable a las hijas de la peticionante.
Por estas razones, Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley tal cual lo sancionó la Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora Adelina Pérez Spikerman de López, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del guerrero de la independencia don Juan Spikerman.
Art. 2.º Comuníquese, etc.
Sala de la Comisión del Honorable Senado, en Montevideo, a 29 de Marzo de 1928.

José R. Amorgós. — Jacinto Casaravilla. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa).**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa).**
El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa).**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que acuer-

la pensión a la señora Adela Alzaga de Alzaga.

Léase el proyecto.

(Se lee).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial, a la señora Adela Alzaga de Alzaga, nieta del servidor de la Independencia, Capitán don José Domingo López, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCÍA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha considerado el proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión de trescientos sesenta pesos anuales a la señora Adela Alzaga de Alzaga, nieta del guerrero de la Independencia don José Domingo López.

Justificada plenamente su ascendencia, Vuestra Comisión, os aconseja prestéis aprobación al referido decreto, consecuente con el criterio de acordar pensiones graciables a los nietos de nuestros héroes de las épicas jornadas de la Libertad.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Marzo de 1928.

Jacinto Casaravilla. — José R. Amargós.—Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

De acuerdo con la orden del día, el Senado pasa a Comisión General para tratar la cuestión ascensos militares.

(Así se hace).

(Son las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el 12 de Abril de 1928

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 19 y 5 entran a la Sala de Sesiones el señor Senador Cortinas, y los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Celistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, Garolini, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Marizcurrena, Menéndez (don Vital J.), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdeguy, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Ponce de León, Massera, Díaz, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Moroy y Aramendía, y los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, García Selgas (don Gilberto), González Vidart, Gómez (don Eugenio), Ibarlucea, Juanicó, Labat, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Saravia y Vianna.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Espalter, Ferreira, Ferreira, Jiménez de Aréchaga, Martínez Laguarda, Mata, Otero, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schultze, Suárez y Vidart.

Con licencia, los señores Senadores: Buero y Minelli, y los señores Representantes: Albo, Arrosa, Barbé, García Selgas (don Mariano), Gutiérrez (don César G.), Halty, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

2

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración interpone recurso de apelación con efecto suspensivo contra el decreto del Concejo de Administración de Montevideo, que establece el pago de un derecho por la tramitación de expedientes de amanzanamiento y división de solares."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Consejo entabla recurso de apelación con efecto suspensivo contra el decreto de la Asamblea Representativa de Soriano sobre supresión de impuestos y que crea nuevos gravámenes en el referido Departamento."

—A la misma Comisión.

"Varios miembros de la Asamblea Representativa del Departamento de Soriano interponen recurso de apelación contra el decreto de la referida Asamblea, por el cual se suprimen determinadas rentas y se crean nuevos impuestos.

—A sus antecedentes.

"Varios ciudadanos del Departamento de Florida interponen recurso de apelación contra el decreto de la Asamblea Representativa del referido Departamento, que crea un nuevo gravamen a la propiedad rural de un peso por mil sobre su aforo."

—A la Comisión de Legislación.

"Varios miembros titulares de la Asamblea Representativa del Departamento de Florida oponen recurso de apelación contra el decreto de la referida Asamblea Representativa que crea un nuevo gravamen a la propiedad rural de un peso por mil.

—A sus antecedentes.

"Varios Diputados Departamentales del Departamento de Paysandú apelan contra los decretos de la Asamblea Representativa del referido Departamento que autorizan la contratación de un empréstito con el Banco de la República por $ 120.000.00 y modifica el impuesto de Contribución Inmobiliaria, en cuanto a su inversión, en la cuota-parte que corresponde al Municipio."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Nacional de Administración remite los estados generales de ingresos y egresos del Tesoro Público correspondientes a los ejercicios económicos de 1924-25 y 1925-26, dando así cumplimiento al precepto establecido en el artículo 97 de la Constitución."

—Remítanse con oficio a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley por la que se incluye en los beneficios de la de 6 de Febrero de 1925 a los profesores que hayan ejercido la enseñanza primaria, secundaria o de ingreso a la Universidad."

—A la Comisión de Legislación del Honorable Senado y Trabajo, Asistencia y Previsión Social de la Honorable Cámara de Representantes.

"El Consejo Nacional de Administración remite las memorias de los Concejos de Administración Departamentales de Montevideo, Paysandú y Maldonado."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración entabla recurso de apelación con efecto suspensivo contra un decreto de la Asamblea Representativa de Florida, por el que se dispone que en cada anotación de las que se ordenan hacer por la autoridad competente, al margen de los asientos de Registro de Estado Civil, se abonará un timbre municipal de $ 0.25."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder devuelve observada la ley sobre inversión de la suma de $ 10.000.00 para socorrer a las familias perjudicadas por las crecientes de los ríos y arroyos o por los ciclones que últimamente han azotado el interior del país."

—A la Comisión de Hacienda.

"El referido Poder devuelve observada la ley por la que se incorporan varios cargos en la planilla del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería."

—A la misma Comisión.

"Angela Angliolini de Bonino y Angela Rodríguez de Rodríguez solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley por la que se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria para disponer de las economías producidas en el rubro "Sueldo del Presupuesto Escolar" para reforzar el rubro "Remuneración de los Encargados de Grupos de los Institutos Normales."

—A la Comisión de Presupuesto de ambas Cámaras.

3

Señor Gamba — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo haber oído entre los asuntos de que se ha dado cuenta, la lectura de una apelación interpuesta por once miembros de la Asamblea Representativa de Florida a la creación de un impuesto territorial proyectado por el Consejo.

Desearía saber qué trámite le ha dado la Mesa.

Señor Presidente — El trámite que le ha dado la Mesa es: "A sus antecedentes".

Señor Gamba — Yo quería decir, señor Presidente, que durante el período anterior ocurrió otro hecho análogo al que motiva esta apelación y, sin duda alguna, también se le dió el mismo trámite sin que recayera en aquella apelación, resolución alguna.

Mucho me temo que esta apelación vaya a dormir conjuntamente con la otra y con todas las del mismo carácter que se han interpuesto en los distintos lugares de la República.

Claro que yo podría pedir al señor Presidente, que exhortara a la Comisión de Legislación a que despachara esos asuntos, aunque la Comisión de Legislación no podría hacerlo, desde que el Senado es quien tiene que resolver definitivamente la ley que pasó de esta Cámara, relacionada con el despacho de apelaciones en materia de impuestos departamentales. Pero me parece que habría necesidad de pedir a la Presidencia de esta Asamblea, si fuera posible, reglamentariamente, exhortara al Senado a que termine definitivamente con esta situación que se crea en materia de apelación de decretos de este carácter, y no pudiendo hacerse así que, por lo menos, quede constancia de las situaciones difíciles que se están creando en todos los Departamentos de la República, por no existir una ley que determine definitivamente quién ha de entender de una manera total y terminante en esta clase de apelaciones. Por falta de esa ley se están creando, repito, situaciones realmente insostenibles en muchos Departamentos.

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa hace presente al señor legislador que el Senado ha resuelto el asunto.

Señor Gamba — ¿Lo ha resuelto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Gamba — Si es así, debemos felicitarnos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCI Montevideo, Lunes 4 de Junio de 1928 Núm. 6590

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.30
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de un chassis automóvil, cuyas características salientes sean: A) Gran capacidad útil y B) Fuerza proporcionada para la obtención de una velocidad normal apreciable.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 9 de Junio próximo a las 10 horas, donde serán abiertas en presenica de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1928. — El Jefe de División Administrativa.
My.29-9321-v.jn.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 9. — ASUNTO NUMERO 954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para adquirir 3.500.000 litros de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde las hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio próximo a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.28-9293-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA NUMERO 24. — ASUNTO NUMERO 951|1|2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 178.600 kilos de leña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 11 de Junio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.28-9292-v.jn.7.

LICITACION PULICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 1202
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 328 pañuelos para foguistas, 544 pañuelos negros para marineros, 743 cordones para marinero, 662 elásticos de franela, 1.628 camisetas blancas de algodón, 2.036 pares de borceguíes para marineros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Junio próximo a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.28-9291-v.jn.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 12. — ASUNTO NUMERO 969|2
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 765.112 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Junio próximo a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.23-9175-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 970
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para adquirir 600 kilos de aceite "Harley Davidson", 36 bujías, 360 kilos de carburo de calcio, 24 kilos de estopa blanca de algodón, 3 kilos de polvo esmeril de vidrio, 6 kilos de sal de amoníaco, 30 kilos de grasa lubrificante alamite, 12 lámparas de 9 wolts para alumbrado, 24 hojas de tela de esmeril número 1, 12 kilos de talco, 36 kilos de valvulina; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Junio próximo, a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.24-9217-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 949
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.115.000 kilos de maíz, 1.268.000 kilos de alfalfa seca, 304.000 kilos de avena en grano, 519.000 kilos de paja para cama, 390.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Junio próximo a la hora 14 y 30 en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.23-9174-v.jn.4.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 20.000 kilogramos de estopa blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses a contar desde la fecha para proveerse de la estopa referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 horas a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — La Gerencia.
My.31-9398-v.jn.11.

Provisión de 68.200 lámparas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — La Gerencia.
My.23-9156-v.jn.4.

Provisión de 115.000 kilogramos de aceite lubrificante

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse del aceite referido

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

destinado a motores de combustión interna, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 horas a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. —La Gerencia.

My.26-9258-v.jn.6.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Carteros, en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 2 de Junio de 1928, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Mayo 26 de 1928. — La Secretaría General.

My.31-9387-v.jn.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de dibujo destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración durante el primer semestre del ejercicio económico 1928-1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18, menos los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 5 de Junio de 1928 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

My.23-9159-v.jn.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concurso de Médico Radiólogo y Médico encargado del Servicio de Electrocardiografía del Hospital Pasteur.

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de médico radiólogo y médico encargado del Servicio de Electrocardiografía del Hospital Pasteur.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. —La Dirección General.

Jn.2-9479-v.jn.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Brignoni Hermanos, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Ejido número 1386 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de tres dibujos para mosaico, que integran la composición señalada con el número 340, del catálogo de su taller, dibujos de los cuales declaran ser autores y propietarios, habiendo depositado dos copias de cada uno en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.2-9472-v.jn.5.

FACULTAD DE INGENIERIA
Provisión del cargo de Profesor de "Hormigón armado"

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad, proveer el cargo de Profesor de "Hormigón Armado", se hace saber a los aspirantes que el término señalado para la presentación de solicitudes, vence el 30 de Junio próximo a las 11 horas.

Los interesados presentarán a la Secretaría de la Facultad conjuntamente con la solicitud una "Exposición de Méritos". — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — La Secretaría.

My.29-9344-v.jn.8.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase por segunda vez a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de maestro de mecánica de la Escuela Industrial de Melo, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 17 y 30, excepto sábados que será de 8 a 11 y 30.

Las solicitudes en el sellado y con la estampilla correspondiente, serán recibidas hasta el 5 de Junio próximo a las 16 horas. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — La Secretaría.

My.28-9315-v.jn.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto Normal para Niñas Sordomudas.

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo.

Maestra de Templanza en las escuelas, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo.

Inspectores de Escuelas de Maldonado y de Soriano, Subinspectores de Escuelas de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo.

Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.

My.12-8809-v.ag.31.

Oficina de Exámenes y Concursos
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto N. para Niñas Sordomudas, con plazo hasta el día 30 de Agosto próximo; maestra de Templanza, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Subinspector de escuelas de los Departamentos de Florida y Rivera, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, Inspector de escuelas de Maldonado, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo Profesor de Derecho Constitucional del Instituto Nacional de Señoritas con plazo hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y concursos.— Montevideo, Mayo 9 de 1928.

My.12-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17242

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Melager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"A LA CAPITAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección. My.31-9382-v.jn.16.

ACTA N.o 17210

Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFASPINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.24-9215-v.jn.11.

ACTA N.o 17211

Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORMIPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.24-9216-v.jn.11.

ACTA N.o 17195

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEO MESARCA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

My.22-9125-v.jn.8.

ACTA N.o 17170

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CATALUÑA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.21-9069-v.jn.7.

ACTA N.o 17231

Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Orsolina Ana Bertani de Rioboo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"BADEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.29-9330-v.jn.14.

Acta N.o 17128

Montevideo, Mayo 10 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

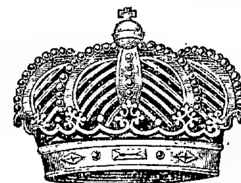
"DELATONE"

para distinguir artículos de perfumería en general y depilatorios, clase 10. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My 19-9016-v.jn.6

ACTA N.o 17255

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Portland Cementfabrik Hemmoor, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento de todas clases). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9454-v.jn.20.

ACTA N.o 17220

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9466-v.jn.20.

ACTA N.o 17227

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Pomares, Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9468-v.jn.20.

ACTA N.o 17230

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, la razón social "Viuda e Hijo de Alberto Ponti", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TIBURON"

para distinguir artículos de la categoría 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9464-v.jn.20.

ACTA N.o 17228

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomares, Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9467-v.jn.20.

ACTA N.o 17213

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", de la ciudad de Moraine, Dayton, Estados de Ohio y Wilmington, Estado de Delaware, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (compuestos antidetonantes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9241-v.jn.12.

ACTA N.o 17228

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Franfurt A. M., (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.26-9261-v.jn.12.

ACTA N.o 17215

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FILMO

para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9243-v.jn.12.

ACTA N.o 17216

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

TEXTOLITE

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.26-9244-v.jn.12.

ACTA N.o 17192

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Nash Motors Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Nash

para distinguir automóviles y sus accesorios, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9253-v.jn.12.

ACTA N.o 17222

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA TRAGA MAIZ"

para distinguir artículos de la clase 11.a.—

ACTA N.o 17164

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, Condado de Hillsborough, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir telas de algodón en piezas y frazadas de algodón, incluídas en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-9196-v.jn.11.

ACTA N.o 17151

Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Quaker State Oil Refining Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

QUAKER STATE
MEDIUM

para distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 20.a (petróleo, gasolina, aceite lubrificante y grasas de graseras para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-9194-v.jn.11.

ACTA N.o 17167

Montevideo, Mayo 15 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Franfurt A. M., Alemania ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-9211-v.jn.11.

ACTA N.o 17120

Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Con esta fecha, Barboza, Domínguez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COREANA"



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 1.a (café, té, dulces, caramelos, yerba, cocoa, especies y pimentón). — Juan C. Ranguís,

ACTA N.o 17186

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Draper-Maynard Company, del Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

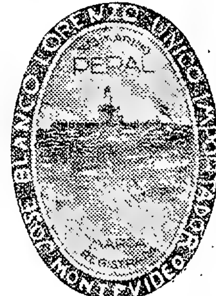


para distinguir los artículos comprendidos en la clase 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-9195-v.jn.11.

ACTA N.o 17207

Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.24-9188-v.jn.11.

ACTA N.o 17166

Montevideo, Mayo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Grolero y Vegh, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VEADO"

para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en todas sus formas y calidades, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-9192-v.jn.11.

ACTA N.o 17165

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"JUMBO"

para distinguir motores a nafta y mezcladoras de cemento, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-9193-v.jn.11.

ACTA N.o 17212

Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.24-9212-v.jn.11.

ACTA N.o 17208

Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEMOTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.24-9213-v.jn.11.

ACTA N.o 17158

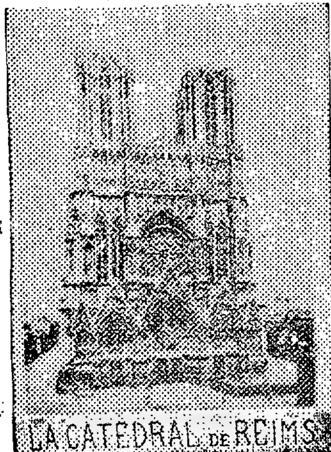
Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"HEMOISA"

para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo).

ACTA N.o 17168

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9064-v.jn.7.

ACTA N.o 17179

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería clase 19.a.—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9074-v.jn.7.

ACTA N.o 17169

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9059-v.jn.7.

ACTA N.o 17177

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL CRUZADO"

para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4.a y 5.a. — Juan C. Ranguís, ...

ACTA N.o 17176

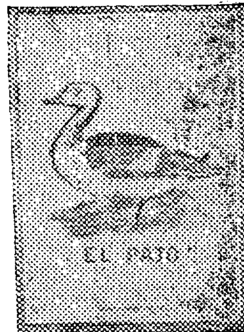
Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9071-v.jn.7.

ACTA N.o 17180

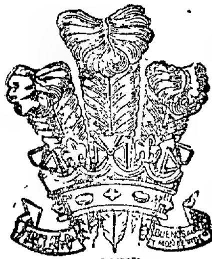
Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías en las clases 4.a y 5.a, con excepción de confecciones de telas aceitadas o impermeables: hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9075-v.jn.7.

ACTA N.o 17172

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9070-v.jn.7.

ACTA N.o 17178

Montevideo, Mayo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.. — Juan ...

ACTA N.o 17175

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



ara distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9061-v.jn.7.

ACTA N.o 17238

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Basso Ratcliff y Gretton Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ROMBO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.29-9323-v.jn.14.

ACTA N.o 17218

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rhodes Manufacturing Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KRISS KROSS

para distinguir navajas de afeitar, hojas de afeitar y asentadores mecánicos para navajas de afeitar, clase 17.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.1.o-9416-v.jn.18.

ACTA N.o 17181

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"STANDARD"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9076-v.jn.7.

ACTA N.o 17160

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han sfolicitado el registro de la marca

"BILISA"

para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), ...

ACTA N.o 17225

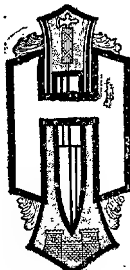
Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernesto Schauricht y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9276-v.jn.13.

ACTA N.o 17205

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hupp Motor Car Corporation, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9312-v.jn.13.

ACTA N.o 17194

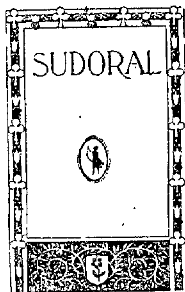
Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9286-v.jn.13.

ACTA N.o 17193

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir una loción desodorante (preparación destinada a neutralizar o disimular el sudor humano). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Seción.
My.28-9285-v.jn.13.

ACTA N.o 17163

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, Condado de Hillsborough, Estado de New Hamphire, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

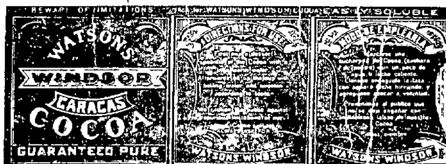
INDIAN HEAD

REG. U. S. PAT. OFF.

para distinguir telas de algodón en piezas y frazadas de algodón, incluídas en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-9287-v.jn.13.

ACTA N.o 17223

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9277-v.jn.13.

ACTA N.o 17191

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Studebaker Corporation, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

COMMANDER

para distinguir automóviles, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.26-9252-v.jn.12.

ACTA N.o 17201

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LOS RELOJES"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9313-v.jn.13.

ACTA N.o 17202

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LAS GOLONDRINAS"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9314-v.jn.13.

ACTA N.o 17200

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ORQUIDEA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9282-v.jn.13.

ACTA N.o 17226

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas estilográficas, plumas y lapiceros fuente, lapiceros, lápices mecánicos o no). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9275-v.jn.13.

ACTA N.o 17224

Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, caramelos, mieles, dulces. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9274-v.jn.13.

ACTA N.o 17155

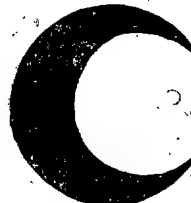
Montevideo, Mayo 12 de 1928.—Con esta fecha, las "Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
My.16-8962-v.jn.4.

ACTA N.o 17146

Montevideo, Mayo 11 de 1928.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Brunner Mond y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos, clase 9.o.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.16-8960-v.jn.4.

ACTA N.o 17145

Montevideo, Mayo 11 de 1928.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Brunner Mond y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos, clase 9.o.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.16-8961-v.jn.4.

ACTA N.o 17105

Montevideo, Mayo 8 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las clases 1.a, 2.a, 3.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8967-v.jn.5.

ACTA N.o 17159

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ADRENOL"

para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-9065-v.jn.7.

Acta N.o 17148

Montevideo, Mayo 12 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

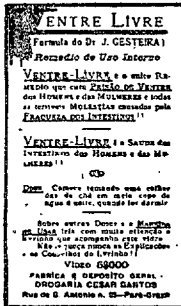


para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-9018-v.jn.6.

Acta N.o 17153

Montevideo, Mayo 12 de 1928.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Gerónymo Gesteira de Santa María de Bellem, Estado de Pará-Brasil, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-9011-v.jn.6.

ACTA N.o 17214

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", de la ciudad de Moraine, Dayton, Estados de Ohio y Wilmington, Estado de Delaware, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a.—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9242-v.jn.12.

ACTA N.o 17219

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de la clase 13.a, menos fósforos. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.1.o-9415-v.jn.18.

ACTA N.o 17209

Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAROXIL"

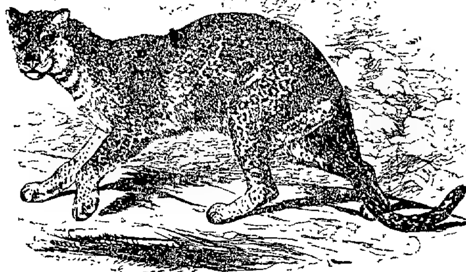
para distinguir artículos de la clase 9.a.—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.24-9214-v.jn.11.

ACTA N.o 17245

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Yohnsten y Compañía (Soc. An. Introductora), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PANTERA"

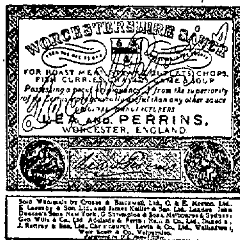


para distinguir artículos de la clase 1.a (tres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.31-9385-v.jn.16.

ACTA N.o 17239

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijos, apoderados de Lea y Perrins, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"WORCESTERSHIRE SAUCE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (salsa y aderezos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.29-9325-v.jn.14.

ACTA N.o 17206

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luigi Sarti y Figli, de Bologna, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.30-9348-v.jn.15.

ACTA N.o 17217

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Crosley Radio Corporation, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BANDBOX

para distinguir receptores radioeléctricos y piezas de los mismos, clase 12.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.30-9349-v.jn.15.

ACTA N.o 17189

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América) Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"STALLAX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9251-v.jn.12.

ACTA N.o 17161

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-9145-v.jn.9.

ACTA N.o 17190

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Rul Cotton C.o. Ltd., apoderados de la Bagley y Wright Limited, de Mánchester, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.23-9143-v.jn.9.

ACTA N.o 17162

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-9146-v.jn.9.

ACTA N.o 17203

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor G. H. Rubinstein, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LONGBEEN"

para distinguir artículos de la clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-9147-v.jn.9.

ACTA N.o 17204

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor G. H. Rubinstein, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"EXPOSICION"

para distinguir artículos de la clase 21.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-9148-v.jn.9.

ACTA N.o 17188

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América) Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

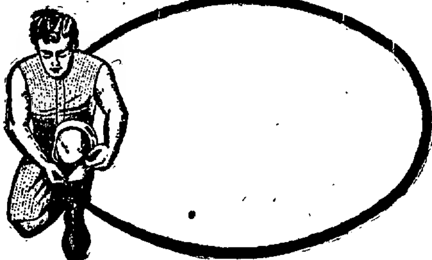
"PORLAC"

para distinguir artículos de la clase 10.a.—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.26-9250-v.jn.12.

ACTA N.o 17125

Montevideo, Mayo 10 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. Stein y Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir ligas de todas clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8916-v.jn.4.

ACTA N.o 17126

Montevideo, Mayo 10 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VICTROLA

para distinguir máquinas parlantes, y partes de las mismas, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8917-v.jn.4.

ACTA N.o 17124

Montevideo, Mayo 10 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir perfumería, clase 10.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8915-v.jn.4.

ACTA N.o 17127

Montevideo, Mayo 10 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Griet y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8918-v.jn.4.

ACTA N.o 17115

Montevideo, Mayo 8 de 1928.—Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

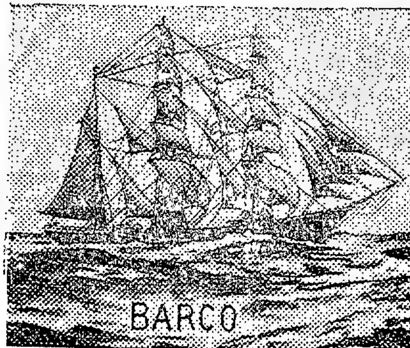
"INEPTO-RAPID"

para distinguir tinturas y preparados para el cabello, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-8914-v.jn.4.

ACTA N.o 17185

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

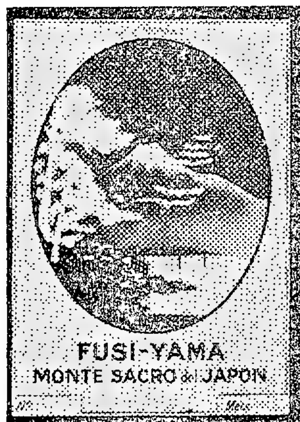


para distinguir artículos de las clases 4.a 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas, destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.21-9063-v.jn.7.

ACTA N.o 17184

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

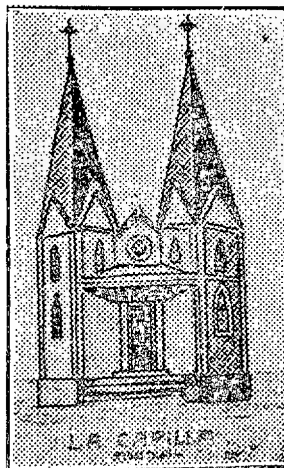


para distinguir toda clase de mercaderías en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.21-9062-v.jn.7.

ACTA N.o 17171

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.21-9060-v.jn.7.

ACTA N.o 17173

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"BARCO"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a hule en la clase 14.a y carpetas y telas, destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.21-9058-v.jn.7.

ACTA N.o 17243

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Compañía (Soc. An. Introductora), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LEOPARDO"



para distinguir artículos de la clase 1.a (tres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.31-9383-v.jn.16.

ACTA N.o 17244

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Compañía (Soc. An. Introductora), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YAGUAR"

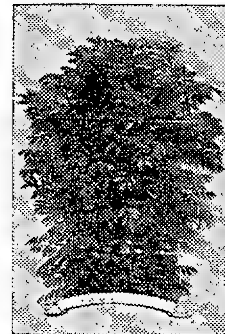


para distinguir artículos de la clase 1.a (tres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.31-9384-v.jn.16.

ACTA N.o 17240

Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Con esta fecha, nErique Brusco, apoderado de los señores F. San Román e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.31-9386-v.jn.16.

ACTA N.o 17237

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Cía. Basso, Ratcliff y Gretton, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



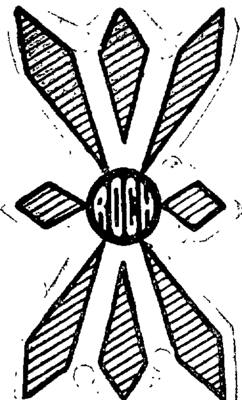
"TRIANGULO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

My.29-9324-v.jn.14.

ACTA N.o 17132

Montevideo, Mayo 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdevielle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8969-v.jn.5.

ACTA N.o 17147

Montevideo, Mayo 12 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas Giffoni, han solicitado el registro de la marca



para distinguir perfumería en general y toda clase de artículos de tocador, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8971-v.jn.5.

ACTA N.o 17106

Montevideo, Mayo 8 de 1928.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a, 3.a y 13.a (excepto fósforos), y 20.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8968-v.jn.5.

ACTA N.o 17133

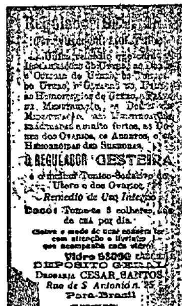
Montevideo, Mayo 11 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir jabones de todas clases y toda clase de artículos de perfumería, sin excepción, clases 10.a y 13.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8970-v.jn.5.

Acta N.o 17152

Montevideo, Mayo 12 de 1928.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Gerónymo Gesteira de Santa María de Belem, Estado de Pará-Brasil, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-9010-v.jn.6.

Acta N.o 17118

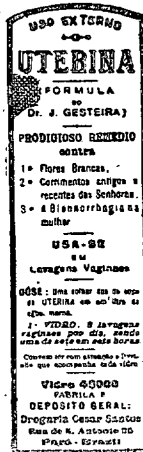
Montevideo, Mayo 9 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir fósforos de la clase 13. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-907-v.jn.6.

Acta N.o 17154

Montevideo, Mayo 12 de 1928.—Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Gerónymo Gesteira de Santa María de Belem, Estado de Pará-Brasil ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-9012-v.jn.6.

Acta N.o 17150

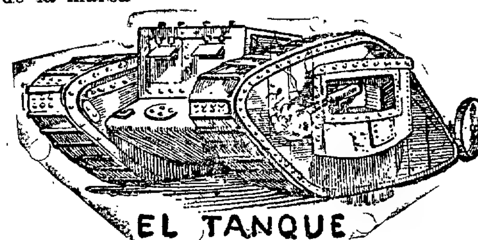
Montevideo, Mayo 12 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

COTELLA

para distinguir artículos de vestir (no incluyendo corsets) ropas y artículos de lana de punto peinada o pelo, clases 4 y 5 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-9014-v.jn.6.

ACTA N.o 17183

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9077-v.jn.7.

Acta N.o 17149

Montevideo, Mayo 12 de 1928.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-9015-v.jn.6.

ACTA N.o 17199

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CARDENAL"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9283-v.jn.13.

ACTA N.o 17198

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"OBISPO"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.28-9284-v.jn.13.

ACTA N.o 17182

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.21-9078-v.jn.7.

ACTA N.o 17157

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"SEROCUTINA"

para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico, de la clase 9.a, — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-9067-v.jn.7.

ACTA N.o 17187

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América) Limited, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"STYMOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
My.26-9249-v.jn.12.

ACTA N.o 17252

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

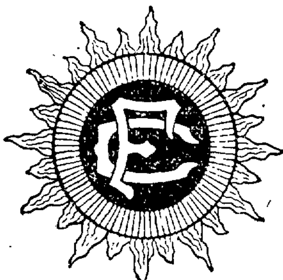


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a (excepto pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, azúcares, mieles, dulces). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9452-v.jn.20.

ACTA N.o 17250

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9451-v.jn.20.

ACTA N.o 17253

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de registro de la marca

"LIEJA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9453-v.jn.20.

ACTA N.o 17254

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Martiremé, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FUEGO"

para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9455-v.jn.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2545

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Tarasido, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de asegurar cruces de alambres en cercos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jn.2-9456-v.jn.26.

ACTA N.o 2546

Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tancredo De Biase, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alimentadores automáticos para máquinas de moldear vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.2-9508-v.jn.26.

ACTA N.o 2547

Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tancredo De Biase, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador automático para máquinas de moldear vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jn.2-9509-v.jn.26.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cazeave y Laserre, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un paño o tejido destinado a la limpieza y pulimento de metales y muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

My.28-9288-v.jn.20.

Acta N.o 2537

Montevideo, Mayo 11 de 1928.—Con esta fecha, el señor Carlos Bourguignon, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la colocación de revestimientos, mas especialmente utilizable para la obtención de pisos, techos, terrazas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.19-9013-v.jn.12.

ACTA N.o 2539

Montevideo, Mayo 11 de 1928.—Con esta fecha, el señor Luis Poch, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Una raya luminosa sistema La Catalana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.14-8864-v.jn.7.

ACTA N.o 2536

Montevideo, Mayo 10 de 1928.—Con esta fecha, el señor Gumersindo Américo Díaz, del Departamento de Lavalleja, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cortre sistema Díaz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.12-8813-v.jn.6.

ACTA N.o 2535

Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Klein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Espejo luminoso para proyectar avisos, reclames o dibujos automáticamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.11-8772-v.jn.5.

ACTA N.o 2533

Montevideo, Mayo 7 de 1928.—Con esta fecha, el señor Alberto Poch Carbó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letreros luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.10-8711-v.jn.4.

ACTA N.o 2534

Montevideo, Mayo 8 de 1928.—Con esta fecha, el señor Francisco Capuccio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un avisador luminoso Capuccio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.10-8700-v.jn.4.

ACTA N.o 2538

Montevideo, Mayo 11 de 1928.—Con esta fecha, el señor Isidoro Corti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo horno incinerador de basuras sistema Corte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.14-8860-v.jn.7.

ACTA N.o 2429

Montevideo, Noviembre 16 de 1927.—Con esta fecha, el señor Nicolás Cosco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regatón de cauchú u otro material elástico capaz de ceder con la presión para ser colocado en las patas de [illegible] muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.10-8753-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de terminación del edificio de la Aduana de Montevideo, hasta el día treinta de Julio (30), a las quince horas (15).

Los recaudos y demás piezas necesarias se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle Piedras número 421, de las 13 a las 16 horas; sábados de 8 a 12.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazarlas todas o aceptar la que fuere más conveniente. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jn.2-9459-v.jn.11.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la comisaría de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.30-9356-v.jn.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Creme o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 hectárea 4.126 metros 2 de torreno, que se destina a la construcción de una vivienda para alojamiento del sobrestante de la segunda zona de la carretera al Tala. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.31-9396-v.jn.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO—De acuerdo con lo establecido or el art. 15, inc. 3.o de la ley de 28 de Maro de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diiembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Luisa Weigel o apoderado en orma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiaión de 4.681 metros 2 de terreno que se estina para la rectificación de la carretera Florida entre los kilómetros 49.680 y 0.500. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — osé Pedro López, Oficial 1.o.

My.28-9303-v.jn.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.

My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.

Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzan la acción correspondiente, ante esta reartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boeto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección.

My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR H. DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

Desvío de un camino

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan Toledo, solicitando el encallamiento y desvío de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Aramendía Hnos.; por el Oeste, con Bernardo Piet Correa; por el Norte, con suc. Hipólito Pugo, y por el Sur, con el Ec Cebollatí.

El desvío y encallamiento se efectuará

en el camino departamental que cruza de Norte a Sur la fracción descripta.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Febrero 15 de 1928.

My.9-8672-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Aniceto Porto, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que se desprende del que cruza por la Coronilla y va a empalmar al que viene de Blanquillos y va a Minas de Corrales. El desvío se hará partiendo del empalme del referido camino en una extensión de 200 metros, siguiendo el camino a empalmar al que pasa por Cerro Pelado y va a Blanquillos, cuyo desvío se hace sobre el límite del campo de León A. Vega.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 15 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.

Jn.2-9458-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Primer llamado a licitación para el afirmado de las calles Arenal Grande entre Rincón y 25 de Mayo, Doctor Julián Graña entre 13 de Abril y Zabala y Rincón entre Río Branco y Arenal Grande.

De mandato del Honorable Concejo y de acuerdo con el decreto de la Honorable Asamblea Representativa Departamental de fecha 17 de Junio de 1927, llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de treinta días, contados desde la fecha, para el afirmado con adoquín de granito de 483 metros 65 centímetros de las calles Arenal Grande entre Rincón y 25 de Mayo, Doctor Julián Graña entre 13 de Abril y Zabala y Rincón entre Río Branco y Arenal Grande, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos formulados por la Inspección Técnica Municipal y restantes disposiciones en vigencia, que se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados, a las horas hábiles.

Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas en esta Secretaría el día 9 de Junio próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Honorable Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causas. — Rocha, Mayo 9 de 1928. —Próspero J. Pimienta, Secretario.

My.12-8837-v.jn.11.

ESTADO CIVIL

SECCION MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 188, y doña ADELINA CASSANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4738-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE DA SILVEIRA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileña, nacido en Sergipe, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña ANNA ANTONIA DE JESUS, de 64 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la Plaza Independencia número 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4739-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES LURANDO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en San Jorge (provincia de Santa Fe), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ADA MAGDALENA TERESA MARIA PANTANETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montegranaro, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4740-v.jn.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESTITUTO C. CAVAZA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LAURA MANUELA OPORTO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4747-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO VIZCAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1542, y doña CANDIDA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4746-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ORRANTIA MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1524, y doña ESTHER TRELLES RIOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Caraguatá, Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Maciel número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4698-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO POZZI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 873, y doña LUISA GUELFI GAZZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Ituzaingó número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido a la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4697-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña JOSEFINA MATEU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4696-v.jn.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DURAN RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3278, y doña MARIA FILOMENA AYALA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4585-v.jn.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 409, y doña ADA JIMENEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4568-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN SERCHENCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Baseravia, domiciliado en la calle Recinto número 438, y doña ANTONIA SAVASKA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Bialogrutka domiciliada en la calle Recinto número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4567-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSSEP BORIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kavacocee, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña ROSALIA BAGDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Barbofka, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4745-v.jn.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RENE ZERBONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Agraciada número 3297, y doña ELCIRA BERRUETA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4564-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE LODEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 944, y doña MARIA ORFILIA VALDENEGRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4716-v.jn.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZIROLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1114, y doña OFELIA CARMEN SECADES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

4586-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Belveder, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1140, y doña VIOTAH PORCHAT CERQUEIRA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4720-v.jn.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES DE BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, Brasil, domiciliado en la calle Uruguay número 1369, y doña LAVINIA DE BARROS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, Brasil, domiciliada en la calle Uruguay número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4563-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 22 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña DOLORES TORRADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 25 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4562-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEDRICH HERMANN CLEMENS DEETJEN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1143, y doña MARGARETE LUISE AUGUSTE LIPPSTREU, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4561-v.jn.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FACCIOLATI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ROSARIO OROZCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Rondeau número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4560-v.jn.8.

En Montevdeo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BREYMAYER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad alemán, nacido en Wurttemberg, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CARLOTA ANLAUF, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo (Alemania), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4730-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO J. MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1570, y doña JOSEFA CRISTIANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Dpto. de Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4729-v.jn.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO FERREYRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Ansina número 1041, y doña MARIA PIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Ansina número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 4573-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRECO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1534, y doña BLANCA HERMINIA SIMONE, de 20 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4570-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TELESFORO SIENRA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1665, y doña MARIA CAROLINA GUILLOT SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4569-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SIMON LORANT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ansina núm. 1036, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cadiz, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. — Reyes Lerena. 4724-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CALATAYUD LAZO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1411 y doña MARIA OLGA DE MEDINA MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4723-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HERMINIO MORETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1473, y doña SOFIA JUANA DE PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4722-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ LEAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1533, y doña ANA AMANDA CASTAGNINO FIGALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4721-v.jn.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLSSON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 134, y doña ROSALIA CANEPA FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4726-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Asunción número 1537, y doña CONCEPCION TOURAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4727-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES MAGOLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lima número 1484, y doña MARIA ANGELICA KOLLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lima número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4700-v.jn.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALFREDO AGUSTONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña DELIA GAGGIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4741-v.jn.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle D. Costa sin número, y doña ISABEL PERIS, de 43 años de edad, de estado viuda de Bautista Moll, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Dalmiro Costa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4577-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle República número 1616 (15.a sección), y doña MARIA CLORINDA CANEPA, de 40 años de edad, de estado viuda de Fermín Hernández, de profesión comercio, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Italia número 561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4576-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 78, y doña MARIA JULIA CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4575-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CACERES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 62, y doña EVANGELIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4566-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del ao 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTA MARTA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 10, y doña LEOPOLDINA MANZI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4733-v.jn.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN DI CRISTOFARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 86, y doña SOFIA PILAR CASTELAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oyarbide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4559-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORIS DE PLATAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en el Havre, domiciliado en La Chacarita, y doña LUCIA METKOWSKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4572-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IBIBARNE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Moncayolla, domiciliado en el Manga, y doña ANGELA PEIRANO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4571-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ESTEVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña HAYDEE DONATA S. BRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Manga, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4706-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña MARIA CAROLINA MALTEMPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4705-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 0, y doña CARMEN LAYUDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4701-v.jn.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Brusa, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 1613, y doña CEBASTI JORGE CHUCALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Isla Cos, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4580-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don DIONISIO MONTAÑES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bartolo Mondralon número 16, y doña ELISA JULIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4579-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROQUE PERRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, y doña ELVIRA ALIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guizpresca, domiciliada en la Avenida General Flores número 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4578-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN EDUVIJES PEREYRA SANTOS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. de Sala número 25, y doña JUANA DEL MONTE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4581-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 3300, y doña ESTRELLA PAZOS RECAREY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RECALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle M. Barrios número 6, y doña MARIA LUISA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle M. Barios número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste: — Jalabert. 4583-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO MUÑOZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2964, y doña PETRONA FALERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. — Jalabert. 4750-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NUÑEZ MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Araicuá número 2125, y doña SEGUNDA APARICIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Araicuá número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. — Jalabert. 4757-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GREGORIO DE PALLEJA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1765, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4754-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CRESCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle J. Artigas número 11, y doña ALEJANDRINA JUANA GAMBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle León Pérez número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4753-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ANTONIO BARCA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 23, y doña LOLA ARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4752-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COIROLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 2712, y doña FRANCISCA CARMEN BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4751-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUGENIO GERMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Ana número 17, y doña MARIA TERESA ROUYET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Ana número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4750-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALFREDO MEDAGLIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 4 de Julio número 195 y doña MARGARITA NIEVES MARESCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4749-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JULIO VILLARNOBO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 832, y doña ANGELA ZULMA ARAUJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 4748-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR B. GARCIA SUETA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2258, y doña MARIA CONCEPCION DIAZ AZNAREZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4725-v.jn.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDVARD MOURADIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Francia número 363, y doña PERSAPE CHILIGIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Francia número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4565-v.jn.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO GARCIA BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile nú-

mero 715, y doña JUANA LAPORTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rusia esquina Portugal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4731-v.jn.6.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 1011, y doña NIDIA COBAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4732-v.jn.6.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Mayo, del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IVANOFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad búlgaro nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Italia número 194, y doña DOMINGA ANDREEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bulgaria, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4702-v.jn.5.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ORCADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona número 97, y doña ELOISA ALTEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4699-v.jn.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Zapicán número 2622, y doña CONCEPCION ANDRES VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Asencio número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4744-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LOPEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Abayubá número 2629, y doña CARMEN SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Abayubá número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4743-v.jn.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTUSCELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1675, y doña CARMEN CELIA MATNIO MARTUSCELLI, de 24 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4581-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMILO ANTONIO SOUBES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1670, y doña BERNARDINA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle La Paz número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4756-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LILLA, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2499, y doña MARIA ARREDONDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cartagena, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4755-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña LORENZA ALZUGARAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4710-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO ALFREDO AMBROGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña ROSA DE GREGORIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4709-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUBIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA SANTOS MUÑOZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4708-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAMON TORTEROLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión moaista; de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 2, y doña MARIA ROSA MANZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada, en la calle Juan R. Gómez número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4707-v.jn.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Mayo del año 1928, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña DORA CHAVES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 4735-v.jn.6.

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODILIO ROVIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA REMEDIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 4734-v.jn.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPEL, de 33 años de edad, de estado ...., de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 17, y doña HERMINIA LEONOR VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4736-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INSUA VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Brasil número 2536, y doña ANGELA PIÑERA LALINDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Brasil número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4737-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT KLOTZSCHE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, ciudadano legal, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1061, y doña MARIA ZORAIDA CORONEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4715-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARKOS CETINIC COCA SEPAROVIC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Martí número 3304, y doña ANTONIA JULIETA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martí número 3304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4714-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROSENDO OCAMPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle S. Suárez número 2735, y doña VALENTINA BELANCHERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Sánchez número 2721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4713-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3809, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2456.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4712-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALAGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Amador sin número, y doña MARIA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4711-v.jn.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARTICAS PICCARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1885, y doña GISLENA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4704-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PUNTILIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2380, y doña CATALINA BIANCULLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2197.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4303-v.jn.5.

20.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO SEVERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 4038, y doña ROSA ANTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada y Castro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4742-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALBARENGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle P. Giralt sin número, y doña MARIA ELENA MANEIRO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4717-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MARTINA GIANOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4718-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GUERINO ZUCCHELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle S. Martínez número 126, y doña ISOLINA AMORT, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle S. Martínez número 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4719-v.jn.5.

21.a Sección del Dpto de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SUAREZ BELEN, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Ariel número 4482, y doña FELICIA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Bula. 4574-v.jn.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a quien se considere dueño de la mercadería encontrada dentro de un automóvil de alquiler detenido en las calles Sierra y Cerro Largo el día 28 de Agosto de 1927 por el señor Inspector General de Impuestos Internos y personal de la 5.a sección de policía, a contestar la demanda que por cobro de impuesto y multa, le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Internos. La merscadería tomada en infracción consiste en dos mil cuatro cajas de polvos para la cara marca "Coty" y doscientos sesenta cajas de la misma esencia marca "L. T. Piver". — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. My.23-9157-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Balsa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.31-9395-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.30-9350-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Compare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-9343-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mndato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo y Elida Chucarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9208-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1928.—Patricio A. Pereira, Actuario.
My.24-9041-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Peluffo de Scapusio", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Laura Juana Scapussio y otro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Lorenzo Victoriano Luis Scapussio, por figurar en ella equivocados el nombre y apellido de la madre, pues dice Juana Pelufo, debiendo decir Dominga Peluffo, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-9170-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catelli de Dominioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-9168-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borrazás o José Borrazás Lafuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9433-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Borrazás Lafuente", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Pombo de Borrazás y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Josefa Borrazás: porque donde dice Borrasas, debe decir Borrazás. 2.o La de nacimiento de José María Borrazás: porque donde dice Borraz, debe decir Borrazás. 3.o La de nacimiento de Evaristo Borrazás: porque donde dice Boreraz, debe decir Borrazás, y 4.o La de nacimiento de María Borrazás: por figurar ésta con el nombre Antonia en vez de María que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hac esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9434-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Stagnaro o Juan Manuel Luis Miguel Stagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.24-9223-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ranzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-9169-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Etchemendigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-9167-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Giuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-9164-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Gómez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Patricio A. Perira, Actuario.
My.23-9165-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesón de don Francisco I. o Francisco J. Zarola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-9166-v.jn.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo por licencia concedida al de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luisa Gurmendez de Carve Urioste con Sipriano o José Puente o Puentes y Francisca González Puentes o de Puente, sus sucesores o causahabientes y cualquiera que se considere con derecho. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Sipriano o José Puente o Puentes Francisca González Puentes o Puente sus sucesores o causahabientes y cualquiera que se considere con derecho a un sobrante de ciento veintitrés metros cuadrados con siete mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesto según plano levantado por el agrimensor don Julio Pagani en Setiembre de 1927, de mil trescientos sesenta y nueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda así: dieciséis metros noventa y seis centímetros de frente al Este sobre la Avenida Agraciada; setenta y dos metros veintiún centímetros al Sud, lindando con don Manuel Veira y doña Juana Yanelli; veinte metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste que son de frente también a la calle Figueroa; y al Norte una línea recta de cuarenta y tres metros dieciocho centímetros formando un martillo entrante con una línea de un metro setenta y seis centímetros y otra de treinta y ocho metros veinticinco centímetros, lindando por este viento con doña Rosa Casas y doña Rosa V. de Alvarez; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-8730-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Jones Sloane o Guillermo J. Sloane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-8722-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carricaburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-8276-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Harris de Hourdebaigt, o María Ziaurriz de Hourdebaigt", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Hourdebaigt y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Hourdebaigt con doña María Juana Ziaurriz, por figurar ésta como María Sihaurris en vez de María Juana Ziaurriz, y el padre de la misma como Martín Sihaurris, en lugar de Martín Ziaurriz, que es lo real y verdadero. 2.o La de nacimiento de Eugenia Hourdebaigt: porque donde dice Hourdebaigt, debe decir Hourdebaigt; donde dice María Sigaus, debe decir María Juana Ziaurriz, y donde dice Sigaus, debe decir Ziaurriz. 3.o La de nacimiento de Ana Hourdebaigt: porque donde dice María Sigauris, debe decir María Juana Zaurriz, y donde dce Sigauris, debe decir Ziaurriz, y 4.o La de defunción de doña María Juana Ziaurriz de Hourdebaigt: porque dice Siarris de Hourdebaigt María, en vez de Ziaurriz de Hourdebaigt María Juana; donde dice María Siarris de Hourdebaigt, debe decir María Juana Ziaurriz de Hourdebaigt; y donde está escrito Siarris, debe establecerse Ziaurriz, que es lo real y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-9171-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9486-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Orlandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9485-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa o Carmen Nicolina Agresta de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9484-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9427-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano o Luciano Severino Maberino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367,

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-9431-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abrahan López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-9430-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Goslino de Dallegri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-9429-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-9428-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Marrast, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-9404-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-9405-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Doroteo Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-9403-v.jn.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cayetano Zito. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que según plano de don Benjamín Conde, están señalados con los números ciento trece, ciento catorce, ciento quince y ciento diez y seis de la manzana diez, padrón número setenta mil novecientos sesenta y uno, compuestos dichos solares de una superficie, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 1.826 metros 23 decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la Avenida General Rondeau; cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, lindando con propiedad de don Emilio Vidal, don Romeo Scaltriti y un solar de dueño desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con don Cayetano Martínez, igual extensión al Oeste, lindando sobre calle Carlos Croker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9372-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gago Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-9402-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-9401-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Gualberto de Urquiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9351-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Benjamín Verbena. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado un escrito por don Benjamín Verbena, solicitando rectificar el testimonio del acta de su nacimiento, pues, el apellido del padre se designa como Berbeni, en vez de Verbena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9371-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Andrade Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9369-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Oliverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9370-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora o Dora Catalina Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8665-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8951-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-9254-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Carvallo de Goncalves o Carvalho de Goncalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-9122-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Juan Branaa contra José Segade, Antonio Mesa y Felipe Candau. Nulidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Antonio Mesa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-8939-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Augusto Nogués, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-8889-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pedro Federico Schauricht o Pedro Schauricht, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-8544-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Reissig de Herrera y Obes, de Carolina Herrera Moratorio de Herrera y Obes, de Nicolás Herrera y Alvarez, de María Isabel Herrera y Alvarez, de Manuel Herrera, de Nicolás Herrera y Obes, de Miguel Herrera y Obes, de Lúcas Herrera y Obes, de Bernabé Herrera y Obes y de Eduardo Herrera y Reissig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8350-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar o Baltasar Nicolau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.3-8421-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lértora y doña Paula Podestá de Lértora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Salazar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9425-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Lavagg o José Lavaggii citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9426-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cuore de Vitelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9394-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olidio Claro da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.30-9361-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.28-9289-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sanni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.30-9360-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.30-9362-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.26-9269-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.23-9162-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Días Arce y doña Gumesinda o Gumecinda o Gumercinda Mancilla de Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.23-9161-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Molinari de Berasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1928. — Walter Balleta, Actuario. My.23-9160-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Héctor Sirighelli y doña Aída Margarita Sirighelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.23-9163-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Santiago Richebuono o Santiago Richeboni" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Santiago Ricchebucno, estableciéndose que donde el apellido del extinto aparece como "Richeboni", debe decir: "Richebuono". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.17-8989-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Ituzaingó Moratorio información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil. Ituzaingó Moratorio con domicilio en Eduardo Acevedo 1255, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano. Ofrezco la información de los testigos Carlos M. Demartini y Walter Machado Ribas, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Que den razón de sus dichos. A. V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordenar se me expida el correspondiente testimonio. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Ituzaingó Moratorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.24-9201-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1928.—C. Walter Balleta, Actuario. My.21-9111-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.24-9294-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Casabó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.24-9293-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Modesto Barbano, doña María Odera de Barbano y don José Francisco Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My 24-9295-v.jn 29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: José Arturo Verocay, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de turno. José Arturo Verocay, estableciendo domicilio en la calle San Salvador número 2114 a U. S. dice: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto solicito que los testigos que presentaré, don Angel U. Fortunato y don Gilberto S. Braga, sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y demás costumbres morales. 3.o Dé razón de sus dichos. Por tanto a U. S. pido: que una vez publicada la presente solicitud se sirva proveer de conformidad prestarle su aprobación y ordenar me expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — José Arturo Verocay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.24-9240-v.jn.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "F. Román Beauxis, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en siete fracciones de terreno situadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de 2974 metros 51 decímetros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor don Vicente Irastorza con fecha 20 de Octubre del corriente año, y las cuales se describen así: (A). Una fracción empadronada con el número 36910, compuesta de 369 metros 2 decímetros cuadrados, que linda

al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros con la calle Ruperto Pérez Martínez; igual dimensión al Sudeste, con Cristina Navarro; 34 metros 36 centímetros al Nordeste con el actor; y la misma dimensión al Sudoeste, con Cristina Navarro. (B). Cuatro fracciones empadronadas con los números 36932, 36933, 36934 y 36935, compuestas cada una de 465 metros 36 decímetros cuadrados; teniendo también cada una, 10 metros 84 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Ruperto Pérez Martínez por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando en conjunto por el Nordeste, con la calle Ascasubí; por el Sudeste, con más terreno del actor; y por el Sudoeste, con Egisto Souza. (C). Dos fracciones empadronadas con los números 36936 y 36937 compuestas respectivamente de 372 metros 07 decímetros y 371 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo la primera 8 metros 59 centímetros al Nordeste, sobre la calle Ascasubí, 43 metros 32 centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones antes descriptas, 43 metros 31 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción siguiente y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, con María L. Petrone; y la última fracción, tiene 8 metros 59 centímetros al Nordeste, sobre la calle Ascasubí; 43 metros 31 centímetros al Nordeste, con el solar antes descripto; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, lindando con doña María L. Petrone; y 43 metros 30 centímetros al Sudeste, donde linda con Alfonso Eiroa y Eleuteria Civeira. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8811-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Clemina Lyons Montgomery de Fitz Herbert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8674-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Ordeix y Cía., quiebra retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 26 de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Ordeix y Cía. el 15 de Noviembre de 1926. Háganse las publicaciones que dispone la ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Justo Benia Etchegoyen, Escribano adjunto". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.29-9197-v.jn.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos: "José Wolman, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.17-8974-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "José Pereyro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pereyro, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.17-8975-v.jn.20.

Emplazamiento

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sur de la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 57129, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.16-8954-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Benigno Fojo, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Benigno Fojo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378a, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano público. My.28-9280-v.jl.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se hace público: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza León Fuks y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 3.o). Que ha sido designado Síndico don Pedro Grille, y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — My. 28-9281-v.jn.18.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "César Boni, Quiebra, Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4015. Montevideo, Abril 29 de 1927. — Vistos: Atento a lo que resulta de los autos de quiebra; teniendo presente que don Carlos M. Rodríguez se presentó gestionando el cobro de un vale vencido, con fecha 3 de Setiembre de 1926, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido César Boni. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. Lo proveyó, etc. — Nicolás Cotigola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.24-9199-v.jn.5.

Notificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste en los autos: "Nelson Carrasco, solicita se haga una notificación de cesión de créditos a Frontini y Di Mauro", se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Mauro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio el cual lo representará en estas medidas preparatorias así como en el juicio que por cobro de pesos le iniciará don Nelson Carrasco, como consecuencia de estas medidas y en el de conciliación que deberá precederlo. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.24-9222-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Angel Lorenzo Sánchez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Angel Lorenzo Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.24-9189-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Isaac Almeida, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "3100. — Montevideo, Marzo 17 de 1928. Vistos: Atento a lo informado y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Isaac Almeida el 16 de Marzo de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.24-9190-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Angel Lorenzo Sánchez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "3075. — Montevideo, Marzo 16 de 1928. Vistos: Atento a lo informado y lo dispuesto en el artículo 1643 inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Angel Lorenzo Sánchez el 5 de Noviembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales.—Carve Urioste: Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.24-9191-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Rafael Spinelli, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "5575. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 8 de Noviembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Rafael Spinelli". Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.24-9198-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Charles Simonds. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Charles Simonds, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1928.—Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.30-8377-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Victoria Soliz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que, por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.1.o-9440-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela González de Seoanes, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.1.o-9420-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa San Martín de Dolgue, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. My.31-9408-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve a fin de que comparezca, dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a de-

recho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87489, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9365-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Trigo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días, se presenten ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-9373-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatro cientos ochenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87488, todo bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.

My.30-9368-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur del Camino Carrasco entre 13 de Julio y A. Sosa sin número y empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve y sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 66479, 66480, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9367-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87.376, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.

My.30-9366-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Suroeste de la calle Camino Propios entre las de Joanicó y 8 de Octubre sin número, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuarenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 88048, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9364-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle Pan de Azúcar entre las de J. A. Cabrera y C. Asilo, señalada con el número 70 empadronado con el número sesenta y tres mil ciento veintidós, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63122, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9363-v.jl.5.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Magnone Valentina con Ernesto Boragno. Incidente sobre liquidación de bienes de la sociedad conyugal", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los referidos autos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos como acreedores de la sociedad conyugal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-9322-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a don León Alberto Alberti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Elvira Márquez Miranda, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9232-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a doña Susana Carolina Meyrelles, para que dentro del término de noventa días, concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alejandro Abelardo Ronco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9229-v.jn.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Elena Eulalia Buffet de Landauer, citándose y emplazándose a todos los que se considern con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9140-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Felicia Chao, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Rigueiro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-8768-v.jn.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Williams Thomas Cristian Henrick Adolfsen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inciado su esposa doña Dima Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1928.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-9034-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Indalecia Alpuy, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Antonio Gaspacio Pasina todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-9006-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Blanca Juana Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposo Roque Jacinto Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-8823-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Alberto Eguía se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como también la de sus hijos María Ester, Blanca Celia, Hilda Edita, y Alberto Emilio, por figurar en todas ellas el nombre del solicitante como Romualdo Eguía Ibarra en vez del verdadero que es Alberto Eguía Ibarra. Se hacen las publicaciones a los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 10 de 1928.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-9025-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Genoveva Pérez para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le sigue don Fortunato Valotta, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-8326-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a Josefina Puebla, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Nicolás Alfredo Tuponi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. My.3-8442-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Clemens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Irene Winterburg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-8327-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Matilde Antonia Becerra para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Virgilio Angel Borghi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-8328-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Fanebianco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-9441-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9442-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sixta Damonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Juan Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9421-v.jl.7.

Interesados por costas

Segunda 1926 — Jueces de Paz Rienzi, $ 7.70; Sachi, $ 7.00; Zaballa, $ 3.00; Amondaraz, $ 1.60; Brescia, $ 15.40; Vigil, pesos 1.00; Solsona, $ 1.20; Jalabert, $ 1.60; Ortiz, $ 5.50; Lizzana, $ 6.20; Ibarlucea, pesos 6.80; Artecona, $ 1.00; Solsona, $ 3.20; Sachi, $ 2.70; Puppo, $ 5.00; Tasador Estades, $ 1.27; Camela de Lamas, $ 3.25; A. Serrato, $ 15.35; Escribano Castro, $ 1.50; R. Gabus, $ 1.75.

Primera 1927 — Doctor Citraro, $ 2.20; Alg. Gibelli, $ 0.75; Ibarlucea, $ 7.60; Rien—

zi, $ 15.20; H. Giménez, $ 0.91; Juez Vergara, $ 7.60; Juez Sala, $ 41.60; Cabral, $ 1.20; Alg. Pozzi, $ 2.50; P. Rodríguez, $ 10.00; Arq. Geranio, $ 20.00; Francisco Santomé, $ 32.16; Jueces: Zaballa, $ 3.00; Sabater, $ 4.80; Vigil, $ 2.20; Aguerrebere, $ 2.90; N. Howar, $ 0.50; Juez Maciel, $ 0.80; J. Vernazza, $ 14.90; A. Formento, $ 2.42; Jueces: Fernández, $ 3.00; Tudurí, $ 0.40; Bache, $ 3.00; Carámbula, $ 25.20; Mendoza, 12.90; González, $ 11.80; L. Caclini, pesos 0.30; P. Etchegaray, $ 1.50; N. Gandiolí, $ 1.50; M. C. Marino, $ 5.00; Solsona, peso 0.80; A. Arigón, $ 0.70. — Montevideo, Mayo de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-9342-v.jn.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que en los autos caratulados: Ivancich Paulina Liberata con Umberto Arcelli, "conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 8 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña Paulina Liberata Ivancich contra don Umberto Arcelli, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 4 que se encuentra separada de su esposo don Umberto Arcelli, por sentencia ejecutoriada, pronunciada el día 10 de Marzo de 1924, por los Tribunales Argentinos y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión al divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) de los extremos indicados en el anterior precepto legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Paulina Liberata Ivancich y Umberto Arcelli. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense los diarios sin otro trámite; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo a 8 de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routín". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-8912-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward Strudwick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmé Consuelo Holland de Strudwick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.24-9219-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos M. Pedroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regis o Rejis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-9153-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José De Cuzzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Monopoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1928.—Eduardo Routín, Actuario.

My.22-9154-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús y don Francisco Rodríguez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieran corresponderle, a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el art. 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-9707-v.jn.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que en los autos caratulados "Sagastume Estrella con Zacarías Alzugaray de Toledo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe "Montevideo, Diciembre 7 de 1927. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña Estrella Sagastume contra don Zacarías Alzugaray de Toledo, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 3 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Zacarías Alzugaray de Toledo, por sentencia ejecutoriada del 26 de Agosto de 1919 (testimonio de fojas 1, 6 y siguientes) y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se decrete la conversión de la separación existente al divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 17 vuelta) no se opone a que se decrete el divorcio peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que los testimonios presentados, que hacen plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) justifican, que los esposos Sagastume Alzugaray de Toledo, se encuentran separados de cuerpos desde hace más de tres años, por sentencia dictada por los Tribunales de la Argentina, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado, en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges Estrella Sagastume y Zacarías Alzugaray de Toledo. Ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios de práctica; notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en los diarios, los que se agregarán sin otro trámite y previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. Eduardo Routín" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-8913-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pelazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-9063-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olga Susana Duffalde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Cattaneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-9152-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 1 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-9151-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña América Amelia Ruggiero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la concilaición, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Orqueda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-8764-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Gladys Sybil Freeman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Edwards Geoffrey Gore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-8765-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Emilio Isern, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Milagros Miciano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-8763-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Isidoro Aramayo Soto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela de los Remedios de Asín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-8766-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hugo Ghiara, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.10-8720-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santiago Marinoff, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Muns, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. — (Por decreto de fecha 14 de Abril, se ordenó la publicación de este aviso con cargo a costas. — Conste). — Routín.

My.9-8653-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pablo Gros, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha incaido doña Delia Capurro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-8554-v.jn.11.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Aveleyra María Y. con Ulpiano Angel Barreda, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 23 de 1928.—Vistos: para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Y. Aveleyra contra don Ulpiano Angel Barreda, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos, de su esposo don Ulpiano Angel Barreda, por sentencia ejecutoriada, dictada el 11 de Octubre de 1902 por los tribunales de la Argentina y solicita que se convierta esa separación al divorcio, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta) no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta al divorcio, basándose en ella. Que el testimonio de foja 1 y siguientes hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), que los esposos Aveleyra y Barreda, se encuentran separados de cuerpos, desde hace más de tres años, por una decisión judicial, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado, en el escrito preliminar. Por

todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges María Y. Aveleyra y Ulpiano Angel Barreda. Notifíquese, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiocho.— Doy fe: Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

My.10-8698-v.jn.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Rodrigues Guimaraes María Anna con Mario Justo da Silva. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Abril 24 de 1928.— Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña María Anna Rodrigues Guimaraes contra don Mario Justo da Silva, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Mario Justo da Silva por sentencia ejecutoriada dictada por los Tribunales brasileños con fecha 17 de Marzo de 1925 (testimonio de fojas 1 y siguientes), y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio la separación existente; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta) no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges puede solicitar, que se convierta al divorcio esa separación, fundándose en la sentencia; Que el testimonio presentado que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica que en este caso se han cumplido los extremos requeridos por el mencionado precepto legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo peticionado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges María Anna Rodrigues Guimaraes y Mario Justo da Silva. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testiminios de práctica y previa estimación de las acrecidas por la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho. Doy fe.—Eduardo Routin.

Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-8555-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Julio Santiago Colombo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Badoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1928. — Eduardo Routin. Actuario.

My.5-8553-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana o Anie o Annie Rae, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Samuel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-8552-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Nicolás Martínez Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Ferrer, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-8434-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Enriqueta Josefina Helena Knösel o Henriette Josefine Helene Knösel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter José Hugo Sorkau o Walter Josef Hugo Sorkau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-8341-v.jn.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armadd Ugón se hace saber que en los autos caratulados "Russo Angela con Juan Bautista Esterlus, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora expresa a fojas 7 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Juan Bautista Esterlus, según el testimonio de fojas 1, por sentencia ejecutoriada de fecha 21 de Setiembre de 1921 y solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio, basándose en esa decisión. Que el testimonio presentado que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) justifica que los esposos Russo Esterlus, se encuentran separados de cuerpos, por una sentencia y desde hace más de tres años, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado, en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Angela Russo y Juan Bautista Esterlus. Notifíquese por edictos, esta sentencia, agréguense los diarios pertinentes, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica; previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintitrés de Abril de mil noveceintos veintiocho. Doy fe.—Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-8501-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rogelia Quiroga de González Bleda y a sus hijos menores Juan, Timoteo Gabriela, León y Gaudencio González Quiroga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato les ha iniciado don Rufino Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Abril 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-8378-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Juan Krorklin o Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-8380-v.jn.8.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO

Se hace saber al público, que en este Juzgado del primer distrito de la 19.a sección de Montevideo, calle Constitución número 2011, se halla a disposición de quien pruebe su propiedad, un animal de la raza caballar, de sexo macho, que fué hallado en la vía pública y dentro de los límites de esta sección, el día veinte del corriente. Dicha reclamación ha de hacerse en el término de diez días. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Jaime Verger, Teniente Alcalde.

My.26-9259-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino López y de doña Manuela Ortiz de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.29-9328-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, sé hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de los sucesores de don Hipólito Igarzabal, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Celestino Igarzabal en la forma siguiente: donde dice Cistino, debe decir Celestino; donde dice Sala, debe decir Sales, y donde dice Genuaria, debe decir Januaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.16-8930-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo José Robatto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 22 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.28-9318-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del ex señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antolín Núñez, se presentó don Carlos Navas con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de reconocimiento y legitimación de Leandro Amelio Núñez y Luis Heraclio Núñez, por aparecer en ellas, por error, el apellido de la esposa del causante equivocado, pues en ellas aparece como Núñez García y el verdadero apellido es solamente García. — Canelones, Marzo 19 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-9393-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar aBliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa González, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.28-9295-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roberto Rojas, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento— Canelones, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.28-9296-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Aznárez de Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-9158-v.jn.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha doce del corriente por el referido Magistrado, se declaró en quiebra al comerciante don Pablo Vidal, establecido en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento en los ramos de mueblería y bazar, y por ello prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico don Antonio Bazzino, los justificativos de sus créditos.— Canelones, Abril 16 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.28-8338-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Pedro Rosa Giffuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se conside-

ren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial "La Paz" y empadronado con los números 185 y 186, cuyos límites y áreas son los siguientes: por el Norte, Antonio Carlomagno; por el Sur, la calle Victoria; por el Este, con el mismo Pedro Rosa Giffuni, y por el Oeste, con terreno baldío, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
My.10-8748-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones recaída en los autos: "La Administración de Rentas contra la sucesión de Manuel Noya y Mariana Echeverri de Noya. Cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos, causahabientes de la referida sucesión o sucesiones, y a cualquier otra persona que se considere con derechos a los inmuebles situados en esta sección y empadronados con los números 143, 922.a, 944, 1035, 1037, 744, 891 y 142.a, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1928.—M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
My.8-8631-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, recaída en los autos: "La Administración de Rentas contra José Rodríguez Iglesias. Cobro del impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión y a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble situado en esta sección y empadronado con el número 382, en la manzana 86 de esta ciudad, para que, por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
My.8-8631-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Orlanda Barreto de Hernández, citándose a los que se consideren con derecho a ella, para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Mayo 19 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen, Actuario.
My.23-9183-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clorinda o Florinda Cordones de Latorre y Ramón Latorre, citándose a los que se consideren con derecho a ella, para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Mayo 19 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen, Actuario.
My.23-9184-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos: Administración de Rentas contra Manuel Núñez Cervino, cobro de contribución inmobiliaria "se emplaza a dicho demandado, así como a cualquier otro sucesor o heredero en caso de fallecimiento, causa habiente o titulares de derechos reales afectos al bien, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que adeuda el impuesto cu yo cobro se persigue está ubicado en esta sección empadronado con el número 10427, es de una superficie de 62 hectáreas 5147 decímetros y tiene por límites: al Norte, Domingo Antonacci, Sur arroyo Tala; Este Felipe D. Marrero, Salustiana Sequeira, Francisco Bruni y Ramón Ferreira y al Oeste Angela Bologna de Marrero y Eugenio Mendieta — San Ramón, Abril 30 de 1928.
My.5-8566-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el juicio de calificación de la quiebra del comerciante don Ventura Garmendia, se hace saber que por sentencia de fecha diez y nueve de este mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Garmendia en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1776 del Código de Comercio. Y para que sea publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de treinta días, expido el presente, doy fe. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno.
Jn.1.o-9435-v.jn.25.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Raudelinda Varela de Márquez y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que por cualquier título que sea, se considere con derecho a una fracción de campo de 40 hectáreas, 6.530 centiáreas, sita en la 10.a sección de este Departamento, paraje llamado Tacuarí, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y, para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.1.o-9436-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Rodríguez de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.
Jn.2-8414-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Louzan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9487-v.jn.13.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Melo, Abril 25 de 1928. Por presentado en los recaudos que menciona y por iniciados estos procedimientos. Declárase en estado de quiebra a la firma comercial de esta plaza "Hijos de Bautista Gamio", a cuyos componentes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como de su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace constar que la designación de Síndico recayó en el comerciante don Carlos Charles. — Melo, Abril 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.10-8737-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Isolina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9088-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Poletti o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyugues Inocencio Salvini y Angela María Baldana", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.30-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Toscano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia Mayo 15 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.28-9300-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pozzo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Mayo 21 de 1928.—Raúl Barbot, Escribano.
My.28-9301-v.jn.7.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber ue por sentencia ejecutoriada de 8 de Febrero último, se ha declarado ausente a on Juan Ballesta. A sus efectos y de acuer. o con el artículo 60 del Código Civil se ace esta publicación. — Colonia, Marzo 12 e 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-9209-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Josefa Miguelena de Echenique y de Juana Echenique dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes con quien se continuará el juicio sucesorio de los nombrados causantes. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-8985-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez etrado Departamental de Colonia, doctor on Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al úblico la apertura de la sucesión de doña Clotilde Giorello de Barizoni, citándose a odos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-9264-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan D. Lauzarot como apoderado de don Wálter José Garrasino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: partida de nacimiento de José Tomás Garrasini: donde dice, José Tomás Garrasini, debe decir: Wálter José Garra-

sino, por ser su verdadero nombre y apellido, y donde dice, hijo de José F. Garrasini, debe decir: José F. Garrasino, por ser este el verdadero nombre y apellido de su padre. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 9 de 1928.— Raúl Barbot, Escribano.
My.17-8999-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Guaraglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-9265-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-9266-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Negrín de Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.4-8454-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Federico Correa. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al citado señor Federico Correa, o a quien se considere con derecho a las propiedades rurales empadronadas con los números 2501 y 2591, ubicadas en esta sección, en "Real de San Carlos" y "La Batería", respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Mayo 8 de 1928. —Justino E. Moreira, Juez de Paz.
My.11-8791-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Helguero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.2-9481-v.jn.13.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos: Federico Ihlenfeld (hijo), segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de don Federico Ihlenfeld (hijo), solicitando se expida segunda copia de la escritura que autorizó en Montevideo, el Escribano Carlos Sturzene el dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno y por la cual don Manuel E. Aristimuño, cedió a favor de don Federico Ihlenfeld (hijo), los derechos y acciones que le correspondían sobre tres fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras, sitas en la undécima sección judicial de este Departamento, y cuyas fracciones, que forman parte de los campos conocidos por de la sucesión Claudio Silva, se componen en conjunto, por estar unidas, de una superficie de ciento treinta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas y veintiuna centiáreas, que linda: Norte, Santiago Godoy, y el camino vecinal por medio con la sucesión de Leonardo Píriz y Felipe de León; Este, Rosa Velázquez; Suroeste, Agustín Romero, Gumersinda S. de Valdenegro y Leopoldina Silva y Oeste, Herminio Areco, hoy Ihlenfeld y Sandalino Laguna. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 14 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.2-9182-v-jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Camejo de Vignoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 19 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.28-9316-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Medina y Dolores Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 26 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.21-9104-v.jn.7.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "María José do Amaral Braga y otros contra Nicasio Ricetto (hijo) y otros, prescripción treintenaria", se hace saber que por auto de 30 de Marzo del corriente año, se declaró en rebeldía a don Nicasio Ricetto (hijo). Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.19-9049-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández o Etcheverry de Camejo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 4 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.10-8743-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Alvarez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 29 de 1928. — Juan J. de Souza.
Jn.2-9492-v.jn.13.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado dictada en el expediente caratulado "Eduardo Cuevas, fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se ha fijado el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiséis, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Eduardo Cuevas, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 29 de 1928. — Juan J. de Souza.
Jn.2-9493-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Avelina Larrosa de Duarte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.23-9185-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente caratulado "Quirino, Marcolina, María, Gervasia y Beatriz Caetano. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada se rectificaron las partidas de bautismo de Marcolina, Quirino Francisco, María, Gervasia y Beatriz Caetano sustituyendo el apellido de Cayetano por Caetano, y en la de defunción de la causante, estableciendo María Josefa Martínez en vez de María José Martínez, que no corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.2-9504-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Belaunzaran o Catalina Pilar Belaunzaran de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.23-9182-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Saturnino Martínez o Saturnino F. Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-9127-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Méndez Orique de Ilardía, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Anacleto Eugenio, Policarpo Matías y Eustaquio Ilardía, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días, habilitándose el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. —Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.1.o-9438-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.28-9298-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.28-9297-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gomendio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.26-9257-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas, Bautista Vaghetti y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene, 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o, Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben po-

nerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o. Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.19-9022-v.jn.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas, Bautista Vaghetti y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o: Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o. Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o. Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.14-8867-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el súbdito español Esteban Murga, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Lavalleja, Abril 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.7-8572-v.jl.7.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Mateo Lonzarich. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se ha fijado el día tres de Setiembre de mil novecientos veintiséis, como la efectiva cesación de pagos del fallido Mateo Lonzarich y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Lavalleja, Diciembre 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.3-8440-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes hijos de Francisco Falivene, llamados Salvador Falivene, Sofía Falivene de Sala, Carlos E. Falivene, Lecticia Silveira Falivene de Saravia, Héctor Falivene, Carmen Falivene de Mariño y Simona F. Falivene de Almeida, y al heredero Carmelo Falivene o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio testamentario de José Falivene que tramita ante este Juzgado. — Lavalleja, Febrero 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.5-6879-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ema de Nava de Busquets. (a Luis Galichio debe decir Luis Gallicchio; citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.2-9502-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.2-9500-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ciriaco de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.2-9503-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Román Guerra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado adeducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.2-9501-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Toribia Urrutia de Birriel, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.30-9377-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ramona Gutiérez de Alvira y de don Heriberto Ramón Alvira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9228-v.jn.4.

Embargo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos seguidos por don José M. Sierra contra la sucesión de Pilar Aquino de Rodríguez. Cobro de pesos", se ha trabado embargo sobre una fracción de campo de perteneencia de la mencionada sucesión, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas, seis mil treinta y seis metros, empadronada con el número tres mil seiscientos veintinueve, y que tiene por límites: al Norte, sucesión de Hipólito Díaz; al Sur, Adolfo Aquinilia; al Oeste, Leopoldo y Fausto Aquino y Angel Pérez, y al Este, los sucesores Aquino. Se hace esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 2.o y 3.o del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 17 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9224-v.jn.9.

Apertura de sucesión.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Petrona Fernández de Cabral, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9227-v.jn.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Piriápolis don Tomás Raúl Gómez, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o. Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido de efectos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que las hicieren. 2.o. Que los que tengan en favor de la masa ... bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o. Que ha sido designado Síndico don Juan Fígoli; y 4.o. Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación con cargo a costas. — Maldonado, Abril 24 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.16-8926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jesús M. Passano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 22 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9226-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Juana Larosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.24-9225-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Sebastián Cánepa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de su hijo Oliverio Clemente Cánepa, por aparecer éste como nacido el 20 de Marzo de 1912, en vez del 21 del mismo mes y año y con los nombres de Oliveiro Clemente en vez de Oliverio Clemente. B) En la partida de nacimiento del mismo por aparecer en ella los mismos errores. C) Y en la partida de legitimación por existir en ella los propios errores. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Mayo 24 de 1928. — José Lamas, Actuario. Jn.2-9505-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Antonio Battistessa, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.26-9270-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Scavola de Peirano, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.26-9271-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Ledesma y Dolores Maidana, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 1?, 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.22-9134-v.jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Juan Dipietri, o sus sucesores, para que por sí o por apoderado constituido en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don José Borromeo por prescripción

adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.21-9094-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María Picos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Eduardo M. Horta y doña Sofía Horta de Beraldo contra la sucesión de don José María Picos, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 27 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.9-7818-v jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Aguilera, y cítese por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 12 de 1928. — José Lamas, Actuario.
My.26-9272-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo A. Minetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1928. — José Lamas, Actuario.
My.22-9133-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jenara o Genara Vivas y cítese por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 altos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 12 de 1928. — José Lamas, Actuario.
My.22-9135-v.jn.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Félix S. Etchevest, representado en forma, solicitando segunda copia por extravío de la primera de una escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad por don Praxedes Rovira a favor de dicho doctor Etchevest, el 13 de Febrero de 1911, ante el Escribano don Justo Benia Etchegoyen respecto de un terreno y sus mejoras sito en esta ciudad compuesto de dieciocho metros doscientos cincuenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Bolívar por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por donde linda con Saturnina Velázquez; por el Este con Adolfo Roura y por el Oeste con Justiniano Roura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 9 de 1928. — José Lamas, Actuario.
My.21-9092-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, interino doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al terreno que más abajo se deslinda para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, en el juicio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ha entablado don Américo Palles, por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El terreno de la referencia, que por hallarse cruzado de Sudeste a Noroeste por la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay consta de dos fracciones que en conjunto forman un área superficial de tres mil setecientos setenta y dos metros cincuenta y tres decímetros, está situado en la manzana número 27 de esta ciudad, lindando la fracción número 1 por el Norte, con una línea de cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros con la calle Washington, por el Sudoeste, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros con el Ferrocarril Midland; por el Este, noventa y tres metros sesenta centímetros con la calle Carreras y por el Oeste, sesenta y tres metros sesenta centímetros con terrenos cuyo dueño se ignora, teniendo esta fracción tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados; y la fracción número dos que consta de trescientos veintitrés metros cuadrados cincuenta y tres decímetros, linda: por el Nordeste, en una línea de treinta y siete metros cincuenta centímetros con el Ferrocarril Midland; por el Sur, treinta y dos metros cuarenta centímetros con la calle Charrúas y por el Oeste, veintiséis metros cuarenta y seis centímetros con la sucesión de Gaspar Riet. Así resulta del plano levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos el 19 de Marzo de 1920. — José Lamas, Actuario.
Mz.28-7643-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart se cita, llama y emplaza a José Secundino Eleuterio Lourdes y Félix Cigáran y Araugo y a su señora madre Rosino Araugo Rubín para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), en el juicio que por cumplimiento de contrato les entabló Miguel Negri, señalándoseles el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y nombramiento de defensor de oficio. — Paysandú, Abril 30 de 1928. — José Lamas, Actuario.
My.5-8560-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bautista Barufaldi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.9-8689-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elisabeth Cardonnet de Durañona y Vidal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 27 de 1928. — Francisco Fay, Actuario. My.7-8601-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Bolies de Courreges, Eulogio Fenel y María Courreges de Fenel, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
My.9-8690-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Silverio Villamera citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. My.9-8687-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fortunato Zuchetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Enero 26 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
My.9-8688-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atilio Paiva Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar por drecho. — Rivera, Mayo 21 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario ad hoc.
Jn.1.o-9447-v.jn.12.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Otteim Rodríguez de Almeida, incapaz", con fecha 17 de Marzo último se ha declarado a don Otteim Rodríguez de Almeida en estado de incapacidad y que se le ha designado curador interino a su hermano legítimo don Odoltone Almeida a quien se le discernió el cargo con fecha tres del actual. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Mayo 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.21-9096-v.jn.25.

Junta de acreedores

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 20 del corriente, dictada en los autos caratulados: "José F. Da Rosa. Concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor José F. Da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 4 del entrante Junio, a las 15 horas, en la Sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de 36 días. — Rivera, Abril 24 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.5-8527-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, subrogante del de éste por licencia concedida al titular doctor de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Spalatto de Meloño, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.29-9334-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.29-9335-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófilo o Teófilo Hilario Amati, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.29-9333-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito el señor Ataliva de Azevedo, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Ataliva de Azevedo: el nombre del padre aparece como Favio, cuando debe ser Fabio; y el apellido aparece como Acevedo

cuando el verdadero es Azevedo; el nombre de la madre aparece como Ismelia, cuando el verdadero es Esmeria. Acta de nacimiento de Elida Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la partícula de; habiendo además escrito este apellido como Acevedo, cuando debe ser Azevedo: se ha omitido consignar el nombre y apellido de los abuelos paternos que lo son Fabio José de Azevedo y Esmeria Rodríguez. Acta de nacimiento de Asdrúbal de Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la partícula de, como se omitió consignar el nombre y apellido de los abuelos paternos que lo son Fabio José de Azevedo y Esmeria Rodríguez. Acta de nacimiento de Alba de Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la partícula de y se ha escrito mal el nombre del abuelo paterno, pues, debe escribirse Fabio con b y no con v y debe agregarse a Fabio el nombre de José y anteponerle al apellido Azevedo, la partícula de. Partida de nacimiento de Aurora de Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la partícula de, y se ha escrito el nombre del abuelo paterno, Favio en lugar de Fabio, y a este nombre debe agregarse José y debe anteponerse al apellido Azevedo la partícula de. Acta de nacimiento de de Atalliva de Azevedo: se ha omitido anteponer al apellido del padre la nacimiento de Atáliva de Azevedo: se ha escrito Favio en lugar de Fabio; y debe agregarse a éste el nombre de José y anteponerse al apellido Azevedo la partícula de. Acta de nacimiento de Bernardo de Azevedo, se ha omitido poner el nombre y apellido de los abuelos paternos que lo son Fabio José de Azevedo y Esmeria Rodríguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 24 de 1928.— Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-9507-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Mauricia Bordenave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-9336-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Castellanos de Aguilar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-9304-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-9308-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Masferrer o José Masferres para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-9306-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pereira de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-9305-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Olaizola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-9307-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito el señor Severo Soria solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de casamiento de Gerardo Soria y Benedicta Espinosa figuran los nombres y apellidos de los contrayentes Cipriano Osorio y Benedita Espinosa, cuando sus verdaderos son Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Acta de nacimiento de Brígido Soria, figura el nombre de la madre Benita Ramos en vez de Benedicta Espinosa. Actas de nacimiento de Pablo y Severo Soria, figuran los nombres de los padres Garaldo y Benerita en vez de Gerardo y Benedicta, y en el acta de nacimiento de Eustaquio Soria figura el nombre del padre Geraldo en vez de Gerardo. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-9311-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Carolina Bueno de Soria, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: partida de defunción de Andrés Soria, debe agregársele el segundo nombre que es Fidelis, para que diga Andrés Fidelis Soria, que es el verdadero; igual corrección debe hacerse en la partida de matrimonio de doña María Carolina Bueno con don Andrés Soria. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-9309-v.jn.13.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido electo Síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Santiago y don Egidio Dri, que tuvo lugar en este Juzgado, el día 12 de Diciembre de 1927 el señor Pedro José Dechi, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concurso. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.26-9267-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria de Julio a los efectos de la misma. — Salto Mayo 12 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.17-8993-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Birán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin. quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8654-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos de los artículos 1045, 1061 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clarke Dickinson y doña Leonor Lowry, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8656-v.jn.10.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Andrioli, solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 10 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My. 17-8996-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Zuccalli de Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.2-9506-v.jn.13.

AVISO — De acuerdo con lo ordenado por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y lo prescripto por el artículo 216 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se encuentran depositadas en el Banco de la República y a disposición de los interesados las costas siguientes: Del señor Alfredo Saldaña, cantidad total, $ 90.29; autos "Benito M. Souza", artículo 113 del Código Civil; sucesión Felizardo Goncalvez Trinidad, Investigación; Juan M. Genta contra Eudoxio Duarte; Francisco Paulo dos Santos; Sucesión José Pereira Machado; Marcos G. Trindade; Sucesión Isabel Simonet de Castellano contra Celedonia X. de Chiappa; Joaquín José Pedrozo; Sucesión Isabel Ferreira de Díaz, sucesión; Actuario Vera Cervantes, total, $ 5.60, autos "Eudaldo Ariceta contra Francisco Luzardo"; Ernesto Ocampo, cantidad $ 3.00, autos "Antonio Valente"; Sucesión Sixto Rodríguez, total, $ 21.00, autos Pedro Corbella contra Damaceno Rodríguez"; José Reyes, $ 14.50, autos "Lorenzo Rivero con la sucesión Simona Brum dos Santos"; Juez de Paz Megget, $ 1.40, autos "Isabel Salaverry de Floriano contra Antonio Floriano"; Señor Rutigliani, $ 4.60, autos "Sucesión Antonio J. Maglio": Autos "Fabriciano Vidiella contra Felicidad Añasco, cobro de pesos; Señor Belluci, $ 1.05; Héctor Riet, homicidio; Narciso Quevedo, $ 30.10, autos "Sucesión Isabel Ferreira de Díaz; Eugenio Texeira, sumario por hurto de unos animales encontrados en campos de A. Ferrando, cantidad $ 0.28 centésimos; Juez de Paz P. Jurado, cantidad $ 1.40, autos "Antonia Magallanes de Pereira; Manuel Espalter, total $ 5.83, autos "Bartolomé Carlevaro"; Sucesión Pedro Cirilo Quiñones; Laura Bonilla y Trifón Moreira, sucesión. — Salto, Mayo 14 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

My.29-9337-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Martínez a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.2-9498-v.jn.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Francisco Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corres-

pondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.2-9497-v.jn.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Pereyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.2-9496-v.jn.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Perdomo de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presnten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
My.31-9409-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Corujo de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actutrio.
My.30-9375-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bahuman o Bauman, de don Jacinto Bahuman o Bauman, de doña Dominga Felipa o Felipa Bauman de Cabrera, de doña Felipa Isabel Cabrera y de doña Romana Corrales o Corral de Bauman, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
My.30-9376-v.jn.9.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juvenal Ponce, solicitando se rectificara en su partida de nacimiento el error que en ella aparece y que es el siguiente: el nombre del interesado figura Sinforoso en vez de Juvenal que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 21 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
My.24-9221-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Aguilera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
My.24-9220-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Urrutia de Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose al heredero José María Urrutia por noventa días, también bajo apercibimiento.—San José, Mayo 7 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
My.10-8738-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Beriau, o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 700, situado en la manzana 35 del 2.o cuartel de esta ciudad, calle Rincón número 814, lindando al Norte con Juan Etchenique, al Sur, calle Cuareim; al Este, Héctor E. Abó, y al Oeste, calle Rincón, formando esquina con la calle Cuareim, para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del término de 90 días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, a estar a derecho en el juicio promovido por el Procurador de Impuestos en representación de la Administración de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria, etc., etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Abril 26 de 1928. — Vicente T. Caputi, Actuario.
My.3-8451-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Incapacidad

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que con fecha 21 del presente mes, este Juzgado declaró en estado de incapacidad a don Luis Pedro Albín, y nombró, como su curador, al doctor don Francisco Milans, a quien se le discernió el cargo por decreto de fecha de ayer. — Mercedes, Mayo 23 de 1928. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-9294-v.jn.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Adolfo Travers. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Adolfo Travers, domiciliado en Santa Catalina, de este Departamento, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jesús F. Chelle, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.19-9052-v.jl.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Juan Borio, domiciliado en esta ciudad calle Colón esquina San José, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Jesús F. Chelle, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
My.19-9057-v.jl.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Federico S. Mary (hijo) y María Esther Hurry, de la tercera sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Bartolomé Juaneda, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.23-8184-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Schwegler y Carolina Hergott de Schwegler, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 8 de 1928. — Eduardo V. Vió. Actuario.
My.14-8870-v.jn.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados: "J. Moura y Cía., solicita que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber: que ha sido nombrado Síndico de esta quiebra, el señor Luis Koster, en **sustitución de don Daniel Gioia.** Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 23 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.30-8400-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Silveyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Dolores, Mayo 17 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
My.23-9177-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vignolo o Ernesto Vignolo; de Rosa Facie de Vignolo o Rosa Fasce de Vignolo y de Santiago Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.2-9460-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Evangelista Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
My.28-9279-v.jn7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Vázquez de Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
My.28-9278-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.31-9400-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio: En la partida de matrimonio de Hilario Caetano con María Concepción Olivera celebrado en el Departamento de Cerro Largo en el año 1872 se han padecido los errores siguientes: el apellido del esposo aparece Cayetano, y el de la esposa Cabral, debiendo sustituirse por Caetano y Olivera, respectivamente. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.31-9399-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Quintín Almenar, citándose a la vez todos los que se consideren interesados n ella por cualquier concepto para que entro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.28-9299-v.jn.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín, como apoderado de don Celestino J. Díaz, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Blanquillo", 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ciento sesenta y cuatro hectáreas nueve mil estecientos veinte metros y ochenta decímetros cuadrados lindando actualmente, por el Norte con Gustavo Picot y Carlos Acosta; por el Este con Clara P. das Neves de Terra y Brigido P. Das Neves; por el Sud con el bañado del Blanquillo y por el Oeste con dicho bañado y Gustavo Picot, según así resulta del plano levantado por el agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción deslindada para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el juicio de conciliación. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.19-9021-v.jn.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber a los interesados que por auto de fecha 7 de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Emilio C. Helal quiebra", incidente sobre suspensión de pagos, se ha declarado que la época efectiva de cesación de pago se remonta al 5 de Agosto de 1925. El informe y resolución del Juzgado se encuentra en la Oficina Actuaria—Treinta y Tres, Mayo 14 de 1928.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.21-9103-v.jn.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos "Narciso Gadea. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Elizalde y a los herederos o sucesores de doña Mercedes Cabrera de Rodríguez, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Treinta y Tres, Abril 20 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.5-8530-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado, ha sido presentado un escrito por doña Teresa Spina de Gallicchio, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o Partida de matrimono de Luis Gallicchio con Teresa Spina. Donde dice Luis Gallichio debe decir Luis Gallicchio; donde dice Nicolás Gallichio debe decir Nicolás Gallicchio; donde dice Inés Biancute, debe decir Inés Bianculia; donde dice Teresa Espina, debe decir Teresa Spina; donde dice padres desconocidos, debe decir Domingo Spina y Catalina Pricola. 2.o Partida de nacimiento de Nicolás Gallicchio: donde dice Luis Gallichi debe decir Luis Gallicchio: donde dice José Spina debe decir Domingo; donde dice Nicolás Gallichi debe decir Nicolás Gallicchio; donde dice Inés Piangula debe decir Inés Bianculia. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo Gallicchio: donde dice Teresa Spira debe decir Teresa Spina; donde dice Nicolás Gallicció debe decir Nicolás Gallicchio; donde dice Inés Biancuila debe deir Inés Bianculia; donde dice Domingo Spira debe decir Domingo Spina; donde dice Catalina Pricula debe decir Catalina Pricola. 4.o Partida de nacimiento de Francisco Pablo Gallicchio: donde dice Teresa Espina debe decir Teresa Spina; donde dice Inés Biancula debe decir Inés Bianculia. 5.o Partida de nacimiento de Luis Gallicchio: donde dice Gallichio (2 veces), debe decir Luis Gallicchio; donde dice Nicolás Gallichio debe decir Nicolás Gallicchio; donde dice Inés Deangula debe decir Inés Bianculia y donde dice Catalina Bricola debe decir Catalina Pricola. 6.o En la partida de nacimiento de Antonio Gallicchio: donde dice Inés Bianguia debe decir Inés Bianculia. 7.o En la partida de nacimiento de María Antonia Gallicchio: donde dice Inés Biangula debe decir Inés Bianculia. 8.o En la partida de nacimiento de Inés Teresa Gallicchio: donde dice Teresa Espina debe decir Teresa Spina: donde dice Inés Bianculia debe decir Inés Bianculia; donde dice Catalina Tricola debe decir Catalina Pricola. 9.o En la partida de nacimiento de Romeo Gallicchio: donde dice Teresa Espina debe decir Teresa Spina; donde dice Inés Biancuila debe decir Inés Bianculia, y donde dice Domingo Espina debe decir Domingo Spina. 10. En la partida de nacimiento de Julieta Gallicchio: donde dice Teresa Espina debe decir Teresa Spina; donde dice Inés Biancuila debe decir Inés Bianculia; donde dice Domingo Espina de be decir Domingo Spina. 11. En la partida de nacimiento de Alberto Gallicchio: donde dice Teresa Espina debe decir Teresa Spina; donde dice Inés Biancuilo debe decir Inés Bianculia; donde dice Domingo Espina debe decir Domingo Spina y donde dice Catalina Pricolli debe decir Catalina Pricola. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.2-9480-v.jn.20.

Remates Judiciales

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, en los autos intestados "Elena Leonardo, Miguel Curuchaga y Josefina Puyan", venderé al mejor postor el día jueves 7 de Junio del corriente año, a las 14 horas y 30, en el salón de ventas, calle Zabala número 1368. Roperos, cómodas, lavatorios, armarios, sillas, colchones y muebles en general; prensas para estampar monograma, guillotina, corset, estuche con abecedario, prensa, soporte o morzo, torno de mano, prensa de palanca, matriz mango hierro, e infinidad de artículos para fábrica de sellos, etc., etc. My.29-9332-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Aguerre contra Balbino García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento consistente en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que es parte de la fracción designada con el número seis en el plano levantado en Octubre de mil novecientos uno por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de ciento veinte y nueve metros un decímetro cinco centímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Melo, por quince metros tres centímetros de fondo, que por formar esquina, son de frente al Norte, a la calle Tomás Toribio, designadas las puertas de entradas al edificio con los números mil trescientos noventa y cuatro, mil trescientos noventa y seis y mil cuatrocientos, por el Oeste linda con el resto del solar seis y por el Sur, con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1362. My.21-9116-v.jn.8.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintidós del entrante mes de Junio a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: 1.o En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el Bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. 2.o. En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, vintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando, al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro y al Noroeste, con la número siete. F) otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros lindando: al Nordeste con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno y la número ocho del plano de Ramasso. G) otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete y al Noroeste, con la ocho. H) otra, designada con el número diez, en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira. I) otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste con fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez; estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira. J) otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones, por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado. K) otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones, son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso. L) otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando; al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez. Ll) otra compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira. M) otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales;

al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez. N) otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez. Ñ) otra, de igual área que las anteriores y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila. O) otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández y al Noroeste, con Manuel Pi. P) otra, de diecisiés hectáreas nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado. R) otra, de noventa y tres hectáreas cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: a Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; a Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de ser le aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración. Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco Hipotecario se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituido a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía., sobre los bienes de la sociedad conyugal. y Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1928 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 106.376.30. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 114.000 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.16-8957-v.jn.22.

LATORRE YEREGUI

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Pedro Barrere", se hace saber al público, que el día once del entrante mes de Junio, a las 15, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Rincon del Cerro, de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos dieciocho, compuesta, según título, de tres hectáreas, dos mil trescientos dieciocho metros, seis mil seiscientos noventa y ocho centímetros, deslindada así: sesenta metros, cuarenta centímetros de frente al Norte, al camino Daniel; sesenta metros noventa y siete centímetros al Sur, limitando con José Fontana; quinientos treinta y dos metros, cuarenta y siete centímetros al Oeste, limitando a la fracción uno, adjudicada a Norberto Barrére y quinientos treinta y dos metros, sesenta y nueve centímetros al Este, lindando a la fracción tres, que se adjudicó a Ramón Barrére. Esta fracción tiene de base para la venta, la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). B). La séptima parte de la fracción de terreno encuadrada dentro de los siguientes límites: al Norte, el camino Daniel; al Sud, José Fontana; al Oeste, una senda de paso y al Este, la fracción número uno, adjudicada a Norberto Barrére. Esta fracción tiene de base para la venta, la cantidad de setenta y un pesos, cuarenta y tres centésimos ($ 71.43). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma, y tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-9207-v.jn.9.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Gómez, se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 3 carros de cuatro ruedas; una yegua; 3 caballos, 2 mulas, arreos. El remate se efectuará en la calle Francisco Araucho número 19 — Montevideo, Mayo 30 de 1928.



Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y uno de Junio próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 283 hectáreas 3,834 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra el 15 de Enero de 1907, lindando: al Norte, con César Osorio; al Este, con Martín Tejería; al Sur, con el arroyo Conventos, por medio con Felipe Ferreira y al Oeste, con Alejandro Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-9388-v.jn.20.

RAMON VIDAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Enrique Munne y Cía., quiebra", se hace saber: Que el día 21 de Junio del cte. año a la hora catorce y treinta minutos, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, el rematador señor Ramón Vidal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en público en remate al mejor postor y sobre la base mínima que se expresa en la relación de cada uno, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con lo en él existente, situado en la manzana veintiocho del pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, que está empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, señalado con el número seis en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Marzo de 1912, mil novecientos doce, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste a la calle Sarandí, denominada hoy Patricios, por veinticinco metros setenta y seis centímetros de fondo lindando al Noroeste con los solares tres, cuatro y cinco; al Sureste con el solar siete y al Suroeste con el solar dos. Este bien, según el respectivo boleto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trescientos cincuenta pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de esa tasación. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento señalado con el número cinco en el plano del agrimensor don Juan Rivas del fraccionamiento que practicó en Diciembre de mil novecientos diez y compuesto de doscientos ochenta y nueve metros diecinueve decímetros cuadrados, con once metros dieciséte milímetros de frente al Este sobre la calle pública; y ventiséis metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con terrenos de la sucesión de Pedro Francisco Delfino, lindando por el Norte con el solar número seis y por el Sur con el número cuatro. Este bien está empadronado con el número cincuenta y un mil trece y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según el boleto respectivo, en la suma de trescientos pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que el anterior, del cual es lindero señalado con el número seis también en el mismo plano, y se compone de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros dieciocho centímetros, con once metros diesisiete milímetros de frente al Este sobre la misma calle pública, y veintiséis metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste lindando en esa parte con la referida sucesión Delfino, por el Norte y Sur respectivamente con los solares siete y cinco. Este bien está empadronado con el número cincuenta y un mil doce, y según el boleto respectivo, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trescientos pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de su tasación. 4.o. Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta mil seiscientos cincuenta y uno, señalado con el número tres en el plano levantado por el señor Ricardo Belloni, en el mes de Enero de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de setecientos quince metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: Diez metros setenta centímetros de frente al Sur al Camino de Carrasco, distante cuarenta metros cuarenta centímetros de la esquina que forma este camino con el denominado de las canteras; setenta y tres metros cuarenta y seis centímetros al Oeste lindando con el solar número dos; diez metros al Norte confinando con el solar número siete y sesenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número cuatro. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según el boleto respectivo, en la suma de quinientos pesos y será vendido sobre la base mínima de los dos terceras partes de su tasación. 5.o. Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el barrio Leandro Gómez, inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número setenta y dos mil quinientos veintitrés y es el señalado con el número setenta y dos en el plano que en Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho levantó el agrimensor don Federico Delgado con un área de seiscientos setenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites y dimensiones: diecinueve metros trescientos veintisiete milímetros de frente al Sureste sobre la calle Artes; la misma medida al Noreste lindando con el solar veintiséis; treinta y cinco metros con doce milímetros al Noroeste lindando con el solar setenta y uno; y treinta y cuatro metros novecientos treinta y seis milímetros al Sureste lindando con el solar número setenta y tres. Este bien según boleto de consignación provisoria número trescientos cuarenta y cinco pagado el siete de Marzo en curso, correspondiente al padrón citado, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación o aforo expresado. 6.o. Un solar de terreno situado en el mismo paraje y contiguo al anterior con las mejoras y anexos que contenga, empadronado con el número setenta y dos mil novecientos noventa y seis señalado con el número setenta y tres en el mismo plano del agrimensor Delgado, y tiene un área según dicho plano de cuatrocientos metros noventa y seis decímetros cuadrados dentro de los límites y dimensiones siguientes: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Artes: la misma medida al Noreste con el solar número veintisiete; cuarenta y seis metros, siete digo, seiscientos noventa y cinco milímetros al Noroeste lindando con los solares setenta y dos y veintiséis, y cuarenta y seis metros con setenta y seis centímetros al Sureste lindando con el solar setenta y cuatro del mismo plano. Este bien, según boleto respectivo, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de quinientos pesos y será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de ese aforo. 7.o Tres fracciones de terreno situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones en la localidad urbana conocida por "Recreo de las Piedras", señaladas con los números uno, dos, y tres en el plano de 24 de Febrero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor don Orosman Acosta Viera y compuesta, cada una de las siguientes superficies y deslindes. La señalada con el número uno se compone de una superficie de trescientos nueve metros teniendo quince metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres: veinte metros al Norte por donde linda con Nicomedes Pérez; quince metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste por donde linda con el solar dos del mismo plano, y veinte metros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Francisco Soca. 2.o La señalada con el número dos, se compone de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros seis mil doscien-

tos setenta y cinco centímetros con quince metros cuarenta y cinco centímetros al Este por donde linda con la fracción uno; once metros noventa y cinco centímetros al Norte por donde linda con Nicomedes Pérez quince metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar tres, y once metros noventa y cinco centímetros al Sur que son de frente a la calle Francisco Soca. 3.o La señalada con el número tres, se compone de una superficie de ciento sesenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, digo decímetros, teniendo; once metros de frente al Sur a la calle Francisco Soca; quince metros cuarenta y cinco centímetros al Este por donde linda con el solar dos; once metros al Norte por donde linda con el terreno de Nicomedes Pérez y quince metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste por donde linda con Nicomedes Pérez. Que estas fracciones, las tres en conjunto, según planilla número tres mil doscientos sesenta y tres de este año están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos y serán vendidas sobre la base mínima de las dos terceras partes de esa tasación, correspondiendo por tanto de base a la primera $ 124.63; a la segunda, pesos 74.21, y a la tercera, $ 68.18. 8.o Los derechos a adquirir son tres solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo señalados con los números siete y catorce de la manzana treinta y cuatro y número uno de la manzana catorce en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Oficina Topográfica el tres de Mayo de mil novecientos veintidós, según copia del 1.º de Febrero último del agrimensor Orosman Acosta Viera, presentada en autos y compuestos estos solares según la copia citada de las siguientes superficies y deslindes: 1.o. El solar siete de la manzana treinta y cuatro, se compone de una superficie de trescientos treinta metros cincuenta y seis decímetros, con dieciséis metros cuarenta centímetros al Noroeste haciendo frente a la calle Regeneración; catorce metros cuarenta y cinco centímetros al Noreste lindando con Balparda y Piñeyrúa; trece metros sesenta y cinco centímetros al Sureste lindando con el solar catorce, y veinte metros veintinueve centímetros al Suroeste por donde linda con más terreno de la misma manzana. 2.o El solar catorce de la manzana treinta y cuatro, se compone de una superficie de doscientos sesenta y tres metros noventa y siete decímetros, con once metros tres centímetros de frente al Sureste a la calle San Antonio; veintiún metros diez centímetros al Noreste lindando con Balparda y Piñeyrúa; veinte metros veintinueve centímetros al Suroeste por donde linda con el solar trece; y trece metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste por donde linda con el solar siete antes deslindado. 3.o El solar uno de la manzana catorce se compone de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cincuenta y ocho decímetros, con catorce metros treinta y cinco decímetros de frente al Noroeste a la calle San Antonio; al Noroeste dos líneas: una de veinte metros y otra de doce metros treinta y cuatro centímetros lindando, la primera con Balparda y Piñeyrúa y la otra con parte del solar dieciséis; al Sureste diecisiete metros setenta y cuatro centímetros por donde linda con el solar quince y parte del catorce y al Suroeste tres líneas: una de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, que partiendo del frente se prolonga hacia el Sureste o sea hacia el fondo, otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros que partiendo de esta última se prolonga hacia el Suroeste, formando martillo y dando frente por consiguiente al Noroeste lindando con más terreno de la misma manzana y otra que arranca de esta última y se prolonga hacia el Sureste hasta encontrarse con la línea del fondo y mide diez metros lindando también con más terreno de la misma manzana. La base de venta fijada para cada uno de estos tres solares es: para el solar número 1 de la manzana 14 ciento cuarenta y cinco pesos para el solar 7 de la manzana treinta y cuatro; ciento cuarenta y cinco pesos y para el solar catorce de la manzana treinta y cuatro ciento cuarenta y cinco pesos. 9.o Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en el paraje denominado Catalán, primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas de una superficie de: una 256 hectáreas mil trescientas veintiocho centiáreas ocho mil doce centímetros y la otra de treinta y cuatro hectáreas mil seiscientas cincuenta y una centiáreas seis mil doscientos treinta y dos centímetros y tienen hoy los siguientes límites: al Norte una línea recta que separa de campo de Francisco de Asís García de Rosa; al Este una recta que separa de la fracción de monte de Julia y Marfisa García de Rosa; al Sur una recta que separa de la fracción de Monte de Erlinda García da Rosa y la Cañada de las Chacras por medio con Horacio de Brum, y al Oeste una recta que divide con doña Antonia y doña Erlinda García de Rosa. Estas dos fracciones en conjunto están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de veintitrés pesos la hectárea y serán vendidas sobre la base mínima de las dos terceras partes de esa tasación. 10.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la costa del arroyo Tacuarembó Grande, cuarta sección del Departamento de Tacuarembó paraje también conocido por Picada de Quirino, que es la señalada con el número 1 en el plano que en Abril de 1915 levantó el agrimensor Alfredo Arean y tiene una superficie de trescientas noventa y tres hectáreas, tres mil, seiscientos dos metros cuadrados, y linda: Al Noreste, parte con Belarmino Bandera y parte en una línea quebrada, con sucesión Benitos Guedes; al Sureste con Ricardo Arismendi; al Suroeste con Teresa Rubio, de Villaró y al Noroeste con José P. Santayana, Heriberto Fernández y sucesión José Castillo. Este inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doce mil quinientos cuarenta y ocho pesos y se vendido sobre la base de las dos terceras partes de esa tasación, igual a ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B). Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, son de cargo de los compradores y C). Que los títulos, autos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 por ciento. Más informes, Maldonado 2405.

Jn.2-9471-v.jn.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber: Que en la pieza seguida por los señores Olivera Calamet y Cía., solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 30 de 1928. Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por la firma fallida "Olivera Calamet y Cía.". Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que hechas las publicaciones de ley ningún acreedor se ha opuesto y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio. Declárase rehabilitada a la firma "Olivera Calamet y Cía.", cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que solicitaren y líbrense los oficios del caso. — Mariano Pereira Núñez". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.2-9489-v.jn.2.

BENITO M. CUÑARRO (hijo)

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39470, se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación el martillero don Benito M. Cuñarro (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble que lo es el solar que se deslinda a continuación, compuesto de una superficie de 405 metros 70 decímetros: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida Simón Martínez: igual extensión en el contrafrente al Noreste, por donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, mide 60 metros 74 centímetros confinantes con Josefina Ma..., y al Sudeste, mide 60 metros 40 centímetros por donde linda con Juan de Dios González avaluado en noventa centésimos el metro o sea en $ 546.30. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que el mejor postor deberá consignar el ... en garantía. Que los planos y autos se encuentran en esta Oficina, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 21 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

My.23-9142-v.jn.9.

LATORRE YEREGUI

Juzgado de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo

116 Espléndidos solares 6... En el Barrio "Lavalleja", a corta distancia de Millán e Instrucciones, con la base de $ 0.30 el metro. El lunes 18 de Junio en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49639, 49640, 49643, 49644, 49650 y 49651, se hace saber al público que el día *dieciocho de Junio del corriente año* y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial Escribano Juan C. González Lerena de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K. del pueblo Lavalleja compuesto de setecientos veintiséis metros cuadrados y empadronado con el número 49639; tiene quince metros de frente sobre el Camino Santos por igual extención en el contrafrente al Noroeste, lindando con don Nicolás A. Calcagno por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste con frente a la calle Charcot y lindando con la propiedad empadronada con el número 49640 respectivamente. Segundo: A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K del pueblo Lavalleja compuesto de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y empadronado con el número 49640, tiene veinte metros al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extención en el contrafrente al Noreste, lindando con don Nicolás A. Calcagno, por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste lindando con las propiedades empadronadas con los números 49639 y don Alberto J. Jack respectivamente. Tercero: A las quince horas un solar de terreno ubicado en la manzana K. del pueblo Lavalleja, compuesto de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y empadronado, con el número 49643, tiene diez metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49650 por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste lindando con don José Varela Doldan y propiedad empadronada con el número 49644 respectivamente. Cuarto: A las quince horas y quince minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K. del pueblo Lavalleja compuesto de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y empadronado con el número 49644, tiene diez metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extención en el contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49650 por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49643, y don Francisco Piria, Angela Puricelli y Gabriel Felito respectivamente. Quinto: A las quince horas y treinta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49650, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Jener por igual extención en el contrafrente al Sureste, lindando con dos Nicolás A. Calcagno por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49651 y Gabriel Felitto, propiedades empadronadas con los números 49644 y 49643 respectivamente. Sexto: A las quince horas y cuarenta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana K. del pueblo Lavalleja compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49651, tiene quince metros de frente sobre la calle Jener al Noroeste por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Nicolás A. Calcagno, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los señores Ramón Porte, Juan F. Banbeta, Dionisio Fernández, Guillermo Tarditti, Domingo Salerno, y propiedad empadronada con el número 49650 respectivamente. Se previene: A) que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada. C) que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago a diecisiete de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nota: En Millán e Instrucciones, el día del remate habrá una bandera que indicará la ubicación. Más informes: Cerro Largo número 942, de 17 a 20.

My.31-9407-v.jn.16.

CIRILO ANGUEIRA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49722, 49723, 49724, 49725, 49726 y 49727, se hace saber al público que el día once de Junio del corriente año y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero Cirilo Angueira asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, Escribano Alberto *Herrera Thode, de los siguientes* inmuebles. Primero: A las catorce horas y treinta mi-

nutos un solar de terreno ubicado en la manzana Y, del pueblo Lavalleja compuesto de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y empadronado con el número 49722, tiene diez metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Juan Coppola por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste con frente a Bulevar de veinte metros y lindando con la propiedad empadronada con el número 49723 respectivamente. Segundo: A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en la manzana Y, del pueblo Lavalleja, compuesto de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y empadronado con el número 49723 tiene veinte metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Juan Coppola por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49722 y 49724 respectivamente. Tercero: A las quince horas un solar de terreno ubicado en la manzana Y, del pueblo Lavalleja, compuesto de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y empadronado con el número 49724, tiene veinte metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Noreste lindando con don Juan Coppola por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49723 y 49725 respectivamente. Cuarto: A las quince horas y quince minutos un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja manzana Y, compuesto de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y empadronado con el número 49725, tiene veinte metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con don Juan Coppola por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49724 y 49726 respectivamente Quinto: A las quince. horas y treinta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana Y, del pueblo Lavaleja, compuesto de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y empadronaod con el número 49726, tiene veinte metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con dos Lucas Moreno, por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49725 y 49727 respectivamente. Sexto: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en la manzana Y, del pueblo Lavalleja, compuesto de setecientos veintisiete metros cuadrados, y empadronado con el número 49727 tiene quince metros de frente al Suroeste sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Noreste lindando con don Lucas Moreno, por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros con frente a la calle Fuente, por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en el costado Sureste lindando con la propiedad empadronada con el número 49726. Se previene: A que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado: B. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada: C. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el proscrte que firmo y sello en Sayago a catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

My.23-9187-v.jn.9.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE — SIETE SOLARES

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49502, 49663, 49664, 49665, 49574, 49575, y 49576, se hace saber al público que el día cuatro de Junio del corriente año y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero Carlos María Canto, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial. Escribano don Donato González de los siguientes inmuebles. Primero: A las catorce horas y treinta minutos un solar de terreno sito en la manzana M. del Pueblo Lavalleja, compuesto de setecientos metros cuadrados y empadronado con el número 49502 tiene veinte metros de frente al Suroeste sobre la calle José María Silva por igual dimensión en el contrafrente al Noreste lindando con don Vicente Mazarovich por treinta y cinco metros en los costados Noroeste y Sureste lindando con los señores Marcos Núñez y don Isidoro Vidal López respectivamente. Segundo: a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en la manzana C. del Pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49663, tiene quince metros de frente al Sureste sobre la calle Dieaulafoix por cincuenta y cinco metros en el costado Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49664, 49665 y 49666 por quince metros en el contrafrente al Noroeste lindando con el inmueble empadronado con el número 49670 y cincuenta y cinco metros en el costado Noroeste lindando con don Lucas Moreno. Tercero: A las quince horas un solar de terreno ubicado en la manzana C. del Pueblo Lavalleja, compuesto de setecientos veintisiete metros cuadrados y empadronado con el número 49664, tiene quince metros de frente al Suroeste sobre el camino Santos por igual dimensión en el contrafrente al Noreste lindando con la propiedad empadronada con el número 49663 por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Sureste y Noroeste con frente a la calle Dieaulafoix y lindando con la propiedad empadronada con el número 49665, respectivamente. Cuarto: A las quince horas y quince minutos un solar de terreno ubicado en la manzana C. del Pueblo Lavalleja compuesto de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y empadronado con el número 49665, tiene veinte metros de frente al Suroeste sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49663 por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste lindando con la propiedad empadronada con el número 49666 y 49664, respectivamente. Quinto: A las quince horas y treinta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana F. del Pueblo Lavalleja, compuesto de setecientos metros cuadrados y empadronados con el número 49574, tiene veinte metros de frente al Suroeste sobre la calle José María Silva por igual dimensión en el contrafrente al Noreste lindando con la propiedad empadronada con el número 49576, por treinta y cinco metros en los costados Noroeste y Sureste lindando con las propiedades empadronadas con los números 49575 y don Federico Pomerenck respectivamente. Sexto: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en la manzana F. del Pueblo Lavalleja tiene quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49575, tiene quince metros de frente al Suroeste sobre la calle José María Silva por igual extensión en el contrafrente al Noreste lindando con el inmueble empadronado con el número 49576 por treinta y cinco metros al Noroeste sobre la calle Dieaulafoix por treinta y cinco metros en el costado Sureste lindando con la propiedad empadronada con el número 49574. Séptimo: A las dieciséis horas un solar de terreno ubicado en la manzana F. del Pueblo Lavalleja, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49576, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieaulafoix por igual extensión en el contrafrente al Sureste lindando con don Federico Pomerenck por treinta y cinco metros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con don Carlos Búrmester y propiedades empadronadas con los números 49575 y 49574, respectivamente. Se previene (A) que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado (B) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de cerle aceptada; (C) que los antecedentes se encuntran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

My.17-8976-v.jn.4.

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado L. Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Manuel V. Fariña. Cobro de pesos", se hace saber que el día trece de Junio próximo venidero a la hora catorce y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Vanconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien de la sucesión expresada: una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con los edificios y demás accesorios que contiene, compuesta de 781 metros, 60 decímetros y 75 centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Libertad (hoy Garzón); por el Este, con la calle Río Branco; por el Sur, con la sucesión García, y por el Oeste, con Doralicio Lima. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 22 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.28-9290-v.jn.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Juan de Dios Maílhe contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del actual a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien propiedad del ejecutoriado:

Una fracción de campo ubicada en "Yacaré", 4.a sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noreste, con el arroyo "Yacaré Grande", por medio con Bonifacio Gonçalvez y Galván Prats y la zanja del Sauzal, que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta que separa de doña María Ceferina Brazeiro de Ramos (hoy sucesión); y al Noroeste, una línea quebrada que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Brazeiro.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 3 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.9-8652-v.jn.23.

ALBERTO C. BOGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia

Por $ 1.550.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados: "Sucesión de Felicia Cáceres de Colman", se hace saber que el día quince del próximo mes de Junio a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alberto C. Boga, con asistencia del suscrito Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en remate público y sobre la base de mil quinientos cincuenta pesos, de una fracción de campo situada en Costa de San Juan, décima tercera sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de catorce hectáreas, sesenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y vente decímetros, cuyos límites son: Al Norte y al Oeste, campo de la sucesión Juan José Peombo; al Sur, campo de doña Rosa G. de Cambón y al Este, con campo de la sucesión de don Magín Martínez Criado. Se previene: 1.o, Que no se aceptarán ofertas menor que la tasación. 2.o, Que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. Y 4.o. Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Mayo 21 de 1928. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.

My.29-9338-v.jn.15.

REMIGIO GUICHON
Juzgado L. Departamental de Durazno
JUDICIAL

Rematará el 22 de Junio a las 15 un valioso campo, sito en las inmediaciones de la ciudad del Durazno de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos: Bernardo Fernández Rodríguez y otro contra Demetrio Píriz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, situada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de ciento ochenta y una hectáreas que linda: Norte, con los herederos de Alejandro Píriz; Este, con el arroyo Tejera; Sur, con el río Yi, y al Oeste, con el doctor Isidro Revert. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada ésta. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.1.o.-9450-v.jn.18.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados: "Ventura Amalia Allende de Robaina y otros, venias y subasta" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo a las 10 horas y 30 minutos en el ventíbulo de este Juzgado, el señor rematador José Luis Rodríguez en acto presidido por el Oficial de Justicia y suscrito Ac-

tuario procederá a la venta de todos los derechos hereditarios y proindivisos que en la sucesión de su tío José Rubio Sierra, le corresponden al incapaz Diego Alcaide Rubio existiendo entre los derechos hereditarios que se rematan los siguientes inmuebles, situados en Ahogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores: Primero. Una fracción de campo padrón número 360, compuesta de 181 hectáreas 5478 metros 30 decímetros. Segundo. Otra fracción de campo padrón número 360, compuesta de 194 hectáreas 7780 metros 56 decímetros. Tercero. Otra fracción de campo, padrón número 359 compuesta de 138 hectáreas 9217 metros 51 decímetros. Cuarto. Un terreno y finca para casa de comercio, situado dentro de las dos fracciones de campo detalladas. Quinto. Un terreno y finca situados en la manzana letra O. de la Villa de Sarandí de este Departamento de Florida, empadronado con el número 646, compuesto el terreno de dos mil metros cuadrados. Sexto. La décima parte que al causante le correspondía en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores compuesta según título de 498 hectáreas 696 metros 5 decímetros, padrón número 283. Séptimo. La décima parte del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad manzana número 32, padrón número 188, compuesto el terreno de 17 metros 8 centímetros de frente al Sud, a la calle Independencia, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Octavo. Créditos hipotecarios. Un préstamo que adeuda don Miguel Casimiro Bravo, por mil pesos oro. Otro préstamo que adeuda don Enrique C. Albino Correa, por cuatro mil pesos; además existen: Capital de comercio, haciendas, poblaciones y alambrados, todo lo que se encuentra inventariado en los autos sucesorios del causante referido de fojas 111 a 116. Se previene. A). Que la venta se hará por un precio que exceda al de la base de 1.562. pesos 50 centésimos debiendo el mejor postor depositar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle esta aceptada. B). Que son de cuenta del adquirente el impuesto de herencia pagado, el reembolso de las costas y costos sucesorios, de venias y gastos de escrituración. C). Que el expediente sucesorio referido, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-9457-v.jn.20

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

ALMONEDA

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Juana González por cobro de contribución, se hace saber que el veinte de Junio próximo, a las 15, en las puertas de este Juzgado de Paz a presencia del suscrito, el martillero José Luis Rodríguez, procederá a la venta en remate del siguiente inmueble: Un terreno y sus accesorios empadronado con el número 1816, ubicado en la manzana número 181 de esta ciudad, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al Norte, calle Colón; al Sur Nicolás Cabrera; al Este Rita González y al Oeste Tomás Perdomo. Se previene: 1.o Que el referido inmueble está avaluado en doscientos cincuenta pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que no existe título del mencionado bien y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Mayo 29 de 1928. — Juan P. Gianola.

Jn.1.o-9449-v.jn.18.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado de Paz de la 1.a seción de Florida

ALMONEDA

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Juana Aparicio de Pereira, por cobro de contribución, se hace saber que el 7 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero señor Eusebio Lorenzo a presencia del que suscribe, procederá a la venta en remate del inmueble siguiente, empadronado con el número 628. Un terreno, su finca y accesorios, ubicado en esta ciudad, compuesto de 21 metros y 49 centímetros de frente, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte calle 25 de Mayo; al Sur, Desiderio Ibarra y Pilar G. de Rodríguez; al Este, sucesión Ibarra y al Oeste, calle Rivera. Se previene: Que el referido bien fué avaluado en mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo; que el mejor postor deberá oblar, como garantía el 10 por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma: que el título y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Mayo 17 de 1928. — Juan P. Gianola.

My.21-9090-v.jn.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Cesardo González Mourigan, dictado en auto. "Sinforoso Benítez, curador de su hermano incapaz Isidoro, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor y que exceda de la base de ciento cuarenta pesos por hectárea, de los derechos que le pertenecen al incapaz Isidoro Benítez, en un área de siete mil trescientos once metros, que se encuentra en común y proindiviso en una fracción de campo situada en Solís, segunda sección judicial de este Departamento empadronada con el número cuatro mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de una superficie de cinco hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa y tres metros, lindando: Por el Norte con Pablo Zoa y Julián Benítez; por el Sur con Juan S. Salsamendi, por el Este con Raymundo Benítez y por el Oeste con Dionisio Salsamendi. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.1.o-9439-v.jn.18.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración D. de Rentas contra Rafaela Dutra de Arnoni, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de mil doscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene compuesta de una extensión de setecientos setenta y cinco metros empadronada con el número 2821, ubicada en la manzana 150, lindando por un lado con la calle Carabajal formando esquina con la calle Otegui por el fondo con don Félix S. Píriz y por el otro costado con don Fermín Martínez Se previene. 1.o: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, y 2.o. Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Mayo 16 de 1928. — Francisco Ponce de León, Escribano.

My.21-9107-v.jn.6.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración D. de Rentas contra sucesión Antonio Norando, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de cuatrocientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, de una extención de una hectárea y 1191 metros, ubicada en Campanero, primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2932, lindando por el Norte y el Sur con Sandalia R. e Hilario Eufrasio Norando, por el Oeste con Camila Reyes y al Este con el camino que va al Paso de la Azotea del arroyo de Campanero. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, y 2.o. Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Mayo 16 de 1928. — Solano Amilivia, Escribano.

My.21-9108-v.jn.6.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el juicio seguido por doña Petronila Pereira Núñez de Correa, don Viterbo A. González, por sus hijos menores de edad, e Ildefonso Aranguren y otros, solicitando venia para vender, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta por un precio no menor de treinta y dos pesos cincuenta centésimos la hectárea, de las partes que corresponden a los menores Eduardo, Jesús, Edilio, Rogelio y Orlando Pereira Núñez y a doña Horizontina Aranguren de Píriz, de sus respectivas fracciones dentro de la totalidad del área de campo que a continuación se describe, y que poseen proindiviso con otros condóminos, ubicado en el paraje "Buricayupí" décima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientas treinta y dos hectáreas tres mil doscientas cinco centiáreas, lindando: por el Nordeste, en una línea recta de tres mil quinientos quince metros y setenta centímetros, con campos de doña María Pereira Núñez de Velazco; por el Sur, otra línea recta de cuatro mil novecientos sesenta y siete metros con campos de don Francisco Pereira Núñez y de don Rodrigo Pereira Núñez, y por el Oeste y Noroeste, con el arroyo Buricayupí, y de cuyo campo corresponde a los nombrados menores una área de treinta y ocho hectáreas tres mil doscientos veintitrés metros veinticuatro decímetros cuadrados, y a doña Horizontina Aranguren de Píriz, cincuenta y dos hectáreas seis mil novecientos treinta y tres metros. Se previene: A). Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, en garantía de la operación, y B). Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 23 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.26-9273-v.jn.12

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Quintana Ernesto contra Manuel Rama, cobro de pesos", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá, por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de dos mil pesos, en que ha sido tasado, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: "Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la manzana ciento veintiséis y se compone de una superficie de mil seiscientos veintidós metros cuarenta decímetros, teniendo treinta y nueve metros de frente al Este, a la calle Artes, por cuarenta y un metros sesenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Ayacucho, lindando por el Sud con Labiero Oddone y por el Oeste, con Juan M. Frutos. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Manuel Rama, y se previene: A) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía de la operación y B). Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 15 de 1928. — José Lamas, Actuario.

My.22-9137-v.jn.8.

INOCENTE ROBALLO

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, dictada en los autos caratulados: "Pedro Ureta, sumario por contrabando de tabaco, Receptoría de Rivera", se hace saber, que el día 17 de Junio próximo a la hora nueve, en el local de esta Aduana, se procederá por el martillero Inocente Roballo, asistido del señor Contador don Bartolomé L. Barreto, al remate al mejor postor de las partidas de tabacos siguientes: (220) doscientas veinte latas de tabaco negro picado de 5 kilogramos cada una; (250) doscientas cincuenta latas de ídem ídem de 500 gramos cada una y (1.032) mil treinta y dos latas de ídem ídem de 250 gramos cada una. Dicho tabaco procede de la fábrica de Juan Benites y Cía., de Bage (Brasil). Aceptada la oferta, el interesado depositará el 10 por ciento del valor de aquella, corriendo de su cuenta el impuesto interno de consumo. — Rivera, Mayo 28 de 1928. — Marcos L. Galli.

Jn.1.o-9446-v.jn.16.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Orestes F. Pisciottano contra Felipe Guedes, *ejecución de hipoteca*", se hace saber: Que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas y en las puertas de este

Juzgado, por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda al mejor postor del siguiente bien inmueble propiedad del demandado don Felipe Guedes. Los solares números uno, dos, tres y cuatro de la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones, plntaciones, cercos y mejoras que contienen actualmente, cuyos solares son contiguos y según plano oficial, lindan: por el Oeste y Noroeste con la calle Caraguatá; por el Norte y Noreste con la calle Cebollos; por el Este y Sureste con la calle Cuaró y por el Sur Sudoeste con los solares números cinco y seis de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 oo de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. Que los títulos y demásc antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1928. — Actuario adhoc.

Jn.1.o-9448-v.jn.15.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "José Gastesi contra Estanislao Ruiz y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Junio entrante, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la calle 19 de Abril esquina República, manzana número 152 empadronado con el número 1968 2.a sección judicial, lindando: Por el Sud, 14 metros 53 centímetros de frente sobre la primera calle expresada; por el Norte, igual extensión que separa del inmueble que se describirá; por el Este, con Rosa P. de Di Giacomo, y al Oeste con la calle República, y Segundo: Otro terreno y lo en él edificado, ubicado en la misma manzana y empadronado con el mismo número; lindando: al Sud, con el anterior descripto, tiene de frente 30 metros, 60 centímetros al Oeste, sobre la calle República; al Norte, con sucesión Luis Gallino, y al Este, con Rosa P. de Di Giacomo teniendo una superficie de 196 metros, 6981 centímetros el primero, y 425 metros 9968 el segundo. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse, se encuentran glosados a los autos ya expresados. — Salto Mayo 11 de 1928. —. Jorge N. Castro. Actuario.

My.17-8992-v.jn.4.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día del entrante Junio a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Eduardo Giacosa, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 582, de la manzana 11 del 4.o cuartel, calle 25 de Mayo casi esquina Vidal, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 534 metros con 8.750 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con un local de la Sociedad Italiana; al Sur, con Santiago Bernasconi (hijo); al Este, calle 25 de Mayo y al Oeste, Catalina L. de Asterga. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos de José León González, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Mayo 11 de 1928. — Vicente T. Caputi.

My.21-9089-v.jn.4.

ELIAS RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Soriano y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, en los autos caratulados: "sucesiones de doña Mariana Ohaco de Listur y de don Esteban Listur: se hace saber: que el día 10 del mes de Junio a las 9 y 30 horas el martillero don Elías Ruy López con la presencia del suscrito Juez de Paz, asistido de testigos procederá a la venta en pública subasta y en paraje denominado "La Lancha" de esta sección, de todos los muebles, útiles y semovientes pertenecientes a las referidas sucesiones y cuyo inventario y tasación están de manifiesto en este Juzgado. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de su compra. Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de su tasación. Que este Juzgado ha habilitado el feriado día 10 de Junio a los efectos de esta diligencia. — Pueblo José E. Rodó, Mayo 29 de 1928. — Ramiro Fontans.

My.30-9379-v.jn.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Gamarra, recaído en los autos respectivos, se hace saber: Que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, en el vestíbulo de dicha oficina, calle Florida número 670, el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, de los siguientes inmuebles pertenecientes a don Guazú Bulla: 1.o. Una fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, (Soriano), empadronado con el número 134, compuesta de ocho hectáreas y limitada: por el Norte, calle por medio con don Juan Ayala; por el Este, calle por medio con la sucesión Graff; por el Sur, chacra de don Juan de la Cruz Vázquez y por el Oeste, con don Marcelino López, 2.o Un terreno con edificaciones, y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de Soriano, empadronado con el número 223, compuesto de mil setecientos cincuenta metros con ocho mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados que limita: Por el Norte, con don Félix Martínez ;por el Este con don José Faller por el Sur, calle pública por medio con don Domingo Rodríguez y por el Oeste, calle real, hoy denominada "Cabildo"; y 3.o. Un terreno, con las mejoras que contiene y le correspondan, situado también en la Villa de Soriano ,en este Departamento, empadronado con el número 187, que consta de una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y cuatro metros mil seiscientos treinta centímetros, y que limita: por el Norte, calle por medio con don Angel Alvarez; por el Sur solar de la sucesión de doña Tomasa Andino y calle pública por medio con solar de don Santiago Vique por el Este, la indicada sucesión Andino y calle por medio con don Antonio Olano, y por el Oeste calle por medio con terreno baldío. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 5 de 1928. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.19-9030-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en el expediente respectivo, se hace saber: Que el día 7 de Junio próximo, a las 10 y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a vender en almoneda y al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, situada en Cololó, décima sección judicial de este Departamento, perteneciente a don Manuel Roberto Nieto, y otros, empadronada con el número 394, compuesta de un área superficial de cuarenta hectáreas tres mil sesenta y siete metros cuadrados, cuatro mil novecientos sesenta y dos centímetros cincuenta milímetros idem, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Sur, don Pedro Rosales; por el Este, don Ramón Lima, y por el Oeste, don Vicente Muela. Se previene: Que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 10 de 1928. — Eduardo V. Vió, Actuario

My.21-9100-v.jn.6.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos: "Testamentaría de Gabriela Cavia de Pereira, se hace saber al público: Que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de la ubicación respectiva de los bienes, el martillero don Carlos S. Arnaldi; asistido del suscripto, va a vender en remate almoneda y con las bases que se establecerán, los siguientes bienes.

1.o El lote señalado con el número 2 en el croquis presentado por los interesados para esta almoneda, de la subdivisión que hicieron de la finca y terrenos pertenecientes a la sucesión de doña Gabriela Cavia de Pereyra ubicados en las calles Carlos P Puig, Aguila y Montevideo, de esta ciudad cuyo lote número 2 con la finca en él construída consta de una superficie de 394 metros 37 centímetros cuadrados y linda, por el Norte, con el solar número 1 (ya vendido); por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, con el solar número 3 (también vendido), y por el Oeste, con la calle Carlos P. Puig. Base para la venta: $ 1.500.

2.o Lote número 5. Linda por el Norte, con el solar número 7; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, con el solar número 6 y por el Oeste, con el solar número 4 (vendido). Area total: 450 metros. Base de venta: $ 150.00.

Tercero: Lote número 6. Linda por el Norte, con el solar número 7; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, con la calle Montevideo, y por el Oeste, con el solar número 5. Area total: 436 metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados. Base de venta: $ 150.00.

Cuarto: Lote número 7. Linda por el Norte y Oeste con Blas Rico; por el Sur, con los solares 5 y 6 y por el Este con la calle Montevideo. Area total: 462 metros. Base de venta: $. 150.00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado como base para cada lote; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Dolores, Mayo 5 de 1928. — R. Gómez Platero Actuario.

My.10 8653-v.jn.2.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día quince de Junio de mil novecientos veintiocho a las diez horas de la mañana, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838 ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número de esta ciudad, lindando por un lado con Manuel Alvarez y Teófilo Frugoni y por los otros dos con Agustín Brunelli. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1928.

Jn.2-9461-v.jn.20.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Treinta y Tres

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "Manuel Homero Rombys, sobre animal aparecido en campos de su propiedad". Se hace saber al público que el día veintidós de Junio entrante a las once horas, y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente animal. Un novillo de pelo colorado, orejano de señal de las siguientes marcas que se hallan en este Juzgado. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Isla Patrulla, Mayo 19 de 1928. — Pablo Silva, Juez de Paz.

My 28-9302-v.jn.7.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 26 de Mayo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro Germano y Cía., establecida en la calle 18 de Julio 2051, debiendo concurrir los acreedores y personas interesadas con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Germano y Cía.

Jn.2-9470-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que don Luis J. Berrutti ha convenido con doña Josefina Curioni de Figueroa y con sus hijos, Rosa, Fernando y Héctor (viuda e hijos de B. Figueroa) en venderles el depósito de cereales y forrajes denominado "Fin de Siglo", situado en la calle Cuareim 1726 de esta ciudad y a los efectos del artículo 1.o de la citada ley, se llama a los acreedores del vendedor, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro del término correspondiente, en la escribanía González, San José 1244 de las 13 a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Luis J. Berrutti, Josefina C. de Figueroa, Rosa Figueroa, Fernando Figueroa, Héctor Figueroa.

Jn.2-9476-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público haber vendido a los señores Alberico Mace do y Roberto Farragia el "El Cisne Artigas" ubicado en la calle Manuel Oribe de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones empazando a los que se consideren acreedores por treinta días. — Treinta y Tres, Mayo de 1928. — Luisi y Almiral.

My.16-8933-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Fraternidad número 37, al señor Angel R. Ferreira, quedando a mi cargo el activo y pasivo. De acuerdo con lo que establece la ley, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Máximo Andrade.

My.16-8948-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Alberto Zunino, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en esta ciudad en la Avenida Ocho de Octubre número 4054 esquina a Pan de Azúcar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan Pedro Crovetto.

My.15-8894-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Enrique Abelenda y José Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Colorado número 1343. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Serafín Pérez Núñez. — Enrique Abelenda. — José Vázquez.

My.15-8896-v.jn.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Marcelino Rodríguez, m. casa de comercio que en el ramo de fonda y café tengo establecida en esta ciudad la calle Miguelete número 1900. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Humberto Buffa, Marcelino Rodríguez.

My.15-8895-v.jn.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Manuel Sampedro, la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en esta ciudad. calle Río Branco número 1518. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas a la casa calle Paysandú número 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo Mayo 12 de 1928. — José López — Cayetano Sierra.

My.14-8872-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Que desde la fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que ba [illegible] Baliño y Dani. giraba en esta plaza en los ramos de café y fonda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Geremías Baliño. — Pan de Azúcar Mayo 2 de 1928. — Geremías Baliño — Fortunato Dani.

My.14-8862-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que el dos del corriente mes he vendido al señor Gabriel Mizraji la casa de comercio en los ramos de almacén y billar que tenía establecida en esta ciudad, calle Manuel de Lobo. Plaza 25 de Mayo, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Colonia Mayo de 1928. — Pedro Rojas.

My.12-8838-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de zapatería con la firma Valdastri y Rodríguez en la Avenida San Martín número 2744. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Héctor Valdastri. — Montevideo. Mayo 15 de 1928. — Héctor Valdastri. Antonio Rodríguez.

My.21-9084-jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que desde el 21 de Marzo del corriente año, quedó parcialmente disuelta la sociedad destinada a explotación de trabajos agrícolas que giraba de hecho y sin contrato alguno en la quinta sección judicial de este Departamento bajo la firma "Lauber Hermanos", habiéndose separado el socio Santiago Lauber y quedando a cargo del pasivo y activo los socios Severino Lauber (hijo) y Enrique Lauber. — Nueva Helvecia. Mayo de 1928. — Santiago Lauber. Severino Lauber (hijo), Enrique Lauber.

My.21-9057-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Félix Falco, la casa de comercio que en los ramos de provisión de verduras y frutas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 1103 de la calle Alejandro A. Chucarro, esquina a la de Masini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — José María Piccioni. — José Antonio Marrero.

Jn.1.o-9437-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber qúe he prometido vender al señor Antonio Gamarra mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui número 952. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Héctor Seslla.

Jn.1.o-9445-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señora Nicolasa Nevia Fresia, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecido en la casa número 1775 A, de la calle Uruguay de esta ciudad, bajo la denominación de "Provisión Uruguay". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días en la Escribanía Arrilaga Safóns, calle Ituzaingó número 1322. — Montevideo Mayo 2 de 1928. — Romeo Sotelo. — Nicolasa Nevia Presia.

Jn.1.o-9422-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el firmante Pedro López y López venderá a los señores Rogelio y Cándido Cabeza, el comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas y café, sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. A ese efecto, citamos a los que se consideren con algún derecho, se presenten a la Escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688, esquina Garibaldi. — Montevideo, Mayo 29 de 1928 — Pedro López y López. — Cándido Cabeza. — R. Cabeza.

Jn.1.o-9413-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el Escribano don Manuel F. Espasandín, hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituida en esta ciudad, en el ramo de zapatería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los señores Esteban y Miguel Angel Xalambrí. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Guillermo Sarille Palacios. — Cándido Sarillo Palacios.

Jn.1.o-9418-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Santiago Cal, mi casa de comercio titulada Panadería del Lucero, situada en la Avenida General Garzón número 145. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — José Alonso, Santiago Cal.

My.21-9085-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que desde el primero de Abril del corriente año ha dejado de común y amigable acuerdo, de formar parte de la razón social "Barthou, Quitadamo y Cía.", establecida en la Avenida de la Agraciada número 4194, con la "Panadería La Infantil", el socio don Rafael Rodríguez Semper, continuando los señores Barthou y Quitadamo con el activo y pasivo y bajo la misma firma. — Montevideo, Mayo de 1928. — Agustín Esteban Barthou, Domingo Quitadamo. Rafael Rodríguez Semper.

My.16-8937-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio que el firmante Julián Garau ha prometido vender a Jaime Ferrer, toda su participación en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, frente a la Avenida Carlos María Ramírez número 195. Habiendo provectado entre el comprador Jaime Ferrer y Bartolomé Oliver constituir una sociedad para continuar la explotación de la referida casa de comercio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Julián Garau. Jaime Ferrer, Bartolomé Oliver.

My.21-9110-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que desde el día diecinueve de Abril último ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos constituida en la casa de comercio, sita en el pueblo Allende. 4.a sección judicial del Departamento de Artigas y que de común y amigable acuerdo se ha hecho cargo del activo y del pasivo el socio don Cirilo Goncalves dos Santos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1928. — Cirilo Goncalves. Roldán Artola.

My.16-8931-v.jn.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de D'Auria y Ca., establecida en la calle San José número 983, separándose de ella el socio Salvador D'Auria y quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios Vicente Catino y Rómulo Orsini. La extinguida sociedad girará en adelante bajo la razón social de V. Catino y Ca. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 16 de 1928.— Salvador D'Auria. — Vicente Catino.—Rómulo Orsini.

My.19-9033-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecida en Pando, calle 25 de Mayo sin número, la que giraba bajo la razón social de Gayo Martínez Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo de Juan Carlos Gayo Martínez.

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1928. —Gayo Martínez. Hnos.

My.16-8959-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de comercio, almacén ferretería y bazar teníamos establecido en esta ciudad calle Batlle y Ordóñez número 465, y que giraba bajo la razón social de Melgar y Villalba, quedando el socio señor Melgar a cargo del activo y pasivo. Por la sucesión de don Justo Villalba por sí y en representación de sus menores hijos llamados. Berta Leoncia y Héctor E. Villalba — Cándida G. de Villalba, Ema J. V. de Casas, Leandro Gomes Casas, Aída E. Villalba, César F. Villalba, R. T. Melgar. — Minas, Mayo 14 de 1928.

My.19-9020-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Foletti la barraca de carbón al por menor situada en la calle Asunción número 1389, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Manrique Salinas.

My.16-8966-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el señor Alfredo Rubio ha prometido vender al consocio Mateo Márquez Castro, el cincuenta por ciento de su capital en la sociedad "Márquez Rubio Hermanos y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de Molino de yerba mate debiendo concurrir quienes se consideren con derechos a la Escribanía Ruano Fournier, calle Misiones número 1462. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Alfredo Rubio, Mateo Márquez Castro.

My.16-89[illegible]-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta la parte que me corresponde en la casa de comercio de comestibles situada en la villa del Cerro en la calle Inglaterra número 299 a la firma social Ahoronian Hnos., Sarkis Topchian. — Villa del Cerro Mayo 11 de 1928.

My.14-8888-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador, Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Luis Benvenuto Salvatore el restaurant, despacho de bebidas fermentadas y posada, situado en la calle Arenal Grande número 1450 esquina a la de Brandzen de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1928. — José Rodríguez.

My.12-8836-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, he vendido a don Bernardo Haramburú, el taller que en el ramo de herrería, carpintería y molino de maíz, tengo instalado en Barker, comprendiendo todas las herramientas, útiles, motor, galpón, etc. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Barker, Mayo 15 de 1928. — Ernesto Robert.

My.21-9105-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Desde el día 7 de Mayo ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de provisión, de los señores Silvio C. Costa y Juan Gil, quedando éste último señor Gil a cargo del activo y pasivo para su liquidación, situada en la calle Tacuarí número 1900, esquina Eduardo Acevedo número 845. —Gil y Compañía.

My.29-9329-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Oficina Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de los señores Andrés Cendán y Manuel Costas la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Antonio Martínez, Andrés Cendán, Manuel Costas.

My.31-9412-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que por fallecimiento de mi señor padre don Vicente Ruiz, y escritura que autorizó don Pedro José Saraleguy, el 14 del corriente, ha quedado a mi cargo y exclusiva propiedad, el activo y pasivo de la librería, papelería, tipografía y fábrica de bolsas de papel denominada "La Hispano-Uruguaya", establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1802, donde deberán concurrir todos los acreedores de la misma, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 18 de 1928.—José María Ruiz.

My.31-9390-v.jn.23.

"AEROPOSTA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los accionistas de la Aeroposta Uruguaya para la Asamblea General que se celebrará el día 18 de Junio a las 18 horas, en su local calle 18 de Julio número 968.

Orden del día

Modificación del artículo 57 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 29 de 1928.

My.31-9391-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Angel Valentín Pepe, el taller mecánico de mi propiedad, sito en la Avenida Garibaldi número 2269, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de las publicaciones al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Humberto Fornara. — Angel V. Pepe.

My.31-9397-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Marcelino Salgueiro, y los señores Tomás López y Máximo Villanova, con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Francisco Romero número 46 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Marcelino Salgueiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Marcelino Salgueiro, Tomás López, Máximo Villanova.

My.30-9352-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de veinticuatro del corriente mes y año ante el Escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Anaris Latapie e hijos", que explotaba el establecimiento industrial en el ramo de carpintería y obras en general, sito en esta ciudad, calle Lavalleja dos mil ciento setenta y cuatro, retirándose el consocio don Andrés Latapie y que por otra escritura de la misma fecha ante el nombrado escribano los consocios don Andrés Latapie (hijo), y don Romeo Latapie, constituyeron nueva sociedad mercantil con la razón social "Latapie Hermanos" para explotar el establecimiento mencionado, tomando a su cargo el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta. — Montevideo, Mayo 24 de 1928.

My.30-9350-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luis y Antonio Novoa Hnos., la casa de comercio que en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yacaré número 1563 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel Comesaña.

My.30-9353-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido en venta a Ramón Romero, el giro comercial en el ramo de provisión, que tengo establecido en esta ciudad calle ciudadela número 1214, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328. — Eulalia L. de Moncaut. — Mayo 26 de 1928.

My.30-9355-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a los señores Cherinto Neri y Angel Belluomini la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en esta plaza, calle Manuel Herrera y Obes número 20. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Manuel Neira.

My.24-9218-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y comercio en general que he prometido vender a don Ramón Fernández toda mi participación en el negocio de confitería y café establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1416, disolviéndose en consecuencia la sociedad que tenía constituída con don Alfonso Serafino quien celebrará nueva sociedad con el adquirente, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la que se disuelve. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — B. Vallejo, Ramón Fernández.

My.29-9327-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que mediante instrumento otorgado ante el Escribano Contador Luis Mattiauda, hemos resuelto la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social de "Antonio Martínez e hijo", quedando a cargo del activo y pasivo, el asociado don José Martínez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Antonio Martínez e hijo.

My.30-9380-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Martín Kechquerian las existencias del comercio que en el ramo de provisión de artículos alimenticios, que tengo establecido en la calle Pedro Celestino Bouza número 185, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Stefano Keklikian.

My.12-8846-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del escritorio del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, Nueva Palmira 1437, he contratado vender a favor de don José Pérez, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Purificación número 59 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — José A. Tejera, José A. Pérez.

My.19-9029-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Filgeira, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la calle Miguelete número 1850, los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado, calle Miguelete número 1850, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — José Pino.

My.29-9240-v.jn.21.

CONVENIO PRIVADO

Habiendo celebrado un convenio privado con mis acreedores, y estando encargado de cumplir ese arreglo, el señor Arturo Macció, hago esta publicación a pedido de este señor, para que cualesquiera persona que se consideren acreedores de la firma "J. Ballester e hijos" se entreviste con el señor Macció, en su escritorio calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Rematador Angel Sguilla.

My.16-8953-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cundines y Redondo mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Consulado número 30, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Joaquín Pose, Cundines y Redondo.

My.17-8991-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio del Contador y Balanceador público, señor Cipriano González (escritorio Médanos 1765) he prometido vender al señor Antonio L. Piñeyro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la casa número 1598 de la calle Paysandú esquina de Piedad de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en la misma para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Gildo Lanfranconi, Antonio L. Piñeyro.

My.17-8987-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón Biasetti y Piastri tenemos constituída para la explotación del restaurant Galileo, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio señor Piastri. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la primera publicación del presente en la Escribanía del señor Alberto L. Thévenet, en esta ciudad. — Salto, Mayo 9 de 1928. — Angel Biasetti (hijo), Remigio Piastri.

My.17-8997-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755) hemos resuelto disolver con carácter retroactivo al 15 de Abril p. p. la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseíamos en la Avenida Eugenio Garzón número 1442 (Villa Colón) de esta ciudad y que giraba bajo la firma de Pérez Hnos. haciéndose cargo del activo y pasivo don Marcelino Pérez y desligándose de la misma don Anselmo Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Marcelino Pérez— Anselmo Pérez.

My.10-8749-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916); hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Porteiro y Pedro Negreira, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Miguelete número 1650 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Antonio Díaz. — José Lema.

My11-8780-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Martín Rodríguez, mi casa comercial, situada en Mataojo Chico, 6.a sección judicial del Departamento del Salto, no comprendiendo en esta venta, el activo y pasivo, quedando éstos de mi exclusivo cargo. Con este motivo, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a todos los que se consideren mis acreedores, presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, en mi expresado local comercial.—Mataojo Chico, Mayo 2 de 1928. —Juan M. Motta.

My.19-8819-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que bajo la firma de Vega y Castro teníamos constituída, habiéndose hecho cargo el firmante Raimundo de Vega, del activo y pasivo de la casa establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada esquina Colón y el firmante Amador A. de Castro del activo y pasivo de la casa establecida en Puntas de San Juan, trece sección judicial de este Departamento a cuyos domicilios pueden acudir todos los que tengan créditos pendientes de la extinguida sociedad para serles satisfechos. — Rosario, Mayo 10 de 1928. — Raimundo de Vega, Amador A. de Castro.

M.5-8909-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con el consentimiento del señor L. Pastor, he convenido con los señores J. Perelli y A. Goudet en venderles la fábrica de jabones y creolinas denominada "Infalible", sita en la calle Brito del Pino número 1480; debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en la Escribanía J. A. Peluffo—Municipio número 1470. — Montevideo, Mayo 15 de 1928. — Por Raúl Jubín Cuadros. — R. Usabiaga Beyhaut.

My.16-8964-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón de "José María y Constante Cabezal", gira en esta plaza con dos casas de comercio, una en los ramos de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y sus anexos", instalada en la casa número 2100 de la calle Cuareim esquina Panamá, y la otra en la casa número 2051 de la calle Paraguay esquina Guatemala de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. El socio don José María Cabezal tomará a su cargo la casa de la calle Cuareim con su activo y pasivo y el socio don Constante Cabezal, la casa de la calle Paraguay, también con su activo y pasivo. A los efectos de lo dispuesto por la ley, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten en la casa de la calle Cuareim dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José María Cabezal, Constante Cabezal.

My.19-9024-v.jn.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el viernes 15 de Junio próximo venidero a las 11 horas en el local social calle Piedras número 378 a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Presentación de la Memoria y Balance anual.
3.o Nombramiento del Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — El Directorio.

My.26-9256-v.jn.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Mirassou y Apa", quedando a cargo del pasivo ambos socios. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Salto, Mayo 19 de 1928. — Pedro Mirassou, Carlos Apa.

My.28-9310-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan A. Beisso, la participación que tenemos en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, puesto de verdura y frutas, está establecida en la calle Canelones número 1252 esquina Yi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Américo Signorelli, Pedro Signorelli.

My.28-9317-v.jn.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que don Casiano Pérez prometió vender a don José y Santiago Campollo su casa de comercio sita en la calle Cufré número 2721 de esta capital, se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Campollo y Hnos. Casiano Pérez.

My.26-9246-v.jn.18

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rodríguez Martínez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Inca número 22.00. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904; se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Agustín Lena (hijo).

My.26-9248-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al público que por escritura asada ante el escribano Gilberto Montero ustamante el 10 de Abril del corriente ño ha quedado disuelta la sociedad que en l ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón "Maveroff y Compañía", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio don Luis Carlos Chiesa. — Montevideo, Mayo 25 de 1928. — Maveroff y Compañía.

My.24-9281-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Federico Prandó, Escribano, participa al pública y al comercio la disolución parcial de la sociedad de Filevich, Malinow y Cía. y la separación de ella del socio Elías Filevich, y la continuación de la misma sociedad bajo la razón social de "Malinow y Compañía", la que tomó a su cargo el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Federico Prando, Malinow y Compañía.

My.26-9245-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Gabriel Sarkipian las existencias del comercio que en el ramo de provisión de artículos alimenticios tengo establecido en la calle Tomás Tomio 1400. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Misak Kekikian.

My.19-9026-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Dell'Oca y Fernández el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Enrique Castro y Camino al Peñarol. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — José Demarchi.

My.28-9319-v.jn.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Abraham Isak Konorty, la casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la casa número 2039 bis, de la calle 18 de Julio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del plazo legal, al comprador en el domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 22 de 1928.— Juan Arruda, Abraham Isak Konorty.

My.24-9238-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que en compromisos celebrados con esta fecha y ante el Escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha establecido: 1.o. Que la razón social que gira en esta plaza, de "González, Montes y Sánchez", en el ramo de fabricación de pan y sus anexos titulada "Panadería Los Aliados" con sede en la calle Galicia número 1184 y compuesta por los señores José González, José Montes y Evaristo Sánchez, ha tomado como socio colectivo a don Angel Cendán, por lo que esa razón social en lo sucesivo se denominará "González, Montes, Cendán y Compañía". 2.o Que don Pedro Zás ha prometido en venta a la expresada razón social "González, Montes, Cendán y Compañía" el establecimiento que también en el ramo de panadería tiene en giro en esta capital en la calle Convención número 1076 denominada "Segunda Central y Siglo XX", y que los créditos se reciben en el local de ésta, desde el 1.o de Junio próximo venidero. — Montevideo, Abril 30 de 1928. — González — Montes — Cendán y Compañía. — Pedro Zás.

My.10-8588-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor José Prado, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en Villa Colón, Avenida Lezica esquina Guanahani; la que gira bajo la denominativa de "Las Glorietas". Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local mencionado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Pedro González.

My.19-9028-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, que por intermedio del Balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908) Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores "Iyarza y Lenguas", la provisión y quesería sitas en la calle Marcelino Sosa número 2349 esquina Independencia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Carlos Arco.

My.19-9054-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente avisamos que hemos resuelto vender el comercio en el ramo de electricidad que tenemos establecido en esta ciudad sito en la Avenida General Flores número 2407 que gira bajo la razón social de Clavijo y De Marco de la firma comercial de esta plaza Harispuru Hnos. y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que dentro del término presenten sus justificativos para su cobro. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Clavijo y De Marco, Harispuru Hnos.

Jn.2-9483-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 8 del corriente, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de comisiones en general giraba en esta plaza bajo la razón social "Arrarte y de la Fuente". — Montevideo, Mayo 12 de 1928.—Gonzalo Arrarte. — Rafael de la Fuente.

My.15-8905-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la razón social Francisco Enamorato y Héctor Seillá, establecidos con provisión en la calle Pablo Zufriategui número 952 han resuelto de común acuerdo disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Héctor Seillá. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Francisco Enamorato. — Héctor M. Seillá.

My.10-8699-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente y ante el Escribano Juan O. Tissoni, he vendido al señor Juan José Parma la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bolsitas de papel, y compra y venta de papeles en general, tenía establecida en esta ciudad calle José L. Terra número 2126. A los efectos legales se hace esta publicación, para que, los que tengan cuentas a cobrar, se presenten a cobrarlas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Gustavo Ferrúa.

My.24-9239-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a los señores **Camejo y F**... el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro esquina José Enrique Rodó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que, los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días para serles abonados. — Melo, Mayo 4 de 1928. — Alcides Colmán.

My.10-8736-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que segun documento suscrito en la Escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, hemos convenido disolver la sociedad que existía entre los socios para la explotación de la panadería Flor de Carrasco, sita en el Camino Carrasco número 134, la que quedará perteneciendo al firmante José Calvelo. — Montevideo, Mayo 10 de 1928. — José Calvelo. — Antonio Espasandín.

My.14-8882-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Díaz y Lema, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicos, situado en la calle 25 de Mayo número 250 esquina a la de Pérez Castellanos de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan José Trulla.

My.14-8885-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, que por intermedio del Balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908) Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Alfredo R. Apolo y Cía. el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida Larrañaga número 1153 antes 691 esquina Iturriaga, Pocitos, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico á mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — José Iglesias.

My.21-9082-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo convenido una sociedad con el señor Ubaldo Galli, respecto de la casa de negocio que en el ramo de fiambrería, quesería y almacén de comestibles tengo en esta ciudad, con la denominación de "La Suiza", calle Tristán Narvaja número 1250, enajenándole una parte del capital, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten al señor Galli con los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Juan Cuesto.

My.11-8771-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general que, el 30 de Abril del corriente año, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Colombino y Ghiga", establecida en la calle Piedras número 492, en los ramos de litografía e imprenta denominada "La Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los señores acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Nicolás Colombino — L. Ghiga.

My.11-8770-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Zenón De León el comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en la calle Uruguayana número 3461. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Ramón Fernández.

My.24-9230-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al coemrcio y al público en general que he prometido vender al señor Avelino Vizoso, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Atanoa número 23 (cuchilla Juanicó). Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 198.—Contado García. Avelino Vizoso.

My.21-9083-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general, que he resuelto vender al señor Luis Benvenuto Salvatore, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y hospedaje que tengo establecido en la calle Yerbal número 676 de esta capital. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — José Sánchez.

My16-8940-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Oficina Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el Camino Maldonado columna número 130 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina Alzáibar 1367, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928. — Luis Richero, Manuel Fernández.

My.21-9091-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que giró en esta plaza con la razón de Noceto y Compañía y sede en la casa La Torre, calle Francisco Vidal esquina Plaza Tomás Gomensoro, Pocitos de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios señores Noceto y Zunino. A los efectos de la ley respectiva, llamamos a los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 11 de 1928. — Angel J. Noceto — Juan José Zunino. — Juan B. Brugnini.

My.12-8848-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que ante el Escribano don José Babio, Sarandí 493, he prometido vender a don Juan Mendívil y don Eduardo Mendívil, la casa de comercio en el ramo de fabricación de pan denominada: "Panadería Solís" establecida en esta capital en la calle San Salvador 2151 esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 15 de 1928. —Manuel Riveiro Ríos, Juan Mendívil, Eduardo Mendívil.

My.17-9000-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del Contador Santiago Boragno (Uruguay 1294 primer piso), doña Servanda M. de Perdomo ha prometido vender a don Segundo Coppa la provisión de comestibles de su propiedad sita en la calle Guaviyú número 2851 esquina Yaguarí. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado calle Guaviyú dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1928. — Servanda M. de Perdomo. Segundo Coppa.

My.17-8981-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Molinos Podestá S. A.", el establecimiento "Molino y Fábrica de Fideos", que gira bajo la razón social de Podestá y Compañía con sede en la Avenida General Rondeau número 1815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.— Podestá y Compañía.

Jn.1.o-9417-v.jn.25.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Bégino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giliulo y C.a Pedro
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. Juan P
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Abril de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

8160

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el Escribano José S. Gascue, el 15 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Magallanes número 1595, giraba bajo la firma de los que suscriben. — Carnevali y Rusiñol. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — José S. Gascué, Escribano.

My.29-9331-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a don José Alonso, el negocio de panadería denominado Aviador Franco, que tengo establecido en la calle Sitio Grande número 1286. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Juan Fiol. José Alonso.

My.30-9374-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Adolfo Pesce el negocio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Piedras. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Paysandú, Mayo 16 de 1928. — Juan Mori.

My.21-9093-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público que he vendido mi comercio establecido en esta ciudad, calle Solís esquina Wáshington a don Raúl Ibarra, haciéndome cargo del activo y pasivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1928.— Raúl Ibarra — Gabriel Mograj.

My.12-8839-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio, que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Antonio Leopardi, la peluquería que tengo instalada en esta capital, en la casa señalada con el número mil cuatrocientos ocho, de la calle Isla de Flores. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio, dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos es hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Antonio Tedesco.

My.19-9027-v.jn12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Fioritti, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad calle Larrañaga esquina Cervantes, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1928. — Ernesto Landa.

My.17-8998-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, aviso que he vendido al señor Oscar Nitto, mi comercio de mensajería y salón de lustrar calzado que tenía establecido en la calle Constituyente número 1492. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Manuel Valverde. Jn.2-9477-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Carlos Domínguez la carnicería Las Heras, con sus instalaciones, sita en esta capital, calle Las Heras número 5. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Sixto Martínez. Jn.2-9465-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general, que hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva que con la firma Alberto C. Rodríguez y Cía., que giraba en esta plaza para explotar el "Teatro Artigas" de esta localidad, hecha en contrato autorizado el 24 de Diciembre de 1927 ante el Escribano don Antonio M. Quinteros, y que desde el 1.o de Junio corre por cuenta exclusiva de la socia doña Matilde Wenceslada Ifran, todos los asuntos que tienen relación con ese negocio, y por separado completamente el socio don Alberto C. Rodríguez; lo que se publica a los efectos consiguientes. — Trinidad, Mayo 29 de 1928. — Alberto C Rodríguez, Matilde W. Ifran. Jn.2-9494-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender al señor Nicolás Vecchio mi casa de comercio en el ramo de sastrería y tintorería que tengo establecida en la calle Galicia 1060. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio, dentro del término de treinta días, para serles conformadas sus cuentas. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Juan A. Scarabino. Jn.2-9474-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con la intervención del señor José M. Iaz, escritorio calle Maldonado número 185, hemos determinado disolver de común amigable acuerdo la sociedad comercial que habíamos constituído el 20 de Mayo de 923 para la explotación del comercio en os ramos de provisión de comestibles y espacho de bebidas destiladas, que giraba ajo la razón de Rivan y Recioy, con domicilio en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier; el ocio don Manuel Rivas, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en l expresado comercio. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Adolfo Recioy. — Manuel Rivas. My.23-9149-v.jn.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Furtado y Fernández la casa de comercio que en el ramo de "Pensión Taboada", giraba en esta ciudad, calle Rocha y 25 de Mayo, bajo mi nombre. — Maldonado, Mayo 17 de 1928. — Cayetano Taboada. Jn.2-9499-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que he convenido con el señor Ildefonso Feliciano de León, en venderle la parte que me corresponde en la sociedad Rebufello, Tomatis y Cía. Molino harinero San Jacinto situado en la 14.a sección de Canelones. A los efectos de la ley pertinente los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de don R. Usabiaga Beyhaut, Ejido 1191.— Montevideo. — San Jacinto, Mayo 31 de 1928. — Cecilio M. López (hijo). Jn.2-9488-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Benjamín Ibero, el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la Avenida Peñarol esquina Camoes. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Junio 2 de 1928. — José Pereyra. Jn.2-9495-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Viuda de Francisco Arándiga. Jn.2-9463-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que hubiere lugar, se hace saber: Que la casa de comercio que en el ramo de aparatos sanitarios y anexos, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1380 al 1382, al solo nombre de don Doroteo Williman, ha pasado a ser de propiedad de la firma A. Landoni y Compañía, D. Williman, Alejandro Landoni. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. Jn.6-9473-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y, al público en general, que hemos acordado disolver la razón social Rodríguez y Guridi, que en esta localidad teníamos establecida, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del primero de los exponentes. — Mansavillagra, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, Mayo de 1928. — José María Guridi. Amoselmo María Rodríguez. Jn.2-9462-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Zanotta y Rodríguez Nuñoa, el garage que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2082 al 2086, y que gira bajo la denominativa de "Garage Avenida". Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Faustino De los Reyes. Jn.2-9475-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa, efectuada entre don Jesús Cancela y don Ramón Gómez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, baar y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Agraciada número 2602 de esta ciudad, y a la vez don Jesús Cancela promete vender a don Salvador Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Jesús Cancela, Ramón Gómez, Salvador Castro. My.14-8873-v.jn.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar el siguiente suministro: (Carpeta número 1227|251) (Licitación pública número 65).— Podestá y Compañía 35.333 kilos de fideos de primera, según muestra, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales vigentes a pesos 1.04 (un peso cuatro centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-9526-v.jn.4.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar los siguientes suministros: Carpeta número 939. Licitación Pública número 6) — Sociedad Ribereña del Plata 2.413:840 kilos de carbón Cardiff, a los siguientes precios, entregado por lancha a las unidades dentro del puerto de Montevideo, a $ 10.20 (diez pesos veinte centésimos) los mil kilos; entregado a embarcaciones al costado del muelle de las barracas a $ 9.00 (nueve pesos) los mil kilos y entregado por carros en los locales de las unidades o sobre vagón del Ferrocarril Central de Montevideo, a $ 10.45 (diez pesos cuarenta y cinco centésimos) los mil kilos. Wilson Sons y Cía. Ltda. 11.000 kilos de carbón de Coke a $ 20.50 (veinte pesos cincuenta centésimos) los mil kilos. Mann George Depost Ltda. 48.000 kilos de carbón de fragua a $ 13.00 (trece pesos) los mil kilos. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. Jn.4-9525-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 6. — ASUNTO NUMERO 939

Llámase a licitación pública para la adquisición de 333.840 (trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta) kilos de carbón Cardiff o Glasgow.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, las que serán abiertas por el señor Secretario o quien lo represente en presencia del señor Intendente General o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-9551-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 23. — ASUNTO NUMERO 1217

Llámase a licitación pública por los artículos que a continuación se expresan: 2.404 block de papel número 1, 2.404 ídem ídem número 2, 2.904 ídem ídem número 3, 2.100 ídem ídem número 4, 5.480 hojas de papel "Florete", 1.316 hojas de papel secante blanco, 129 cajas de plumas "Leonard" número 505, 129 cajas de ídem número 516, 129 cajas de plumas "Lincol", 79 cajas de plumas "Perry", 323 kilos de tiza en barras, en cajas, 144 cintas para máquina de escribir: "Underwood" 223 litros de tinta Stefens o similar, negra, 28 litros de tinta carmín, 8 frascos de tinta china azul, 8 ídem ídem verde, 8 ídem ídem amarilla, 100 ídem ídem negra, 180 cajas de broches del 41 al 44, 70 cajas de chinches de acero, 12 cajas de alfileres, 500 libros Travers 2 manos, 60 lápices de color, 96 lápices tinta "Apollon" número 1259 o similares, 5.364 lápices "Faber" número 2 y 3, por mitades o similares, 150 frascos de goma para pegar, 48 frascos grandes de "Gloy" o similar, 476 gomas dobles grandes para borrar, 72 gomas para lápices, grandes, pan, 108 gomas de borrar escritura a máquina, 40 escuadras de madera, 40 reglas planas, 1.000 libros primeros por Figueira, 200 libros manuscritos por Ledesma, 40 carpeteros archivo, 30 tinteros chatos de vidrio, 30 cartelos anatómicos por Sochiber, 30 ídem cuadros históricos, 174.000 hojas de papel para copias, 30 cajas de papel carbónico formato oficio, 800 hojas papel carbónico formato grande, 370 libretas órdenes diarias, 2.000 formularios despacho sargentos, 3.000 formularios despacho cabos, 3.000 formularios despachos soldados distinguidos, 25.000 formularios cuadro racionamiento, 76.000 formularios parte diario para compañía, según modelo, 39.000 formularios parte diario para mayoría, según modelo, 15.000 ídem arresto tropa, 2.000 ídem arresto oficiales, 15.000 ídem boletín curso oficiales, 15.000 ídem clasificación anual oficiales, 15.000 formularios resultado tiro individual, 15.000 ídem contratas y filiaciones, 5.000 ídem parte diario zonas, 1.000 ídem E. Aviación, 10.000 ídem P. Militares, 2.000 I. de Remonta, 2.000 I. Geográfico, 2.000 ídem A. de Guerra, 12.000 ídem revista comisario, 8.000 formularios lista "Pret", 1.500 formularios estados pasajes, 1.500 formularios estado de flete, 10.000 formularios servicios y hechos de tropa, 1.500 formularios estado masita, 8.000 formularios lista castigos, 8.000 formularios lista pagos y descuentos, 8.000 formularios Escalafón servicio tropa, 1.500 formularios estados alta y bajas de ganado, 1.500 formularios estados altas y bajas de efectos, 2.500 formularios relación órdenes definitivas, 24.000 formularios racionamientos lacteos, 5.000 formularios estado diario carneada, 1.000 formularios estado mensual carneada.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones, de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, las que serán abiertas por el señor Secretario, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Mon-

tevideo, Mayo 31 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-9524-v.jn.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONSTRUCCION DE EDIFICIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 20 del corriente, a las 16 horas, para la construcción del edificio de la usina, casa del encargado y locales anexos, en el pueblo José Batlle y Ordóñez, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — La Gerencia.

Jn.4-9523-v.jn.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17232

Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Satragno y Bracco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.4-9539-v.jn.21.

ACTA N.o 17197

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto hilo de lana para tejer). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-9099-v.jn.21.

ACTA N.o 17196

Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



León de Caprera

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-9098-v.jn.4.

ACTA N.o 17248

Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CINEMATOGRAFICA TERRA "DEL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.4-9419-v.jn.21.

ACTA N.o 17236

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TIENDA INGLESA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 19.a y 23.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.4-9540-v.jn.21.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORBE ROMERO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bujalanse, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MARIA ROSARIO UGALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Roque, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4587-v.jn.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ALBERTO G. MARTIN DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Paysandú número 1288, y doña HAYDEE BARNECHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4588-v.jn.8.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE VALLARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan T. Núñez número 46, y doña CARMEN BOEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Juan T. Núñez número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4589-v.jn.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión el 4 de Febrero de 1891, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA BOSSI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico el 9 de Marzo de 1896, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4590-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LANDOLFO OSORIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 30 de Abril de 1902, domiciliado en esta jurisdicción, y doña LEONOR VERDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía el 7 de Junio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4594-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS RIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 20 de Abril de 1897, domiciliado en esta sección, y doña MARIA URBANA OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo el 25 de Mayo de 1904, domiciliada en esta jurisdicción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4593-v.jn.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DEOMEDES MANISERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 1497, y doña MARIA PETRONA LARREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Luis Lamas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4591-v.jn.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELLO SCARPONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Macerada, domiciliado en la calle Aurora número 87, y doña CONCEPCION FUNICELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4592-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix o Félix Fernando Teles y de Luis Teles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-9549-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Loreto Ilundain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-9548-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Oliva de Moltedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-9547-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tinoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9546-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Schilfer o Schimper de Frávega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9545-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gilbert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9544-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celeste o Celestino Ciervara o Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9543-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Presta de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9542-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9541-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Yori y Seyndic ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, calle Rincón número 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Mateo Mario Figares Actuario.
Jn.4-9516-v.jn.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Constantino García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fabio Croci los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-9515-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Chilotti de Fervenza, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-9529-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevido, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9532-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9513-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetors al Este, lindando con don Felipe Voila, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzio, formando así un área superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Jn.4-9527-v.jn.9.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez y en los autos caratulados "Gómez Hermanos. Quiebra", se procederá por el martillero don Bartolomé Vicens al remate de las mercaderías embargadas a la firma Gómez Hermanos el día 17 de Junio a las 9 horas en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno.
Jn.4-9432-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Alfredo Tellechea y Calixto Pazos. Quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los nombrados comerciantes Alfredo Tellechea y Calixto Pazos, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 2 o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Juan A. García los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes Mayo 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.4-9531-v.jn.26.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de Juan Andrés Echeverría, por remate de bienes", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo a las diez horas y 30 minutos en el vestíbulo de este Juzgado, el señor rematador Eusebio Lorenzo, en acto presidido por el Oficial de Justicia y suscrito Actuario, procederá a la venta de los siguientes bienes. Primero. Un terreno, solar y finca situado en la manzana número 32, de esta ciudad, compuesto de un mil trescientos noventa y dos metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando al Noreste, con don Joaquín Piera y don Leopoldo Dibarboure (hijo); al Sureste con don Tabaré Mas y Pardo; al Sudoeste con don Alberto Riva, doña Raymunda Calaf de Tomás y doña Concepción Perna de Cetrulo, y al Noroeste hace frente con la calle General Flores, aforado según planilla de contribución inmobiliaria número 37334, padrón 191 en 7.500.00 pesos. Segundo. Los ocho solares siguientes: cuatro solares números 7, 8, 9 y 10, de la manzana letra R., en la Estación Chamizo de esta zona, compuesta en conjunto de 2343 metros 90 decímetros cds. que lindan: según título: al Norte con la calle Ituzaingó, al Sur, con la calle Sarandí, al Este con la calle Valparaíso y al Oeste con los solares 2, 3, 4, 5 y 6 de la misma manzana, aforados según planilla número 39983 padrón 66 en 250.00 pesos; 3 solares números 7, 8 y 9 de la manzana W. (idéntico paraje que los anteriores), compuesto en conjunto de 1332 metros 57 decímetros cuadrados, lindando según título, Norte con los solares números 1, 2 y 3; al Sur con la calle Ituzaingó; al Este con el solar número 10 y al Oeste con la calle Londres, aforados según planilla de contribución inmobiliaria número 39982 padrón 163 en 150.00 pesos. Un solar número 3 de la manzana número 2 situado en el lugar de los anteriores compuesto de 559 metros superficiales y linda según título, al Norte con la calle Rincón, al Sur con el solar número 11, al Este con el solar número 4 y al Oeste con el solar número 2 aforado para el pago de la contribución inmobiliaria y según planilla número 39989 padrón número 176 en 50.00 pesos. Se previene: Que la venta del inmueble determinado en primer término se hará por precio que exceda del fijado para el pago de la contribución inmobiliaria y la venta de los ocho solares determinados en segundo término se harán en conjunto y por precio que exceda a la cantidad de 350.00 pesos o sea el total del fijado para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: Que el adquirente o los adquirentes deberán depositar el 10 por ciento de su oferta al ser ésta aceptada. Tercero: Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, serán de cargo de la parte compradora. Cuarto: Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a estos autos, que están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuario en día y hora hábil. Y a los efectos le derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-9514-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores Raúl Elhordoy y Eduardo Bagalciague, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la Avenida Simón Martínez sin número casi Camino de las Tropas 20.a sección judicial. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Porte y Bagalciague.
Jn.4-9530-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Novoa y Castro el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, situado en la calle Plata número 44 esquina a la de Joanicó (Unión) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Ricardo Díaz.
Jn.4-9512-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "González e Iglesias" teníamos constituida en el almacén de comestibles, con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Molinos de Raffo número 251 esquina Castro de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Avelino Iglesias y quedando completamente desligado el socio Paulino González. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Avelino Iglesias, Paulino González.
Jn.4-9535-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose resuelto proceder a la liquidación total del activo de nuestra firma, se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos en la oficina del señor Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — G. del Pozzo y Cía.

Jn.4-9528-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos giraba en Sayago, bajo la razón social de Etcheverry y Robaina, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Alfredo Etcheverry. — Sayago, Junio 2 de 1928. — Etcheverry y Robaina.

Jn.4-9538-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Donato Guerrera el negocio de mi propiedad en el ramo de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Larravide número 25 de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Santiago Durante.

Jn.4-9550-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Emilio García Pico, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Durazno número 1449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pedro Arnelli.

Jn.4-9533-v.jn.27.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

Décima asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 12 y 38 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo" se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 del corriente a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Rincón número 508 a fin de tratar la siguiente orden del día.

1.o Considerar las modificaciones y ampliaciones de los estatutos proyectadas por el Directorio de la sociedad.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría y se cerrará el día 12 del corriente a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá a la vez de entrada al local de la reunión y de título indispensable para votar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Jorge H. Cooper, Secretario.

Jn.4-9534-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

"Estatutos de la sociedad anónima Yushamtorg"

Registro Público de Comercio de 1.er turno. Número ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor don Mario Silva D'Herbil, de estado soltero, con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta y cinco, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima "Yushamtorg" compañía de intercambio comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, en mérito de las facultades que le acuerda el artículo trigésimo cuarto de los estatutos de dicha sociedad que se transcriben a continuación: y en el carácter invocado dijo: Que el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete, concedió a la sociedad anónima que representa en este acto, autorización para funcionar en el carácter de anónima, y ha aprobado sus estatutos, todo lo que más ampliamente resulta del testimonio expedido por el señor Jefe de la Inspección General de Justicia, que me exhibe y copiado dice: "Testimonio número mil cuatrocientos treinta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Boris Kraevsky, casado; don Gregorio Leenman, que firma "G. Leenman", casado; don Timofei Kusnezoff, que firma "T. Kusnezoff", casado; don Moisey Murinson, que firma "M. Murinson", viudo; don León Berkman, casado; don David Fideleff, que firma "D. Fideleff", casado, y don Marcos Moiseeff, que firma "M. Moiseeff", viudo, todos domiciliados en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este acto por su derecho propio, y el señor Boris Kraevsky además en su nombre y representación de la Dentsch Russischi Naphta Ges. M. B. H. (Compañía Germano Ruso de Naphta) de responsabilidad limitada con sede en Berlín, del Garantie Und Kredit Bank Für Den Osten Aktiengesellschaft) Banco de Garantía y Crédito para el Oriente, sociedad anónima con sede en Berlín, y del Banco para el comercio exterior de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, con sede en Moscú, en mérito de los poderes que en idioma alemán los dos primeros y ruso el último y traducciones respectivas que me exhiben copiados estos últimos dicen: "Traducción: Poder. La dirección de la Deutsh Russiche Naphta Ges. M. B. H. (Compañía Germano Ruso de Naphta) de responsabilidad limitada, con sede en Berlín N. W. siete Unter den Linden, sesenta y ocho a, por este acto confiere poder al señor Boris Kraevsky, domiciliado en Buenos Aires, a fin de que pueda representar a la Compañía Germano Ruso de Naphta, de Berlín, en la fundación de la sociedad anónima "Yuyamtorg". El señor Boris Kraevsky queda facultado igualmente a fin de que en nombre de la Compañía Germano Ruso de Naphta, de Berlín, pueda en las asambleas generales de la sociedad anónima "Yushamtorg", intervenir en las deliberaciones, formular mociones y adoptar resoluciones. Sin embargo no tendrá facultad para enajenar ni afectar las acciones de la sociedad anónima "Yushamtorg", pertenecientes a la Compañía Germano Ruso de Naphta de Berlín. El presente poder caduca el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Berlín, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete. Deutsch Russische Naphta G. M. B. H. (Compañía Germano Ruso de Naphta de responsabilidad limitada). Jacobo T. Oganessoff, de Berlín, Unter den Linden, sesenta y ocho a, Berlín a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete número ciento catorce del Registro Notarial de mil novecientos veintisiete. Dr. Boenheim. Escribano en jurisdicción del Tribunal Colegiado, hay un sello. Legalízase por el presente la precedente firma del Escribano Boenheim. Berlín, diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete. El Presidente del Superior Tribunal primero. En representación. Hay una firma ilegible y un sello. Legalizado Berlín a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete. Ministro de Relaciones Exteriores del Reich Alemán. Por encargo Zarbock. Hay un sello. Sigue en idioma patrio las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas dicen así: Consulado de la República Argentina en Berlín. Visto bueno para la legalización de la precedente firma del señor Zarbock. Consejero en el Departamento de Negocios Extranjeros de Alemania. Berlín, Agosto dieciocho de mil novecientos veintisiete. Justo E. Diana. Cónsul. Hay un sello. Número de orden ochocientos sesenta y dos. Número de arancel cincuenta y dos. Derecho percibido pesos otro tres. Marcos doce treinta. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: "Justo E. Diana", es auténtica. Buenos Aires, Setiembre veinte de mil novecientos veintisiete. Rafael C. Godoy, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello. Es traducción fiel del documento original de su referencia, a quien me remito en Buenos Aires, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete. Hay un sello y una estampilla. E. de Marval. Traducción. La dirección del Garantie und Kredit Bank Für Den Osten Aktiengesellschaft (Banco de Garantía y Crédito para el Oriente, sociedad anónima) con sede en Berlín N. W., siete Unter den Linden, sesenta y ocho, a, por este acto, confiere poder al señor Boris Kraevsky, domiciliado en Buenos Aires, a fin de que pueda representar al Banco de Garantía y Crédito para el Oriente, sociedad anónima "Garantie und Kredit Bank Für Den Osten Aktiengesellchaft" de Berlín, en la fundación de la sociedad anónima "Yushamtorg" en Buenos Aires, firmar sus estatutos, suscribir y tomar acciones de la misma, como también intervenir en todas las formalidades legales necesarias en ocasión, y a los efectos de la fundación de la sociedad anónima "Yushamtorg". El señor Boris Kraevsky queda facultado igualmente a fin de que en nombre del Banco de Garantía y Crédito para el Oriente, de Berlín pueda en las asambleas generales de la sociedad anónima "Yushamtorg", intervenir en las deliberaciones, formular mociones y adoptar resoluciones. Sin embargo, no tendrá facultad para enajenar ni afectar las acciones de la sociedad anónima "Yushamtorg", pertenecientes al Banco de Garantía y Crédito para el Oriente de Berlín. El presente poder caduca el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Garantie Und Kredit Bank Für Den Osten Aktiengesellschaft. Primero Orbeliw Schultz. Legalízase por el presente las precedentes firmas de los miembros del Directorio del Garantie Und Kredit Bank Für Den Osten Atkiengesellschaft. Señores Juvan Orbelow de Berlín, Rosenheimelstrasse, treinta y seis y Curt Schultz, domiciliado en Berlín, Friedenham Kundrystrasse. Dos Berlín, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete. Número ciento trece del Registro Notarial de mil novecientos veintisiete del doctor Boenheim. Escribano en jurisdicción del Tribunal Colegiado. Hay un sello. Legalízase la precedente firma del Escribano Boenheim. Berlín, diecisiete. El Presidente del Superior Tribunal Primero. En representación: ilegible. Hay un sello. Legalizado Berlín diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete. Ministerio de Relaciones Exteriores del Reich Alemán. Por encargo: Zarbock. Hay un sello. Siguiendo dos legalizaciones de las autoridades argentinas que transcriptas dicen así: Consulado de la República Argentina en Berlín. Visto bueno para la legalización de la precedente firma del señor Zarbock, consejero en el Departamento de Negocios Exteriores de Alemania. Berlín, Agosto dieciocho de mil novecientos veintisiete. Justo E. Diana. Cónsul. Número de orden ochocientos sesenta y uno. Número del Arancel cincuenta y dos. Derecho percibido pesos oro, tres. Marcos, doce treinta. La Secretaría de Relaciones Exteriores, certifica que la firma que antecede dice: "Justo E. Diana". Es auténtica. Buenos Aires, Setiembre veinte de mil novecientos veintisiete: Rafael C. Godoy, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y expediciones. Hay un sello. Es traducción fiel del original de su referencia a quien me remito en Buenos Aires, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete. Hay un sello y una estampilla. E. de Marval. Traducción Poder: el Banco para el comercio exterior de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, con sede en Moscú, por este acto, confiere poder al señor Boris Kraevsky, domiciliado en Buenos Aires, a realizar por él y en su nombre todos los derechos y obligaciones de dicho Banco como fundador de la sociedad anónima "Yushamtorg", como asimismo ejercer los derechos de accionista de dicha sociedad después de su fundación. Para tal fin, el señor Boris Kraevsky, goza del derecho de dirigir a quien menester fuera; toda clase de declaraciones; firmar en nombre del Banco para el comercio exterior de la U. R. S. S. los estatutos de la sociedad anónima, firmar las acciones de dicha sociedad, participar en las asambleas generales de los fundadores accionistas, adquirir acciones de la "Yushamtorg", en una palabra, efectuar en nombre y por cuenta del Banco para el comercio exterior de la U. R. S. S. todos los actos, negocios y operaciones que para el cumplimiento del presente poder fueran requeridos por la ley. El presente poder puede ser transferido total o parcialmente a terceros. Firman. Hay dos firmas ilegibles. Este poder está registrado por el comisariado para el comercio exterior e interior de la U. R. S. S. en el mes de Agosto de mil novecientos veintisiete, bajo el número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos. Firman: Latenov y Vagner. El presente poder está registrado en la Escribanía número veinte en Moscú, bajo el número veintidós mil trescientos noventa y siete. Firman: Stefenovich. El comisariado de relaciones exteriores de la U. R. S. S. certifica la firma del Escribano Stefanovich bajo el número dos mil seiscientos cincuenta. Hay dos firmas ilegibles. La embajada francesa en Moscú certifica la firma de los funcionarios del comisariado de Relaciones Exteriores de la U. R. S. S., bajo el número doscientos seis. Hay una firma ilegible. El Consulado Francés en Buenos Aires, certifica la firma de la Embajada Francesa en Moscú, bajo el número ciento cuarenta y ocho. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, certifica la firma del Consulado Francés en Buenos Aires, el día once de Octubre de mil novecientos veintisiete. Hay una firma ilegible. Hay una firma ilegible. Hay una estampilla. Mario Silva D'Hervil, Boris Kraevsky, G. Leenman, T. Kusnetzoff, M. Murinson, León Berkman, D. Fideleff, M. Moiseeff. Lo transcripto concuerda fielmente con las traducciones de referencia, que conjuntamente con los respectivos poderes se agregan a la presente, asegurando el señor Kraevsky que dichos mandatos se encuentran vigentes en todas sus partes por cuanto no le han sido revocados, suspendidos ni limitados en manera alguna, agregando que en los dos poderes primeramente transcriptos, o sean los extendidos en alemán, por diferencia de idiomas, por error material, el exponente figura con el apellido Krajewsky y no Kraevsky como es en realidad, figurando por los mismos motivos la sociedad que por este acto se constituye con el nombre de "Yushamtorg" y no con el de "Yuyamtorg", como es el verdadero nombre de la misma, cuyas manifestaciones ratifican los demás comparecientes por constarle su exactitud, según lo aseguran, de lo que doy fe, como de lo que los mismos reunidos en mi oficina, calle Florida trescientos setenta y siete, en el carácter invocado, cedieron la palabra al señor Boris Kraevsky quien expuso: Que como estaban informados los presentes, la reunión tenía por objeto constituir una sociedad anónima, de cuya formación se había tratado en las distintas conferencias celebradas con anterioridad,

que de acuerdo a los fines que motivaron la iniciativa de la sociedad, tendría por principal objeto continuar la explotación de los negocios de la firma comercial Boris Kraevsky, a cuyo efecto se adquiere su activo y pasivo, según valor que resulte del balance al treinta (treinta) de Setiembre último, y de que todos estaban fidedignamente informados y al detalle. Previo un cambio de ideas sobre las cifras que integran dicho balance en sus distintos rubros, el señor Kraevsky dijo que ratificaba expresamente su conformidad para dicha enajenación y que así lo había resuelto porque pensaba que la acción concurrente de las fuerzas que se unían, permitirá dar un mayor impulso aún a los negocios. En este estado, todos los presentes, de acuerdo con el objeto de esta reunión, convienen en constituir y dejar fundada la sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Yuyamtorg", sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, que aparte del principal objeto ya enunciado intensificará y fomentará el intercambio comercial entre la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas (Rusia) y América del Sud, estando las demás bases y condiciones de su existencia y funcionamiento especificadas en el proyecto de estatuto que en este acto se discute y se aprueba y que se transcribirá más adelante. El capital de la sociedad se resuelve por unanimidad fijarlo en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta acciones de dos mil pesos cada una y emitidas en dos series denominadas A. y B. La serie A. se compondrá de seiscientas setenta acciones que serán nominativas y destinadas exclusivamente al pago del valor de adquisición de la casa comercial Boris Kraevsky, según se ha dicho más arriba. Componen la serie B. las restantes ochenta acciones que serán al portador. El señor Kraevsky se abstiene de votar en su nombre en este punto. En seguida se procedió a la suscrición del capital, lo que resultó hecho en la siguiente forma: Las acciones de la serie A. que tienen destino exclusivo y que suman seiscientas setenta, o sean un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, corresponden, por razón de su destino al señor Boris Kraevsky pero éste declara expresamente que los cede y transfiere a sus representados en este acto, debiendo en su oportunidad ser extendidas tales acciones en la proporción siguiente: doscientas treinta y tres a nombre del Garantie Und Kredit Bank Für Den Osten Berlín, cuarenta y una a nombre de Deutsch Russische Naphta. G. M. B. G. Berlín y trescientas noventa y seis a nombre de Vnieshtorgbank (Banco para el Comercio Exterior de U. R. S. S. Moscú), en consecuencia y por razón misma de su destino, estas acciones se consideran totalmente integradas, debiendo la sociedad recibir o devolver en efectivo lo que resultase demás o de menos en el valor del activo y pasivo que arroje el balance. Esta última circunstancia la señalan y la adoptan los presentes a solo objeto de que resulten sumas redondas. Las de la serie B. quedan con este acto suscritas así: El señor Boris Kraevsky cincuenta acciones; el señor G. Leenman, diez acciones; el señor Timofei Kunnezoff, diez acciones; el señor Moisei Murinson, cinco acciones; el señor León Berman, dos acciones; el señor David Fideleff dos acciones; el señor Marcos Moiseef una acción. Todos los nombrados: suscriptores presentes, integran en este acto la primera cuota del diez por ciento del valor suscrito, menos el señor Kraevsky que integra hasta el cincuenta por ciento de las suyas. Acto seguido se adoptaron las siguientes resoluciones que lo fueron por unanimidad. Primero: el uso de la facultad que concede el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio, fijar en un año el término de la duración del mandato de los Directores que sean elegidos en este acto por los presentes para integrar el primer Directorio. Segundo: autorizar al señor Boris Kraevsky y a los asesores letrados doctores Mario Silva D'Aerbil y Mario M. Guido para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la autorización para que la Sociedad pueda funcionar en el carácter de persona jurídica con aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones del estatuto que sean exigidas para su aprobación y para que corran con todos los trámites, a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Se pasó enseguida a considerar el nombramiento de Directores y Síndicos de la sociedad, y después de un cambio de ideas sobre el particular, resultaron electos Directores los señores Boris Kraevsky, Timofei Kusnetzoff; Moisei Nurinson; David Fideleff y León Berkman, y Síndicos titular y suplente los señores Marcos Moisceff y Gregorio Leenman, respectivamente. Los nombrados aceptaron su cargo como así el de Presidente, recaído únanimemente en el señor Boris Kraevsky. Los demás cargos se distribuyeron así: Vicepresidente el señor Kusnetzoff; Secretario el señor Moisei Nurinson; Tesorero el señor David Fideleff; Vocal el señor León Berkman. Los Estatutos proyectados por los asesores letrados nombrados fueron leídos y discutidos en general y en particular, aprobándose por unanimidad en la siguiente forma: Estatutos. Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad. Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación "Yuyamtorg" Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur. Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto principal adquirir la casa comercial de esta plaza que representa Boris Kraevsky, haciéndose cargo del activo y pasivo, a fin de continuar con las actividades a que ésta se dedica, consistente en la realización de intercambio comercial de productos y frutos del país y mercaderías generales con la U. R. S. S. (Rusia), cuya intensificación propenderá por los medios a su alcance, pudiendo a este efecto realizar los siguientes actos y operaciones: A) Compraventa comercial, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, depósitos, prendas comerciales en mercaderías e industrias nacionales o extranjeras. B) Comprar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles, semovientes, haciéndolos objetos de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta. C) Contraer hipotecas activas y pasivas, presentarse en licitaciones, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, dentro del objeto de la Sociedad, y para los fines de la misma. D) Crear o participar en la fundación o compra de fábricas, industrias ganaderas, agrícolas, fabriles, mineras, navieras, frigoríficas y de toda clase de industrias extractivas o de transformación de materias primas. E) Fundar o participar en otras sociedades de análoga naturaleza y forma. F) Hacer contratos de fletamento, comprar, vender, hipotecar y fletar buques en general, todo lo concerniente al comercio de transporte marítimo, fluvial, terrestre, aéreos, etc. G) Adquirir, comprar, y transferir derechos de agua. H) Despachos de Aduana, operaciones de seguros y reaseguros para sus mercaderías, productos, frutos, sementeras, etc., hacer operaciones activas y pasivas de prenda agraria, warrants, compraventa de acciones y fondos públicos, participación en los mercados a término. I) Comprar y vender, así como registrar envases, patentes de invención, marcas de comercio y de fábricas en general. J) Practicar toda operación de comercio y de banca con cualquier Banco, nacional, provincial, municipal, particular o extranjero asimismo con los Bancos, empresas y entidades comerciales, industriales, públicas, oficiales y privadas radicadas en el extranjero. K) Toda operación de comisiones, así como también toda clase de operación y actos civiles; podrá por tal concepto por cuenta propia o de terceros, hacer operaciones de créditos y préstamos activos y pasivos celebrar contratos con particulares o personas jurídicas nacionales o extranjeras, provinciales, comunales o gremiales, en participación o de financiación de uno o más negocios que ellos o aquellos explotaren. L) Adquisición de embarcaciones para el transporte en general, construcciones o adquisiciones de edificios, bodega, muelles, frigoríficos, elevadores de grano, depósitos, galpones y barracas. M) Compraventa de toda clase de productos nacionales; solicitar concesiones de los Gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o de autoridades competentes de cualquier país al objeto de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la Sociedad. N) Aceptar cargos de apoderados, administrador o liquidador de cualquier sociedad o persona que desea delegar el cuidado o liquidación de sus bienes, en condiciones que interesa a la sociedad. O) Comprar y vender por cuenta propia; participar en cualquier forma en todo negocio de frutos del país, así como comprar o vender en remate público o en venta privada por cuenta propia o de terceros, toda clase de mercaderías, bienes inmuebles, muebles, semovientes o valores en general, pudiendo tomar o dar dinero en garantía hipotecaria, prendaria o bajo cualquier otro concepto. P) Solicitar créditos en descubierto y cuenta corriente o, en cualquier otra forma en el país o en el extranjero, suscribir y endosar pagarés, letras de cambio, valores o cualquier otra clase de papeles y obligaciones, solicitar descuentos de letras, pagarés; aceptar y endosar giros y documentos de cualquier especie, ya sea con Bancos o instituciones particulares, y del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; comprar y vender todo cambio de moneda extranjera, títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones de sociedades comerciales nacionales y extranjeras; tomar títulos y darlos en caución, recibir bienes muebles, semovientes o inmuebles en pago o en garantía prendaria o hipotecaria; expedir certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants y endosarlos. Q) Nombrar representantes, mandatarios y agentes; establecer o suprimir sucursales, agencias, representantes y delegaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero, bajo la denominación que el Directorio determine, pudiendo asignarles o no un capital determinado. R) Emitir debentures, de conformidad a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco.) La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con sus fines primordiales. Artículo tercero: Esta Sociedad durará cincuenta años a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos, por el Superior Gobierno de la Nación. Su término podrá ser prorrogado por la Asamblea General, de acuerdo con el artículo treinta y dos de estos Estatutos. Artículo cuarto. El domicilio legal de la Sociedad, queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. Artículo quinto. El ejercicio financiero de la Sociedad se abrirá el primer día del mes de Octubre y se cerrará el día treinta de Setiembre del año siguiente, pero a los efectos de la del mandato de Directores y Síndicos, el año comienza el día de la Asamblea de su nombramiento y termina el día de la misma Asamblea del año siguiente, celebrada en los términos del artículo once de estos Estatutos. Capital social y acciones. Artículo sexto. El capital autorizado de la Sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en setecientas cincuenta acciones de dos mil pesos de igual moneda. Las acciones serán divididas en dos series que se denominarán A. y B. Compondrán la serie A seiscientas setenta acciones nominales, totalmente suscriptas e integradas que se destinarán especialmente al pago del valor de adquisición de la casa comercial Boris Kraevsky, el que se establecerá de acuerdo al saldo que arroje el balance al primero de Octubre de mil novecientos veintisiete, hasta su íntegro valor de un millón trescientos cuarenta mil. Las acciones al portador que componen la serie B. también totalmente suscriptas, se abonarán cincuenta acciones con el cincuenta por ciento y treinta acciones con el diez por ciento al suscribirse y el resto, en los plazos y formas que el Directorio considere conveniente, previo aviso de treinta días a los señores accionistas. Artículo séptimo. Mientras no estén integradas las acciones al portador, los accionistas tendrán derecho a pedir se les expida certificados numerados. Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y el Secretario y llevarán las enunciaciones determinadas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Artículo octavo. Transcurrido el plazo fijado por el Directorio para el pago de una cuota, sin verificarse dicho pago, se incurrirá por parte del accionista, en un interés punitorio del uno por ciento a favor de la Sociedad, a contar desde el último día señalado para el pago, transcurridos treinta días el Directorio está facultado para exigir el pago de las cuotas debidas con el interés que corresponda, o para declarar caducos los derechos de los accionistas morosos, quedando a beneficio de la Sociedad, las cuotas pagadas cuyo importe pasará a formar parte del fondo de reserva. El Directorio adoptará en cada caso un procedimiento uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Artículo noveno. La acción es indivisible y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una. Siempre que por venta, cesión, concurso, testamentaria o cualquier otro título oneroso lucrativo o traslativo pase una acción o más acciones a poder de varios interesados deberán éstos elegir a uno de ellos para ejercer la representación común, el que a su vez obligará a los propietarios representados. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, de menores, incapaces, Síndicos de concurso o quiebras, comisiones y demás que hubiesen de ejercer colectivamente representaciones de los derechos que los presentes Estatutos atribuyan a los accionistas. Los herederos sucesores o acreedores de un accionista, no pueden bajo ningún concepto pedir la intervención judicial de los bienes y valores de la Sociedad, pedir su partición o subasta ni mucho menos intervenir en la administración de la misma. Para ejercitar sus derechos, deberán atenerse a los inventarios sociales, balances y decisiones de las Asambleas Generales, resoluciones del Directorio y los Reglamentos que se dicten y que se considerarán estatutarias una vez que conste en el libro de actas debidamente firmado, que hayan sido aprobados por la Inspección de Justicia. Artículo décimo: La mera posesión de una acción, implica la aceptación de los estatutos, de todas las resoluciones de la asamblea, de los acuerdos del Directorio, así como también todas las prescripciones de los reglamentos de la sociedad. La mera suscripción de acciones por parte del accionista, implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio,

Las acciones nominales serán transferidas por el libro de acciones de la sociedad, ya sea por el mismo accionista o por una persona debidamente facultada por el mismo contra la presentación del certificado provisorio debidamente endosado. Estos certificados por su forma y contenido deben responder a lo que al respecto determina el Código de Comercio, y de acuerdo a los reglamentos que se dictarán. De las asambleas. Artículo décimo primero. La asamblea general de accionistas se reunirá ordinariamente una vez por año, en la última semana del mes de Noviembre de cada año y extraordinariamente cuando fuera conveniente por resolución del Directorio, del Síndico o a pedido de los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. El pedido de asamblea hecho por los socios deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los quince días de presentado. Artículo décimo segundo. El Directorio fijará la orden del día y en la asamblea no podrá tratarse otros asuntos de los mencionados en la convocatoria, en la que se determinará además el local, día, mes, año y hora en que debe celebrarse la asamblea. En la asamblea ordinaria deberá considerarse la memoria del Directorio, el balance del ejercicio, el informe del Síndico y el proyecto de distribución de los beneficios; se efectuará en ella la elección de los Directores y del Síndico y el proyecto de distribución de los beneficios se efectuarán en ella la elección de los Directores y del Síndico. Artículo décimo tercero: La convocatoria a asamblea debe hacerse por avisos publicados en el boletín oficial y otro diario, a elección del Directorio, durante quince días anteriores a la asamblea y con dieciocho días de anticipación a la celebración de la misma. Esta convocatoria será comunicada a los accionistas de acciones nominativas, ya sea por correo o personalmente, dentro de un plazo que no exceda de una anticipación de cuarenta días, ni que sea menos a diez días antes de la fecha de dicha asamblea. La notificación será remitida a la Dirección anotada en los libros de la sociedad. Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias que no sean las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán debidamente constituidas en primera convocatoria, siempre que exista un quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en la segunda con cualquier número. La segunda convocatoria se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la primera convocatoria, mediante publicaciones en el boletín oficial y otros diarios, a elección del Directorio, con quince días de anticipación a la realización del acto. Los avisos de la segunda convocatoria se publicarán por diez días. Artículo décimo quinto: cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos preferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, de primera o segunda convocatoria. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, las resoluciones serán siempre tomadas por la mayoría de votos presentes salvo lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de estos estatutos. Artículo décimo sexto: Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito debidamente autenticado extendido por un Banco o institución bancaria del país o del extranjero hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, las cuales, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas, salvo lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de veintitrés de Abril de mil novecientos veintitrés, respecto a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente. Artículo décimo séptimo. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas mediante cartas poder dirigidas al Presidente, o por medio de un poder en forma. En todos los casos de representación el accionista no podrá representar ni tener más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas. Artículo décimo octavo: La asamblea general se realiza bajo la presidencia del Presidente de la sociedad. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente faltando ambos podrá ser electo en el acto de la misma asamblea. El Secretario de la sociedad actuará como Secretario de la asamblea, y en caso de su ausencia, el Presidente de la asamblea podrá designar al Secretario de la misma. Artículo décimo noveno: La asamblea designará a dos de los accionistas presentes para controlar los votos y las elecciones. Estos firmarán conjuntamente con el [illegible] asamblea [illegible] resoluciones [illegible] y fin. [illegible] no podrán [illegible] en forma alguna los accionistas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuarto del Código de Comercio. Artículo vigésimo: El libro de transferencias de las acciones podrá ser clausurado por el Directorio por un término que no exceda de cuarenta días anteriores a la asamblea. Durante este término no podrá realizarse por los libros de la sociedad la transferencia de acciones. Del Directorio. Artículo vigésimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de no menos de cinco Directores y no más de siete, nombrados en asamblea anual ordinaria y cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para el caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de uno o más Directores, el Directorio queda facultado para reemplazarlo por accionistas, quienes desempeñarán sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores antes de entrar a desempeñar sus cargos, depositarán en la caja social, una acción que no podrán retirar mientras estén en funciones. Artículo vigésimo segundo: Todos los Directores podrán ser destituídos por una asamblea extraordinaria convocada expresamente para este propósito sin que sea necesario determinar los motivos de la exoneración. Artículo vigésimo tercero: El Directorio elegirá cada año entre sus miembros las autoridades y distribuirá los cargos en la forma siguiente: Un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente será siempre designado por la asamblea. Artículo vigésimo cuarto: Los Directores de la sociedad independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la administración de la misma, y recibir sueldos concordantes con su trabajo, con imputación a gastos generales. Artículo vigésimo quinto. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad; pero de cualquier modo por lo menos una vez por mes. Para sesionar válidamente la presencia del Presidente o en su defecto la del Vice y dos Directores por lo menos. No reuniéndose ese quórum la sesión queda aplazada hasta una nueva convocatoria del Presidente. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente un segundo voto decisivo en caso de empate. Todas las resoluciones del Directorio deberán ser inscriptas en el libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario. Artículo vigésimo sexto: El Directorio podrá nombrar apoderado de la administración de la sociedad y destituirlo, podrá destacar de su seno una junta ejecutiva a la que otorgará todo los poderes con que legalmente lo pueda facultar, con las limitaciones que se determinará de acuerdo con las resoluciones del Directorio. El Directorio queda facultado en todo tiempo para destituir y variar la composición de dicha junta ejecutiva y completarla en caso de ausencia o impotencia física legal de alguno de sus miembros. La junta ejecutiva podrá formar un reglamento a fin de regularizar su trabajo y nombrar una o más juntas suplementarias en caso necesario. Deberes y atribuciones del Directorio. Artículo vigésimo séptimo: Los derechos y atribuciones del Directorio son los siguientes: A) ejercer la representación legal y comercial de la sociedad en todo asunto administrativo, judicial o extrajudicial, por intermedio de su Presidente o la persona que el Directorio designe, regentear y atender la marcha de la sociedad cumpliendo y haciendo cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones tomadas por los accionistas en las asambleas legalmente constituidas. B) Dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad con los más amplios poderes generales y especiales; para realizar toda operación relacionada con los objetos de la sociedad, determinados en el artículo segundo de estos estatutos inclusive el uso y concesión de créditos por descuento de papeles de comercio, pagarés o cuentas corrientes, en descubierto o de otro modo, en la forma que juzguen conveniente y muy especialmente realizar operaciones bancarias con cualquier Banco, nacionales, provinciales, municipales, particulares o extranjeros. C). Usar y disponer de la firma social para la gestión administrativa y comercial: firmar y endosar letras, pagarés, cheques, conocimientos, papeles de aduana y demás de comercio en general activos y pasivos, correspondencia y todo acto especial dejando en la persona o personas de su mismo seno o encomendando y autorizando a terceros dependientes o no de la sociedad, en la forma que juzgue conveniente bajo su responsabilidad. El reglamento interior determinará los Directores que deberán firmar determinados documentos. D) Girar con o sin previsión de fondos, dar y tomar dinero, emitir, aceptar, avaluar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos cambiarios y comerciales emitir y convertir deventures, hacer operaciones de prenda agraria, warrants, activa y pasivamente. E). Otorgar cualquier contrato, escrituras, mandatos, poderes generales o especiales y demás documentos públicos o privados que fuera necesario, debiendo todo instrumento público ser firmado por el Presidente o Director que en cada caso fuese asignado, refrendando su firma el Secretario u otro con firma autorizada. F). Crear los empleos que juzgue conveniente, nombrar y remover el personal, fijar remuneraciones y sueldos por los términos que crea necesarios, designar con las atribuciones que crea conveniente, una persona o institución que puede representar a la sociedad en las sucursales y agencias de la misma en el interior o en el extranjero. G). Nombrar un gerente general y uno o más gerentes que tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad en todos sus actos por el plazo y con la remuneración y facultades que les sean dadas. H). El Directorio, por intermedio del Presidente, puede invitar a las sesiones del Directorio asesores legales o técnicos, pudiendo acordarles remuneraciones correspondientes a los gastos generales de la sociedad. I) Convocar a los accionistas a asamblea general un informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones efectuadas con la propuesta del dividendo a repartir. J) Abrir y cerrar la suscripción de acciones y declarar la caducidad de las emitidas y no pagadas en épocas fijadas. K). Negociar y contratar directamente con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales y con todas las instituciones públicas o privadas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que, además de lo que dispone el artículo segundo podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Artículo vigésimo octavo: Para la validez de la representación de la sociedad, se requiere la firma del Presidente o de un Director, refrendada por la del Secretario u otra firma autorizada u otras firmas conjuntas o separadas suficientemente autorizadas. Del Síndico titular y suplente. Artículo vigésimo noveno: El Síndico titular y el suplente en su caso ejercerán las funciones y tendrán las facultades que indica el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos serán elegidos en asamblea anual ordinaria con mandato que durará un año. El Síndico titular podrá ser reelecto indefinidamente. Artículo trigésimo. Distribución de utilidades. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, y después de haber deducido el dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá o aplicará en la forma, modo y tiempo que determine la asamblea general de accionistas. La misma asamblea determinará la remuneración de los Directores y Síndicos. De la disolución y liquidación. Artículo trigésimo primero. Llegando el caso de tenerse que liquidar la sociedad la liquidación será practicada por el Directorio, pagándose primeramente las obligaciones sociales y repartiendo el excedente entre sus accionistas. Disposiciones generales. Artículo trigésimo segundo: Para modificar estos Estatutos y para los demás actos que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá un número de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas y el voto favorable de la mayoría de los presentes. No consiguiéndose este número en la primera citación, se citará por segunda vez en la forma y por el tiempo que fija el artículo catorce y si tampoco se consiguiera número suficiente pasada media hora se constituirá la Asamblea con los accionistas que concurran. Artículo trigésimotercero. Para todos los puntos y cuestiones no previstas por estos Estatutos y sus Reglamentos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Artículo trigésimocuarto. Autorizar al señor Presidente y a los doctores Mario M. Guido y Mario Silva D'Hervel, para que indistintamente se presenten ante el Poder Ejecutivo, solicitando la aprobación de estos Estatutos y personería jurídica, para que en su caso acepten cualquier modificación que a los mismos introduzca la Inspección de Sociedades Anónimas, y para que soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio escrituración y demás actos necesarios para su constitución definitiva. Presente a este acto, el Traductor Público don Enrique de Marval, de estado casado, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos setenta y ocho mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que se ratifica en la traducción de los poderes insertos en la presente vertidos por él del idioma alemán al castellano. Presente también a este acto el doctor Mario Silva D'Hervil, de estado soltero, con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos setenta y cinco manifiesta igualmente que se ratifica en la traducción del poder vertido del idioma ruso al castellano, cuya traducción ha efectuado en virtud de no existir inscriptos en la matrícula de traductores públicos ningún traductor del idioma ruso en mérito de lo cual, los otorgantes de la presente que dominan dicho idioma por ser de esa nacionalidad han verificado la traducción efectuada por el doctor Silva D'Hervil, que es la versión fiel de uno a otro idioma. Leída que les fué se ra-

tificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, todos los comparecientes, el traductor público nombrado y el doctor Silva D'Hervil, por ante mí y los testigos don Omar Ramírez y don Juan Bibiloni, vecinos hábiles mayores de edad y de mi conocimiento; doy fe. — Boris Kraevsky. — D. Fideleff. — M. Moisseff. — Mario Silva D'Hervil. — E. De Marval, testigo. — G. Leenman. — T. Kusnezoff —M. Murinson.— L. Berkman. — O. Ramírez, testigo.—Juan Bibiloni. Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinte y uno, doy fe. Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado Ernesto García Díaz. Hay una estampilla y un sello. Decreto. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. Departamento de Justicia. Buenos Aires, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y siete. Y, treinta y cinco, novecientos veinte y siete, novecientos quince. "Vistos": El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Yuyamtorg", Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en rigor, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero. Autorícese para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Yuyamtorg", Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur, constituída en esta Capital el veinte de Octubre de mil novecientos veinte y siete, y apruébanse sus Estatutos de fojas seis (seis) a trece (trece), con las modificaciones de fojas treinta y cinco (treinta y cinco) a treinta y siete (treinta y siete) y treinta y nueve (treinta y nueve). Artículo segundo. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese el testimonio y archívese. Firmado: Alvear. — Antonio Sagarna. Hay un sello número veinte y nueve mil trescientos setenta y nueve. Presidencia de la Nación. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez y seis hojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra I, cuarenta y cinco novecientos veinte y siete referente a la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Yuyamtorg". Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur, y que esta certificación se extiende en papeles sellados de un peso moneda nacional de "curso legal" numerados: tres millones doscientos setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho y ochenta y nueve; tres millones doscientos setenta y tres mil cincuenta y uno al cincuenta y nueve de los años mil novecientos veinte y siete y veinte y ocho. Entre líneas: el-fi-pu-de-celebrada en los términos del artículo once de estos Estatutos-menos-a-nota-herencias-el-segundo-directamente-cinco Antonio - Valle. Rectificado cuarenta-queda-Valle. Sobrerraspado. Directorio-remuneraciones-García-constitución-líneas-el-Valle. Tachados todos: Vale-Entre líneas Justo; Vale. Treinta. Vale. Hay un sello.—Luis M. Fernández. "Lo transcripto concuerda fielmente con los Estatutos de referencia que constan de diez y seis fojas útiles, que tengo a la vista para este acto; doy fe: como de que el compareciente doctor Mario Silva D'Hervil, me asegura que la autorización que le fué conferida por el artículo trigésimo cuarto de los Estatutos transcriptos se encuentra vigente en todas sus partes, por cuanto no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna, en mérito de lo cual protocoliza dichos Estatutos al folio doscientos veinte y cuatro vuelto de este Registro. Protocolo corriente, pidiendo al autorizante expida cinco testimonios, los que son indispensables para el desarrollo de los negocios de la Sociedad, uno de los cuales servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio de todo lo que doy fe. Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí los testigos don Leopoldo Scanavino y don Juan Bibiloni, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Por el impuesto que corresponde se agrega el sello de ley de quinientos pesos número ciento diez y ocho habilitado con cinco estampillas, una de mil pesos, dos de trescientos pesos cada una, una de cien pesos y otra de cincuenta pesos. — Mario Silva D'Hervil, testigo. — L. Scanavino, testigo. —Juan Bibiloni. Hay un sello. Ante mí: G. García Díaz. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinte y uno, doy fe. Para la Sociedad expido este tercer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en catorce sellos de un peso numerados: cuarenta y ocho mil ochocientos catorce, cuarenta y ocho mil ochocientos quince, cuarenta y ocho mil ochocientos diez y seis, cuatrocientos treinta y dos mil quinientos sesenta y siete, cincuenta y ocho mil cuatrocientos ocho, cincuenta y ocho mil ochenta y uno, cincuenta y seis mil ochenta y dos, cincuenta y seis mil ochenta y tres, cincuenta y seis mil ochenta y cuatro, cincuenta y seis mil ochenta y cinco, cincuenta y seis mil ochenta y seis, cincuenta y seis mil ochenta y siete, cincuenta, y ocho mil cuatrocientos cinco y el presente, cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuatro. Raspado: comercial: "Yuyamtorg"-R-o-Entre líneas: de Boletín-el Valen. Raspado: cinco. Valle. Hay una firma que dice: G. García Díaz. Hay un timbre de cincuenta centavos, inutilizado con un sello que dice: Guillermo García Díaz. Escribano Público. Certifico: Que el primer testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, según así resulta de las notas que copiadas dicen: "Buenos Aires, seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. Suscripto con esta fecha bajo el número treinta y uno al folio setenta y dos del Libro cuarenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay un sello. Clod. Araújo". Certifico: Que con fecha seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho y por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan J. Britos (hijo), de los Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima denominada "Yuyamtorgt". Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur, se ha tomado razón bajo el número treinta y uno, al folio setenta y dos, del Libro cuarenta y tres, tomo A, para la Inscripción de Estatutos Nacionales, del Registro Público de Comercio a mi cargo. Para constancia expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, fecha ut supra. Hay un sello. Clod. Araújo. Conste. Firmado: Guillermo García Díaz. Hay un sello que dice: Guillermo García Díaz. Escribano Público.

"Certifico que don Guillermo García Díaz, s Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, Marzo siete de 1928.— Jorge Sauze. El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Jorge Sauze es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, Marzo siete de 1928. — C. A. Campos. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice C. A. Campos es auténtica. Buenos Aires, Marzo 8 de 1928. Rafael Godoy, Jefe de Mesa de entradas, legalizaciones y expediciones. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. Consulado General de la República Oriental del Uruguay para la legalización de la firma de Rafael Godoy. Leg. M. S. S. Visto en esta oficina. Buenos Aires. Fs. 039440, 8 Marzo 1928. arancel 4 1|2. Derechos 1.12. El Cónsul Conrado Etchegoyen. Hay dos estampillas de tres pesos y setenta y cinco centésimos inutilizadas con un sello que dice: Consulado General en la República Oriental del Uruguay, en la Argentina. Sigue legalización número 1038 en sellado de $ 0.35 centésimos. número 3958550. Protocolización de estatutos de la sociedad anónima "Yuyamtorgt". Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Secretaría. Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires, 1038. Montevideo, Marzo 14 de 1928. Daniel Allende por el Director de Sesiones. Hay tres timbres de $ 0.25, 0.50 y 0.35, inutilizados con un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Testimonio. Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. Gregorio Leenman, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 438 por la sociedad anónima "Yuyamtorg", cuya personería acredito con el poder que acompaño a V. E. digo: que la sociedad anónima que represento, constituida y con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, ha resuelto establecer una sucursal en Montevideo, con un capital de veinticinco mil pesos, para dedicarse a los negocios autorizados por sus estatutos, incluídos en el testimonio de protocolización que acompaño expedido por el escribano argentino don Guillermo García Díaz. En dichos estatutos está prevista como V. E. lo constatará, la instalación de sucursales o agencias en los países latinos americanos (cláusula segunda, apartado Q). A los efectos de quedar habilitada para emprender aquí sus negocios la sociedad viene, por mi intermedio, a solicitar de V. E. quiera acordarle personería jurídica, previo dictamen del señor Fiscal de Gobierno. Por tanto, dígnese V. E. proveer de conformidad y ordenar se me devuelvan oportunamente los documentos que acompaño, por ser justicia, etc. — Montevideo, Marzo de 1928. Firmado. G. Leenman. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor. La sociedad anónima "Yuyamtorg", domiciliada en la República Argentina solicita, acompañando sus estatutos, autorización para establecer en nuestro país una sucursal a la que ha asignado un capital de veinticinco mil pesos. Dichos estatutos fueron aprobados por el P. E. Nacional Argentino el 27 de Diciembre de 1927, según resulta del testimonio de protocolización de los mismos que obra agregado en este expedientillo. No existe reparo de orden legal que oponer al establecimiento de la referida sucursal. Es entendido que ella quedará sometida a las disposiciones generales y especiales tanto legales como administrativas que le sean aplicables. V. E. resolverá. — Montevideo, Abril 23 de 1928. Firmado, Arturo Gaye.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo 3 de 1928. Vista la gestión de la sociedad anónima "Yuyamtorg", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica y se autorice el funcionamiento de la sucursal que se propone establecer en el país. Atento a que los estatutos de la referencia en nada contrarían las leyes vigentes y que la sociedad peticionaria dedicará sus actividades al intercambio comercial de productos y frutos del país y mercaderías generales con la U. R. S. S. (Rusia), fijando para la sucursal mencionada un capital social de pesos 25.000.00. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Autorizar el funcionamiento de la sucursal de la sociedad anónima "Yuyamtorg", aprobar los estatutos presentados y acordar la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole, de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sucursal, cuya verificación se somete a la Inspección General de Bancos y sociedades anónimas, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. Por el Ministro, E. Dellepiane, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Comercio: Gregorio Leenman, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 438, por la "Yuyamtorg", sociedad anónima, cuya personería acredito con el poder que acompaño, a V. S. digo. Que vengo a solicitar de V. S. se digne ordenar se inscriba la sociedad anónima que represento en el Registro de Comercio de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio. La sociedad se denomina "Yuyamtorg", Compañía de intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud; los negocios a que se dedicará son los que se denominan en el artículo segundo de sus estatutos, que acompaño, y está domiciliada en esta ciudad, en la calle Rincón número 438. Por tanto, dígnese V. S. proveer de conformidad, por ser justicia, etc. Otrosí digo: Que necesitamos para otros usos el poder y la escritura que acompaño, ruego a V. S. se sirva ordenar que se me devuelvan, dejándose simple constancia en autos. Ut. supra. G. Leenman, Delegado Abogado. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. 3181. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. 3696. Fiscalía de lo Civil. Señor Juez: Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes: Atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil; y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse en el Registro Público de Comercio los estatutos de la sociedad peticionaria, debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Administración, y publíquese por la prensa. Y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente devolviéndose los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez. — Montevideo, Mayo 13 de 1928. Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 90, del folio 384 al 385 del libro tercero de estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. Figares. Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a trece de mayo de 1928.— Mateo Mario Figares, Actuario.

3982.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "MOLINOS PODESTÁ S. A."

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Molinos Podestá S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS — Capítulo I — De la denominación, objeto, domicilio y duración—

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Molinos Podestá, sociedad anónima", constitúyese una sociedad de este género que será regida por las leyes en vigor y por los presentes estatutos. Artículo 2.o. Dicha sociedad se funda con carácter industrial y comercial y tendrá principalmente por objeto lo que a continuación se detalla, cuya enumeración no es, por tanto, limitativa: A) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Molino del Comercio" y la razón social "Podestá y Compañía". B) Continuar el giro de la referida razón social, prosiguiendo todos sus negocios relativos a molinos de harina y fidelería, en general, así como todos aquellos que sean obreros. C) Adquirir las propiedades en las que está actualmente instalado el referido "Molino del Comercio" y otras que se contemplen útiles o necesarias para futuros ensanches. D) Importación de maquinarias en general y especialmente agrícolas y comestibles de cualquier clase y naturaleza; importación y transformación industrial de artículos inherentes a la industria molinera; elaboración de maíz, avena, lino, hortalizas y toda clase de productos dietéticos; E) Comprar y vender bienes raíces, tomar y dar en arrendamiento y subarriendo inmuebles urbanos y o rurales; darlos o tomarlos en hipoteca y o en anticresis, comprar o vender títulos de remate, acciones, obligaciones hipotecarias y valores de sociedades y compañías ya sean éstas nacionales o extrangeras; F) Solicitar del Gobierno Nacional, de los Municipios y de los Gobiernos extrangeros y obtener y explotar cualesquiera marca de fábrica y de comercio, así como privilegios o concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad; G) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con ellas o cualquiera otra persona la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier objeto; H) En general, realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que, directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en los apartados que anteceden. Artículo 3.o La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo le acuerde personería jurídica. El término de duración podrá prorrogarse, de acuerdo con las leyes pertinentes y previa resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a ese solo efecto. Artículo 4.o El domicilio legal de la sociedad será esta ciudad de Montevideo, en el lugar y sede de su establecimiento principal. La sociedad podrá no obstante, establecer agencias y sucursales en otras localidades de la República o en el extrangero, siendo entonces esos lugares o localidades también domicilio de la sociedad, pero exclusivamente para las cosas que digan relación a ellos. — Capítulo II — Del capital social de las acciones. — Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos oro, dividido en tres series de acciones al portador que serán emitidas total o parcialmente, en la forma y época que resuelva el Directorio. El Directorio fijará los plazos y modalidades para su integración. Mientras el valor de cada acción no esté totalmente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. Artículo 6.o Cada serie se compondrá de mil acciones de quinientos pesos oro cada una, o sean quinientos mil pesos oro en total, pudiendo, sin embargo, el mismo título representar más de una acción. Artículo 7.o. La sociedad quedará legalmente constituida, y podrá por lo tanto dar comienzo a sus operaciones, una vez que tenga suscrito e integrado el veinte por ciento del capital autorizado. Artículo 8.o El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelva una asamblea general de accionistas convocada expresamente, y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de estos estatutos. En caso de aumento del capital se dará preferencia a los antiguos accionistas para suscribir el nuevo capital a prorrata de las acciones que posean de la sociedad. Artículo 9.o Las acciones así como los certificados provisorios de acciones, llevarán, además del sello social, la firma del Presidente o del Vicepresidente y la del Secretario. Las acciones y los certificados provisorios serán extraídos de libros talonarios de numeración correlativa. Artículo 10. Aunque las acciones serán emitidas al portador, deberán ser registradas a nombre de sus poseedores para saber quiénes pueden tomar parte en las asambleas y qué accionistas pueden ser designados para desempeñar los distintos cargos sociales. A ese efecto la sociedad llevará un libro denominado "Registro de Acciones" y en el cual los accionistas que deseen intervenir en las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias deberán inscribir las acciones que posean, depositándolas en la caja de la sociedad o acompañando certificado de depósito de algunos de los Bancos de la plaza. El registro quedará cerrado cinco días antes de la celebración de las asambleas que efectúe la sociedad. El registro no es necesario para enagenar las acciones y la sociedad reconocerá como único dueño a su portador. Artículo 11. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que a un propietario por cada acción. Artículo 12. El solo hecho de poseer una o más acciones implica para los socios, la obligación estricta de someterse en un todo a lo dispuesto por los estatutos y demás reglamentos y resoluciones que acuerden y adopten el Directorio de la sociedad o las asambleas de accionistas ya sean éstas ordinarias o extraordinarias. Artículo 13. Se necesitrá el voto conforme en asambleas extraordinarias de socios que representen las dos terceras partes del capital social para resolver lo siguiente: 1.o. Disolución anticipada de la sociedad; 2.o. Prórroga de su duración; 3.o. Fusión con otra sociedad; 4.o Reducción del capital social; 5.o. Reintegración o aumento del mismo capital; 6.o Cambio de objeto de la sociedad; 7.o. Adquisición o venta de bienes inmuebles; 8.o Cualquier otra modificación de las bases fundamentales de los presentes estatutos. — Capítulo III — Régimen y administración de la sociedad. — Artículo 14. La sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas; B). El Directorio; C). El Presidente y los empleados y funcionarios designados por el Directorio — Sección primera — De la asamblea general de accionistas. — Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse en el segundo semestre de cada año, en el día y hora que determine el Directorio a los efectos del artículo 421 del Código de Comercio. Las extraordinarias se celebrarán previa convocatoria en la que se expresará el motivo de las mismas y los extremos que deben ser resueltos, o por la iniciativa del Directorio o cuando del mismo lo soliciten, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten su condición y representen por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones emitidas y suscritas. Artículo 16. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se convocarán por lo menos, con quince días de antelación a la fecha de su realización, por medio de anuncios autorizados por el Secretario del Directorio que se publicarán en el "Diario Oficial", y en los periódicos del país y del extrangero que el Directorio estime conveniente. Artículo 17. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituidas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios concurrentes y de las acciones que representen. Las extraordinarias se estimarán constituidas cuando concurran accionistas que representen las dos terceras partes del capital social suscrito. Si no se reuniera este "quórum" se entenderá desechada la propuesta que haya motivado la convocatoria. Artículo 18. No obstante lo establecido en los artículos anteriores podrán prescindirse de formular convocatorias y se podrá dar por constituida la asamblea general de accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria siempre que se reunan los tenedores de la totalidad de las acciones que deben concurrir. Artículo 19. Las resoluciones de las asambleas, para que sean válidas, deberán ser tomadas por el voto conforme de socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito. Artículo 20. Los socios no asistentes a la asamblea podrán hacerse representar solamente por otro socio y mediante una carta, autorización dirijida al Presidente. Artículo 21. En todas las asambleas ejercerá las funciones de Presidente, el del Directorio o el Vicepresidente que lo sustituya y actuará de Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no pueda presidir el Presidente o el Vicepresidente indicados, ni actuar aquel Secretario, la asamblea como primer acuerdo, designará las personas que deban desempeñar dichas funciones. El Presidente, o quien haga sus veces, dirijirá los debates señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se suciten. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando el Presidente estime que deben ser secretas. Artículo 22. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se computarán en la forma siguiente: un voto para los tenedores de hasta diez acciones y un voto más por cada diez acciones de modo que alcance a los seis votos de que habla el artículo 420 del Código de Comercio, el accionista que tenga sesenta acciones. Artículo 23. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria: A). Proceder a la renovación del Directorio, cubrir definitivamente las vacantes que en el mismo ocurran y designar el Síndico titular y suplente: B). Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales, memorias y actos de administración durante el ejercicio precedente y acordar las distribuciones de las utilidades sociales que proponga el Directorio, estableciendo las modificaciones que estime más convenientes. C). Deliberar y resolver sobre cualquier proposiciones que le sean sometidas por el expresado Directorio: D). Deliberar y resolver igualmente sobre cualquier proposición, que suscrita por tres o más miembros accionistas con voto, sea presentada a la Secretaría con cinco días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea; E). Pronunciarse sobre aquellas cuestiones que sean de su competencia con arreglo a los presentes estatutos. Artículo 24. La asamblea general extraordinaria sólo podrá examinar y resolver los asuntos especialmente determinados en la convocatoria realizada con arreglo a los presentes estatutos. Artículo 25. Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituidas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas. Artículo 26. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas constarán en un "Libro de Actas" y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea. — Sección segunda — Del Directorio. — Artículo 27. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos todos por mayoría de votos por la misma asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balanc y la memoria. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Artículo 28 Para ser electo Director titular se requiere poseer y depositar en la caja de la sociedad, diez acciones de quinientos pesos cada una. Artículo 29. El Directorio eligirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y en general, en todos los casos, funciones y atribuciones que se consideren oportunos por el Directorio o por el mismo Presidente. El Directorio elegirá asimismo y nombrará de su seno, si lo cree del caso, a un Director Gerente, le corresponde, también, el nombramiento de los demás asesores, funcionarios o empleados. Artículo 30. El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente o cuando lo pidan dos Directores; en ambos casos la citación se hará en forma escrita por el Presidente o quien haga sus veces. Artículo 31. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta a otro Director que asista a la reunión o sesión a que se refiera la delegación. Artículo 32. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesario la asistencia personal o por representación de la mayoría absoluta de todos los Directores en ejercicio. Los acuerdos en todo caso se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados. El Presidente podrá también votar y en caso de empate tendrá doble voto. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas" y estas leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario. Artículo 33. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente sin que por ello cesen en sus cargos los Directores ausentes. El Directorio elegirá por mayoría de votos entre la lista de suplentes, la persona que deba integrar el Directorio en reemplazo del titular ausente. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el fin de su mandato. Artículo 34. El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la sociedad sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos y en los acuerdos de las asamblea generales. Por tanto, y sin que por esta enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: 1.o Llevar la dirección de la sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines. 2.o Fijar los gastos generales de la Administración. 3.o Crear las agencias y sucursales que estimen necesarias y reformarlas o suprimirlas. 4.o Aprobar las planillas del personal, nombrar y destituir a los empleados de todas clases, fijar su sueldo, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias y determinar la dependencia que entre sí deban guardar. 5.o Organizar, dirigir o inspeccionar la marcha de la sociedad. 6.o Tratar, transmitir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza cualquiera que sea su objeto y en especial, los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, enajenación, explotación de industria molinera y anexos. 7.o. Solicitar y obtener cualquiera patentes y privilegios, marcas de fábrica y de comercio o adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas a otras entidades. 8.o Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime conveniente al negocio social, así como determinar la colaboración y ampliación de los fondos disponibles. 9.o Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse tanto a la asamblea general como a la Inspección de Bancos y sociedades anónimas. 10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuere necesario. 11. Delegar, sustituir, en todo o en parte, sus facultades en uno o en varios Directores, en funcionarios o en empleados de la sociedad o en personas extrañas a la

misma. 12. Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario. Artículo 35. Fuera de los casos de expiración de mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada. B). Por renuncia aceptada por el Directorio. C). Por resolución expresa tomada por la asamblea general con las dos terceras partes de los votos presentes. D) Por falencia o por condena o pena infamante. E) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio. — Sección tercera — Del Presidente — Del Secretario — Artículo 36. Corresponde al Presidente de la sociedad: 1.o. Representar a la sociedad como parte demandante, demandada o tercerista querellante o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extrangero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la sociedad. 2.o Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones. 3.o Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos adopten las referidas asambleas o el Directorio. 4.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga. 5.o Suspender la ejecución de los acuerdos a que se refiere el número anterior cuando sean contrarios a los estatutos o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución precedente. 6.o Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las Asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los mencionados organismos para darles cuenta a los efectos expresados en el número anterior; 7.o Ejercer por sí o por los funcionarios que designe la Alta Inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer como consecuencia de ella, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños; 8.o El Presidente tendrá doble voto en caso de empate en el Directorio y en las Asambleas. Artículo 37. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones, en caso de muerte, renuncia o ausencia o cualquier otra causa de impedimento. Artículo 38. En caso de impedimento del Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros, como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades. Artículo 39. El Secretario General tendrá a su cargo la custodia del Archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponde, asimismo, la redacción de las actas de las Asambleas Generales de Accionistas y Directorio de la Sociedad que irán suscritas por el dicho Secretario y el Presidente. Artículo 40 Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen referencia los distintos apartados del artículo 4.o; B) Dar cuenta a las Asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar. Capítulo IV. De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad. Artículo 41. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico o en su defecto a un Síndico suplente que serán nombrados cada tres años por la Asamblea General y podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados en la forma establecida en el artículo 45 de estos Estatutos. Artículo 42. Son deberes y atribuciones del Síndico: 1.o Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos, los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año; 2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad constatando su situación y presentar a las Asambleas Ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales; 3.o Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio. 4.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente; 5.o Verificar el cumplimiento de los Estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. Artículo 43. El Síndico es responsable por la Asamblea en cualquier tiempo y será reemplazado por el suplente en caso de renuncia, exoneración, ausencia, incapacidad o fallecimiento. Capítulo V. Balances y utilidades. Artículo 44. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el día primero de Enero de cada año y el treinta y uno de Diciembre del mismo, el Directorio formulará el balance general del activo y del pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará al órgano de control de la Sociedad y acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de distribución de dividendos y memoria sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto, todo lo cual se distribuirá entre los accionistas diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. Artículo 45. Los beneficios líquidos que arroje el balance anual serán repartidos de la siguiente manera: 5 o|o para constituir el fondo de reserva, 10 o|o para el Directorio y Síndico, 3 o|o para asignaciones extraordinarias a juicio del Directorio, 82 o|o restante para repartir entre los accionistas. Artículo 46. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar la mitad del capital social el respectivo porcentaje de utilidades acrecerá los beneficios generales de la Sociedad. Artículo 47. Los dividendos no cobrados dentro de dos años se prescriben a favor de la Sociedad y se llevarán al fondo de reserva social. Capítulo VI. De la disolución y liquidación de la Sociedad. Artículo 48 En caso de liquidación o disolución de la Sociedad se convocará a la Asamblea General, a efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora especialmente designada a ese objeto por la misma Asamblea. Artículo 49. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrados a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el Fondo de Reserva, resultase un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: A) El quince por ciento a los liquidadores; B) El ochenta y cinco por ciento a los accionistas. Capítulo VII. Disposiciones generales y transitorias. Artículo 50. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. Artículo 51. El Directorio adoptará todas las medidas para que, en lo posible, la Sociedad inicie sus operaciones el primero de Julio de 1928. El primer balance corresponderá al período comprendido entre la iniciación de los negocios y el 31 de Diciembre siguiente. Artículo 52. El primer Directorio queda constituído de la siguiente manera: Presidente, Andrés Podestá; Vicepresidente, Héctor F. Podestá; Secretario, Francisco Podestá Milans; Tesorero, Manuel Marcenal; Vocal, Augusto Nery; Suplentes: Ernesto J. Riello; Julio A. Rolando, Carlos F. Ameglio; Antonio Barreiro y Ortega, Luis P. Falconi. Artículo 53. Desígnase como titular al señor Pedro Indart Denis y Síndico suplente al señor Enrique Queirolo. Artículo 54. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes, así como el de los Síndicos, titulares y suplentes, durará hasta el día en que se celebre la Asamblea General Ordinaria en el primer semestre de mil novecientos treinta y uno. Artículo 55. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. —Andrés Podestá. — Héctor F. Podestá.— Francisco Podestá Milans. — M. Marcenal. —Luisa P. de Marcenal. — Dolinda Podestá. —Julia Podestá. — Elisa Podestá. — Ema Podestá. — María Inés Podestá. — Sara Podestá. — Margarita Podestá.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda doctor Pablo Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor: Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Piedras número 357, (1.er piso) a V. E. como más haya lugar por derecho, digo: Que según se establece en el artículo 55 de los estatutos de "Molinos Podestá, S. A." que acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Administrativo la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida sociedad la debida autorización para su funcionamiento aprobando a la vez sus estatutos. Solicito asimismo que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase V. E. mandar en todo de conformidad. — Rodolfo Mezzera. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo de 1928. Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.—Blanco Acevedo.—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Exmo. señor. En el concepto de que lo que se establece en el artículo 12 de los estatutos en vista, sea sin perjuicio de las acciones que pudieran deducir los socios con arreglo a derecho, ante los tribunales del país, puede prestarse aprobación a los estatutos de que se refiere, y por ajustarse ellos a nuestra legislación vigente, acordándole a la sociedad "Molino Podestá S. A." la personería jurídica que gestiona de acuerdo con los artículos 405 del Código de Comercio y el 21 del Código Civil, a condición de quedar sometida en todo tiempo a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá fijarse término para la integración del capital conforme a lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y dársele a la Inspección de Bancos y sociedades anónimas la intervención correspondiente. Asimismo procederá disponer a los fines que indica el inciso 1.o del artículo 407 del Código de Comercio que se devuelvan a los interesados los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se les entreguen los testimonios pertinentes. V. E. resolverá no obstante como lo estime más acertado. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Juan Aguirre González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. Vista la gestión de la sociedad anónima "Molinos Podestá S. A." a fin de que se le acuerde personería jurídica y se preste aprobación a sus estatutos: Atento a que la sociedad peticionaria dedicará sus actividades a la explotación de molinos de harina y fidelería en general para lo cual se establecerá con un capital social de pesos 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y a que los estatutos presentados en nada contrarían las leyes vigentes. De acuerdo con lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: 1.o. Aprobar los estatutos presentados por la sociedad "Molinos Podestá S. A.". en el concepto de que lo establecido en el artículo 12 de los mismos con respecto a las obligaciones de los accionistas será sin perjuicio de las acciones que pudieran deducir con arreglo a derecho ante los Tribunales del país. 2.o. Acordar la personería jurídica que solicita la referida sociedad, a condición de quedar sometida a las disposiciones de orden legal o administrativo que les serían aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 40 de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la Sociedad peticionaria, cuya verificación se cometerá a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1923 sobre publicación de Estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de lo actuado en este expediente. Por el Consejo: Caviglia. — Daniel B. Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. Montevideo, Mayo 17 de 1928. Por el Ministro: E. Dellepiani, Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Comercio. Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa de la calle Piedras número 357 (1.er piso), a V. S., como más haya lugar, me presento y digo: Que con fecha 16 del actual el Consejo Nacional de Administración aprobó los Estatutos de "Molinos Podestá, S. A.", acordándole a ésta personería jurídica. En el artículo 55 de estos Estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar de V. S. se sirva disponer la inscripción de dichos Estatutos en el mencionado Registro, como así su publicación para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto: a V. S. suplico que habiéndome por presentado con los Estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. —Rodolfo Mezzera. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Carve Urioste. — Fiscalía de lo Civil. Número 4090. Señor Juez. Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Montevideo, Mayo 21 de 1928. — Julián de la Hoz. Número 786. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Vistos. Por lo que resulta de los recaudos presentados; dada la conformidad fiscal y lo dispuesto en los artículos 405 y 407 y concordantes del Código de Comercio, la ley de 31 de Mayo de 1893 y Superior acordada de 7 de Diciembre de 1868; practíquese en el Registro Público de Comercio la inscripción solicitada de los Estatutos de la S. A. "Molinos Podestá", háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse sin necesidad de escrito los ejemplares respectivos para su agregación, y tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los documentos presentados, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Carve Urioste.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con número 49 al folio 86 vuelta del Registro de Contratos, Tomo número 3, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1928 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

9423.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exije ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.° De más de $	1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.° " " " "	5.00 " "	10.00	" 0.05
3.° " " " "	10.00 " "	25.00	" 0.10
4.° " " " "	25.00 " "	50.00	" 0.15
5.° " " " "	50.00 " "	75.00	" 0.25
6.° " " " "	75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.° Por más de	$ 10.00 a $	40.00	" 0.03
2.° " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.07
3.° " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.19
4.° " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.37
5.° " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.56
6.° " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.